

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont
Enviado el: lunes, 11 de agosto de 2025 3:20 p. m.
Para: Elkin Javier Cañavera Oñate; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Gilma Daniela Rodríguez Correa; Cristian Camilo Carvajal Campos - Cont; Iván Alberto Linares Hoyos - Cont; Ingrid Milena Pachon Laiton - Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: ENVIO DOCUMENTO HECHOS ESENCIALES - EXAMEN VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE LOZA Y VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE PORCELANA
Datos adjuntos: INFORME TÉCNICO HECHOS ESENCIALES EXAMEN VAJILLAS_publico.pdf
Importancia: Alta

De: Practicas Comerciales <practicacomerciales@mincit.gov.co>
Enviado el: lunes, 11 de agosto de 2025 3:17 p. m.
Para: mibarra@araujoibarra.com; osalamanca@araujoibarra.com; chinaemb_co@mfa.gov.cn; anna.lam@chinapearl.com
CC: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jperez@mincit.gov.co>
Asunto: ENVIO DOCUMENTO HECHOS ESENCIALES - EXAMEN VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE LOZA Y VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE PORCELANA
Importancia: Alta

Estimados señores:

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.16 del Decreto 1794 de 2020, se remite el documento que contiene los Hechos Esenciales dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de la República Popular China, para que dentro de un término de diez (10) días hábiles, es decir, hasta el próximo 26 de agosto de 2025, remitan a la Subdirección de Prácticas Comerciales sus comentarios al respecto, a los correos ccamacho@mincit.gov.co, aiguaran@mincit.gov.co y al siguiente enlace: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

Cordial saludo,

CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

**HECHOS ESENCIALES
VERSIÓN PÚBLICA**

**EXAMEN DE EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING
IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES DE VAJILLAS Y PIEZAS
SUELTAS DE LOZA Y VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE PORCELANA,
CLASIFICADAS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS
6912.00.00.00 Y 6911.10.00.00 RESPECTIVAMENTE, ORIGINARIAS
DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.**

Expediente: ED-215-72-140

Bogotá D.C., 2025

INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Investigación Inicial	4
1.2 Revisión administrativa.....	5
1.3 Primer Examen Quinquenal	6
1.4 Segundo Examen quinquenal	6
1.5 Tercer examen quinquenal.....	7
1.6 Cuarto examen quinquenal	7
2. ACTUAL EXAMEN DE EXTINCIÓN	8
2.1 Marco legal	8
2.2 Apertura de la investigación	9
2.3 Respuesta a cuestionarios	9
2.4 Alegatos de conclusión.....	9
2.5 Visitas de verificación	10
2.6 Representatividad, producto y similitud	11
2.6.1 Del peticionario, la rama de producción y la representatividad	11
2.6.2 Del producto objeto de la solicitud.....	11
2.6.3 Similitud.....	11
2.7 Mercado mundial de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana.....	12
2.8 Continuación o reiteración del dumping.....	15
2.8.1 Derechos antidumping vigentes	15
2.8.2 Argumentos de la empresa peticionaria para establecer la reiteración del dumping	17
2.9 Análisis prospectivo de daño vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana	21
2.9.1 Vajillas y piezas sueltas de loza	21
2.9.2 Vajillas y piezas sueltas de porcelana.....	29
2.10 Probabilidad de continuación o reiteración del daño	37
I) Vajillas y piezas sueltas de loza.....	38
2.10.1 Volumen real y potencial de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza	38
2.10.1.1 Metodología de las proyecciones.....	39
2.10.1.2 Volumen y precios FOB para las vajillas y piezas sueltas de loza, clasificadas por la subpartida arancelaria 6912.00.00.00	41
2.10.1.3 Conclusión del comportamiento de las importaciones	45
2.10.2 Demanda nacional de vajillas y piezas sueltas de loza	46
2.10.3 El efecto sobre los precios y los posibles efectos de las importaciones sobre la rama de producción nacional en caso de suprimirse o darse por terminados	¡Error! Marcador no definido.
2.10.4 Las mejoras que ha originado el derecho impuesto o los compromisos de precios en el estado de la rama de producción nacional.....	49
2.10.5 Daño importante en caso de suprimirse el derecho impuesto	50
2.10.5.1 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros vajillas y piezas sueltas de loza	50
2.10.5.2 Conclusión económica y financiera la línea de vajillas y piezas sueltas de loza.	67
II) Vajillas y piezas sueltas de porcelana.....	68
2.10.6 Volumen real y potencial de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana	68
2.10.6.1 metodología de las proyecciones	68
2.10.6.2 Volumen y precios FOB para las vajillas y piezas sueltas de porcelana, clasificadas con la subpartida arancelaria 6911.00.00.00	68
2.10.6.3 Conclusión del comportamiento de las importaciones	74
2.10.7 Demanda nacional de vajillas y piezas sueltas de porcelana.....	74
2.10.8 El efecto sobre los precios y los posibles efectos de las importaciones sobre la rama de producción nacional en caso de suprimirse o darse por terminados	¡Error! Marcador no definido.
2.10.9 Las mejoras que ha originado el derecho impuesto o los compromisos de precios en el estado de la rama de producción nacional.....	77
2.10.10 Daño importante en caso de suprimirse el derecho impuesto	77
2.10.10.1 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros vajillas y piezas sueltas de porcelana	77
2.10.10.2 Conclusión económica y financiera la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana.	95
2.10.10.3 Desempeño general de la rama de producción nacional: análisis situación financiera total empresa LOCERIA COLOMBIANA S.A.S.....	96

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los análisis efectuados por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior -Autoridad Investigadora-, con el fin de determinar si la supresión de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 054 del 7 de marzo de 2022 a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y vajillas y piezas sueltas de porcelana clasificadas por las subpartidas arancelarias 6912.00.00.00 y 6911.10.00.00 originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

1. ANTECEDENTES

1.1 Investigación Inicial

Mediante Resolución No. 0039 del 9 de febrero de 2004, publicada en el Diario Oficial 45.464 del 17 de febrero de 2004 se inició la investigación por dumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza, clasificadas por la subpartida arancelaria 6912.00.00.00, originarias de la República Popular China, con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto dumping, solicitada por la empresa Locería Colombiana S.A., por cuanto estaban causando daño importante a la industria nacional.

Por medio de la Resolución 0151 del 21 de mayo de 2004, publicada en el Diario Oficial No. 45.562 del 28 de mayo de 2004, de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo, adopto la determinación preliminar y dispuso continuar con la investigación abierta mediante Resolución 0039 del 9 de febrero de 2004 sin imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de la República Popular China.

Posteriormente, mediante la Resolución 2647 del 19 de noviembre de 2004, publicada en el Diario Oficial 45.765 del 17 de diciembre de 2004, El Ministerio De Comercio, Industria y Turismo, terminó la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 0039 del 9 de febrero de 2004, e impuso a las importación de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de la República Popular China un derecho antidumping definitivo en la forma de un precio base, el cual consistió en una cantidad correspondiente a la diferencia entre el precio FOB de US\$0,84/kg y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último fuera menor al precio base, pero sin que el derecho exceda en ningún caso el margen de dumping global estimado de US\$1,81/kg.

Por su parte, mediante Resolución 040 del 9 de febrero de 2004, publicada en el Diario Oficial 45.464 del 17 de febrero de 2004 se dio inicio a la investigación por dumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana, clasificadas por la subpartida arancelaria 6911.10.00.00, originarias de la República Popular China, con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto dumping, solicitada por la empresa Locería Colombia S.A., por cuanto estaban causando daño importante a la industria nacional. Por medio de la resolución 150 del 21 de mayo de 2004, publicada en el Diario Oficial 45.765 del 17 de diciembre de 2004, se dispuso la terminación de la investigación abierta mediante la Resolución 040 del 9 de febrero de 2004, sin imposición de derechos antidumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de la República Popular China.

Posteriormente, mediante Resolución No.2648 del 19 de noviembre de 2004, publicada en el Diario Oficial 45.765 del 17 de diciembre de 2004 se dispuso la terminación de la investigación abierta mediante la Resolución No. 0040 del 9 de febrero de 2004 sin imposición de derechos antidumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de la República Popular China.

1.2 Revisión administrativa

Mediante la Resolución 0608 del 27 de octubre de 2005, publicada en el Diario Oficial 46.076 del 29 de octubre de 2005, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó de oficio el inicio de una revisión administrativa con el objeto de determinar si existen cambios en las circunstancias que motivaron la decisión de imponer derechos "antidumping" a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de loza, clasificadas por la subpartida arancelaria 69.12.00.00.00, originarias de la República Popular China, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 2647 del 19 de noviembre de 2004.

Así mismo, en dicho acto administrativo la Dirección de Comercio Exterior ordeno investigar si existían pruebas suficientes de que a través de importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana clasificadas por la subpartida arancelaria 69.11.10.00.00 originarias de la República Popular China, se están evadiendo los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de loza clasificadas por la subpartida arancelaria 69.12.00.00.00, para extender la aplicación de dichos derechos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución 2648 del 19 de noviembre de 2004.

Por medio de la Resolución 3052 del 19 de diciembre de 2005 modificada por las Resoluciones 05 del 3 de enero y 0135 del 24 de enero, ambas de 2006, se ordenó imponer derechos antidumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana, originaras de la República Popular China, igualmente se ordenó continuar con la revisión administrativa con el objeto de determinar si existían cambios en las circunstancias que motivaron la decisión de imponer derechos antidumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza, originaras de la República Popular China.

Posteriormente, mediante la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo resolvió modificar los derechos antidumping definitivos establecidos en las Resoluciones 2647 del 19 de noviembre de 2004 y 3052 del 19 de diciembre de 2005, así:

- En el caso de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de la República Popular China el derecho antidumping fue equivalente a la diferencia entre un precio base FOB US\$1,71/kg y el precio FOB declarado por el importador, en los casos en que este último fuera menor al precio base estimado.
- Para las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de la República Popular China el derecho antidumping fue equivalente a la diferencia entre un precio base FOB US\$2,88/kg y el precio FOB declarado por el importador, en los casos en que este último fuera menor al precio base estimado.

Los derechos antidumping establecidos en la Resolución No. 2460 del 27 de octubre de

2006 rigieron por el termino de cuatro años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha resolución.

1.3 Primer Examen Quinquenal

Mediante Resolución 429 del 17 de septiembre de 2010, publicada en el Diario Oficial 47.840 del 22 de septiembre de 2010, la dirección de Comercio Exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del decreto 2550 de 2010, ordeno el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana clasificadas por las subpartidas arancelarias 69.12.00.00.00 y 69.11.10.00.00, originarias de la República Popular China, a través de la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 publicada en el Diario Oficial 46.455 del 17 de noviembre de 2006, permitirían la continuación o repetición del dumping, del daño y de la relación de causalidad que se pretendía corregir.

Por medio de la Resolución 0342 del 16 de junio de 2011 publicada en el Diario Oficial No. 48106 del 20 de junio de 2011, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dispuso terminar la investigación administrativa abierta mediante Resolución 429 de 2010, por medio de la cual se realizó el examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana clasificadas por las subpartidas arancelarias 6911.10.00.00 y 6912.00.00.00 originarias de la República Popular China y decidió mantener vigentes por un período de tres años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución 342 de 2011, los derechos establecidos mediante Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006

Adicionalmente, en el citado acto administrativo se solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mantener en el módulo de inspección física las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana originarias de la República Popular China y activar sistemas de administración de riesgo, con el fin de prevenir la posible elusión de los derechos antidumping de que trataba el Decreto 2550 de 2010 norma vigente en el momento de la investigación.

1.4 Segundo Examen quinquenal

Mediante Resolución 082 del 5 de mayo de 2014, publicada en el Diario Oficial 49.145 del 8 de mayo de 2014, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó el inicio del Examen Quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana clasificadas por las subpartidas arancelarias 69.12.00.00.00 y 69.11.10.00.00, originarias de la República Popular China, a través de la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y mantenidos a través de la Resolución 0342 del 16 de junio de 2011, permitiría la continuación o repetición del dumping, del daño y de la relación de causalidad que se pretendía corregir.

Por medio de la Resolución 048 del 19 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.459 del 20 de marzo de 2015, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dispuso terminar la investigación administrativa abierta

con Resolución 082 del 5 de mayo de 2014, por medio de la cual se realizó el examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana clasificadas por las subpartidas arancelarias 69.12.00.00.00 y 69.11.10.00.00, originarias de la República Popular China, y decidió mantener vigente por un período de dos años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución 048 de 2015, los derechos establecidos a través de la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y mantenidos a través de la Resolución 0342 del 16 de junio de 2011, así:

- En el caso de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de la República Popular China, el derecho antidumping se mantuvo en una cantidad equivalente a la diferencia entre un precio base de FOB US\$1,71/kg y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base estimado.
- Para las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de la República Popular China, el derecho antidumping se mantiene en una cantidad equivalente a la diferencia entre un precio base de FOB US\$2,88/kg y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base estimado.

1.5 Tercer examen quinquenal

Mediante la Resolución 0233 del 19 de diciembre de 2016, publicada en el Diario Oficial No. 50094 el 21 de diciembre de 2016, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, determino ordenar el inicio del examen quinquenal con objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y mantenidos a través de las Resoluciones 0342 del 16 de junio de 2011 y 048 del 19 de marzo de 2015 a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana originarias de la República Popular China, permitirían la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Por medio de la Resolución 227 del 19 de diciembre de 2017 publicada en el Diario Oficial No. 50.454 del 21 de diciembre de 2017, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dispuso terminar la investigación administrativa abierta con Resolución 0233 del 19 de diciembre de 2016, por medio de la cual se realizó el examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana clasificadas en las subpartidas arancelarias 6912.00.00.00 y 6911.10.00.00, originarias de la República Popular China, y decidió mantener vigente por un período de tres años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución 227 de 2017, en la misma forma y monto de los derechos establecidos mediante resolución 048 del 19 de marzo de 2015.

1.6 Cuarto examen quinquenal

Mediante Resolución 239 del 30 de noviembre de 2020, publicada en el Diario Oficial 51.515 del 1º de diciembre de 2020, la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de

Comercio, Industria y Turismo, ordenó el inicio del examen quinquenal, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana clasificadas por las subpartidas arancelarias 69.12.00.00.00 y 69.11.10.00.00, originarias de la República Popular China, prorrogado a través de la Resolución 227 del 19 de diciembre de 2017, permitiría la continuación o repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Por medio de la Resolución 054 del 7 de marzo de 2022, publicada en el Diario 51.969 del 7 de marzo de 2022, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria Turismo, dispuso la terminación del examen quinquenal iniciado mediante la Resolución 239 del 30 de noviembre de 2020 a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y vajillas y piezas sueltas de porcelana, clasificadas por las subpartidas arancelarias 69.12.00.00.00 y 69.11.10.00.00, originarias de la República Popular China, y decidió mantener vigente por un período de tres años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución 054 del 7 de marzo de 2022, en la misma forma y monto de los derechos establecidos mediante resolución 227 del 19 de diciembre de 2017, es decir:

1. Para las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza clasificadas por la subpartida 6912.00.00.00 originarias de la República Popular China, el derecho antidumping se mantiene en una cantidad equivalente a la diferencia entre un precio base de FOB US\$ 1,71/kg y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base estimado.
2. Para las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana clasificadas por la subpartida 6911.10.00.00 originarias de la República Popular China, el derecho antidumping se mantiene en una cantidad equivalente a la diferencia entre un precio base de FOB US\$ 2,88/kg y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base estimado.

2. ACTUAL EXAMEN DE EXTINCIÓN

2.1 Marco legal

El presente examen se inició al amparo del marco normativo de Ley 170 de 1994 que incorporó a la legislación nacional el Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 OMC (Acuerdo Antidumping) y el Artículo VI del GATT de 1994 y el Decreto 1794 de 2020, por el cual se adicionó un Capítulo, relacionado con la aplicación de derechos antidumping, al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones, norma vigente en esta materia.

En la determinación del mérito para iniciar una revisión o un examen de extinción (en adelante, el examen), se evalúa que la solicitud sea presentada oportunamente, por quien tiene la legitimidad para hacerlo, por la rama de producción nacional o en nombre de ella, que esté debidamente fundamentada y en la medida de lo posible, la exactitud y pertinencia de la información y pruebas aportadas y decidir sobre la existencia del mérito

para abrir investigación, con el objeto de determinar si la supresión del derecho "antidumping" impuesto permitiría la continuación o la repetición del daño y del "dumping" que se pretendía corregir.

Adicionalmente, para el examen de extinción y la determinación de la probabilidad de continuación o reiteración del daño y del dumping, la Subdirección de Prácticas Comerciales al amparo de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.7.10.3. y 2.2.3.7.12.1. del Decreto 1794 del 2020, realizará la correspondiente evaluación.

2.2 Apertura de la investigación

Mediante Resolución 049 del 05 de marzo de 2025, publicada en el Diario Oficial 53.050 del 06 de marzo de 2025, la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dispuso el inicio del examen de extinción, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza, vajillas y piezas sueltas de porcelana clasificadas por las subpartidas arancelarias 69.12.00.00.00 y 69.11.10.00.00, originarias de la República Popular China, prorrogado a través de la Resolución 054 del 07 de marzo de 2022, permitiría la continuación o repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Así mismo, la Dirección de Comercio Exterior convocó a quienes acrediten interés en la presente investigación para que dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria publicado en el Diario Oficial No. 53.050 del 06 de marzo de 2025, para que expresaran su interés de participar, facilitando dentro del mismo término la información para tales efectos, debidamente sustentada, incluyendo la respuesta a cualquier cuestionario. En la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público ED-215-72-140, el cual contiene todos los documentos y pruebas que sirvieron de base para la decisión adoptada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la investigación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.16 del Decreto 1794 de 2020, según el cual la Autoridad Investigadora enviará a las partes interesadas intervinientes en la investigación, un documento que contenga los Hechos Esenciales que servirán de base para la decisión de aplicar o no medidas definitivas.

2.3 Respuesta a cuestionarios

Mediante correo electrónico del 22 de abril de 2025, la sociedad CHINA PEARL remitió dos documentos que contienen los reportes de ventas para sus clientes en Colombia. No obstante, la información fue presentada en idioma inglés.

Ante lo anterior, la Autoridad Investigadora requirió el 24 de abril de 2025 a CHINA PEARL para que suministrara la información con la correspondiente traducción al español, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1794 de 2020 y la Ley 1564 de 2012. Sin embargo, no se obtuvo respuesta y, en consecuencia, esta información no será valorada en la investigación.

2.4 Alegatos de conclusión

Los argumentos completos presentados por la parte solicitante, presentados el 5 de junio de 2025, se pueden consultar en su totalidad en el Tomo 14 del expediente ED-215-72-140. Pero que se resumen así:

- **Similitud entre el producto nacional e importado**

Locería Colombiana S.A.S. presentó una descripción técnica y comercial detallada tanto del producto nacional como del importado desde China, concluyendo que ambos comparten características esenciales: están fabricados principalmente con caolín, feldespato y arcilla; utilizan procesos similares; tienen los mismos usos (vajillas de mesa); y compiten directamente en el mercado. Esta similitud sustenta la aplicación de medidas antidumping conforme a lo dispuesto en el Decreto 1794 de 2020.

- **Solicitud de exclusión de pruebas por parte de la exportadora**

Una de las empresas exportadoras chinas, China Pearl (HK) Company Limited, presentó información y documentos en idioma inglés sin la correspondiente traducción oficial al español. Dado que la normativa exige que toda documentación en idioma extranjero esté debidamente traducida, Locería Colombiana solicitó que dichas pruebas fueran excluidas, ya que al no cumplir con los requisitos legales se vulnera el debido proceso y se afecta el derecho de contradicción.

- **Evaluación del desempeño de la rama de producción nacional**

Durante el periodo de análisis (2021-2024), la industria nacional —representada por Locería Colombiana— evidenció afectaciones significativas, especialmente en 2022 y 2023, por cuenta de las importaciones chinas. Aunque en 2024 hubo una leve recuperación en ventas y rentabilidad, esta se dio principalmente por ajustes de precio, no por una mejora estructural. La participación de mercado de la producción nacional siguió deteriorándose, se redujo el uso de la capacidad instalada y aumentaron los inventarios.

- **Riesgo de persistencia o repetición del daño**

Las proyecciones económicas realizadas muestran que, si se eliminan los derechos antidumping, las importaciones desde China aumentarían considerablemente y a precios que no reflejan condiciones de mercado justas. Esto agravaría el daño económico a la industria local, afectando aún más variables como empleo, producción y utilidades. Por lo tanto, Locería Colombiana argumenta que las condiciones que justificaron originalmente la imposición del derecho antidumping se mantienen, y que su eliminación permitiría la repetición del daño.

2.5 Visitas de verificación

Los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 2025, se realizó la visita de verificación en las instalaciones de LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S. en Bogotá, de las cifras contables, económicas y financieras aportadas por dicha empresa en desarrollo del examen de extinción.

2.6 Representatividad, producto y similitud

2.6.1 Del peticionario, la rama de producción y la representatividad

La peticionaria del presente examen de extinción es LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S, por medio de apoderado especial manifiestan que representan más del 50% de la producción nacional del producto objeto del presente examen de extinción, para lo cual remiten al Anexo 3.

Así mismo, en el Anexo 6 de la solicitud se pueden verificar los Registros de Producción de Bienes Nacionales, para las Subpartidas Arancelarias 6911.10.00.00 y 6912.00.00.00. en las cuales está registrada la empresa LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S. como fabricantes de vajillas semivitrificada y semivitrificada, de igual manera, mediante comunicaciones las empresas SENCO COLOMBIA SAS, MARITZA MARÍA CARDONA PABON - HERENCIAS CERÁMICAS, ESMALTARTE SAS, CERÁMICAS RENACER NM SAS, TYBSO SAS manifiesta su apoyo para mantener las medidas antidumping decretadas mediante la resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y prorrogadas mediante las resoluciones 342 del 16 de junio de 2011, 048 del 19 de marzo de 2015, 227 del 19 de diciembre de 2017 y 054 de 07 de marzo de 2022, impuestas a las vajillas de loza y porcelana originarias de la república popular china de las subpartidas 6911.10.00.00 y 6912.00.00.00.

Con base en lo anterior, la Autoridad Investigadora encuentra que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.3.7.5.1, 2.2.3.7.6.2 y 2.2.3.7.63 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping de la OMC, al representar estas más del 50% de la producción total de la industria nacional de las vajillas de loza y porcelana de las subpartidas 6911.10.00.00 y 6912.00.00.00, originarias de la República Popular China.

2.6.2 Del producto objeto de la solicitud

El producto originario de la República Popular China, objeto de la solicitud de examen es:

Producto	Subpartida Arancelaria	Descripción Arancelaria
Vajillas y piezas sueltas de loza	6912.00.00.00	Productos cerámicos Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.
Vajillas y piezas sueltas de porcelana	6911.10.00.00	Productos cerámicos Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana. - Artículos para el servicio de mesa o cocina

2.6.3 Similitud

La peticionaria sostuvo que no se han presentado cambios en las características de las vajillas y piezas sueltas de loza y vajillas y piezas sueltas de porcelana producidas por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S, ni en relación con las importadas de China. En este sentido, la similitud de los productos en cuestión se acreditó debidamente en la investigación inicial que culminó con la imposición de la medida antidumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza relacionada en el expediente D- 215-03-36 y para vajillas y piezas sueltas de porcelana relacionada en el expediente D-215-03-37.

Así mismo, la información sobre la similitud de los productos investigados también se acreditó debidamente en el último examen que culminó con la prórroga de la medida antidumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China, mediante la Resolución 054 del 7 de marzo de 2022, relacionada en el expediente ED-215-55-117.

2.7 Mercado mundial de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana

El mercado global de vajillas de cerámica, según Mordor Intelligence, está valorado en 58,29 mil millones de dólares en 2024 y se proyecta que alcanzará los 78,80 mil millones de dólares en 2029, con una tasa de crecimiento anual compuesta del 6,21% durante el período 2024-2029.

La vajilla, utilizada para servir y consumir alimentos, incluye diversos tipos, siendo la cerámica la más antigua. La vajilla de loza está hecha de pasta cerámica blanca, generalmente esmaltada, y cocida a temperaturas medias. En cambio, la vajilla de porcelana se fabrica con una pasta cerámica de alta temperatura (más de 1250°C), completamente vitrificada, compuesta por caolín, cuarzo y feldespato, lo que la hace más resistente a altas temperaturas.

El proceso de fabricación de productos cerámicos involucra tres componentes clave: plásticos (para maleabilidad), no plásticos (para evitar deformaciones) y fundentes (para reducir la temperatura de vitrificación). La cerámica depende en gran medida de materias primas importadas, como resinas y pigmentos. El 95% del valor de la producción cerámica se concentra en tres sectores: baldosas y azulejos (67%), porcelana sanitaria (18%) y lojería (10%)¹.

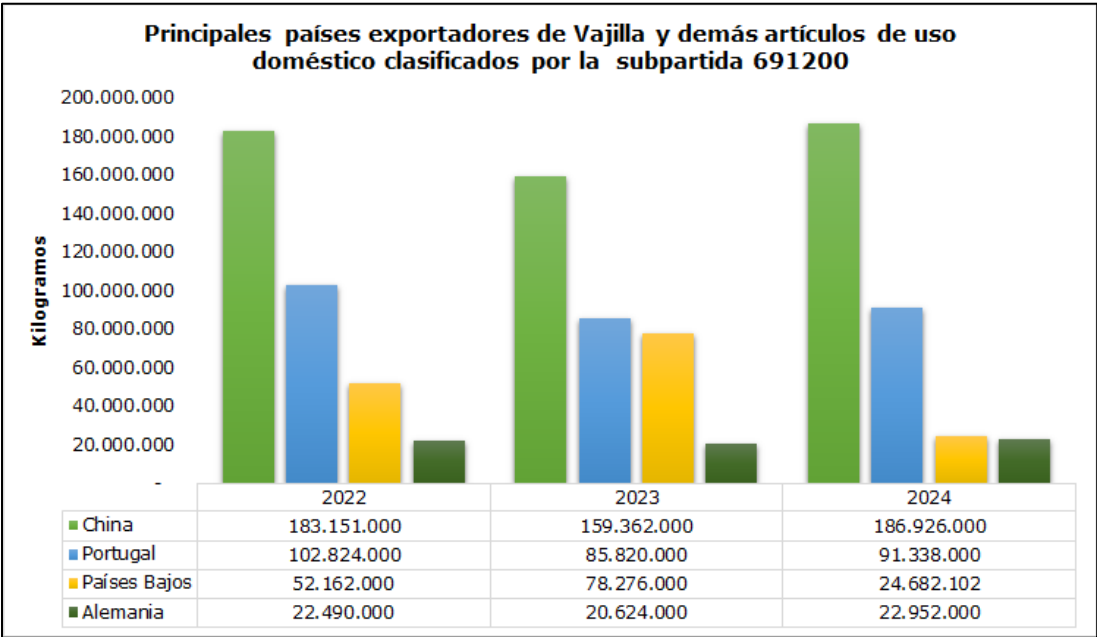
2.7.1 Vajillas y piezas sueltas de loza, clasificadas por la subpartida arancelaria 6912.00.00.00

• Principales países exportadores

Durante el período analizado, los principales países exportadores de vajillas y artículos domésticos, clasificados bajo la subpartida 6912.00, son China, Portugal, Países Bajos y Alemania. China lidera las exportaciones con un total de 186.926.000 kg exportados en 2024, lo que implica un crecimiento del 17,30% en comparación con el año 2023. En segundo lugar, se encuentra Portugal, con 91.338.000 kg, seguido por Países Bajos con 24.682.102 kg, y, finalmente, Alemania ocupa el cuarto lugar con 22.952.000 kg.

¹ CERÁMICA: Generalidades de la Cadena Productiva. Departamento Nacional de Planeación. www.colaboracion.dnp.gov.co

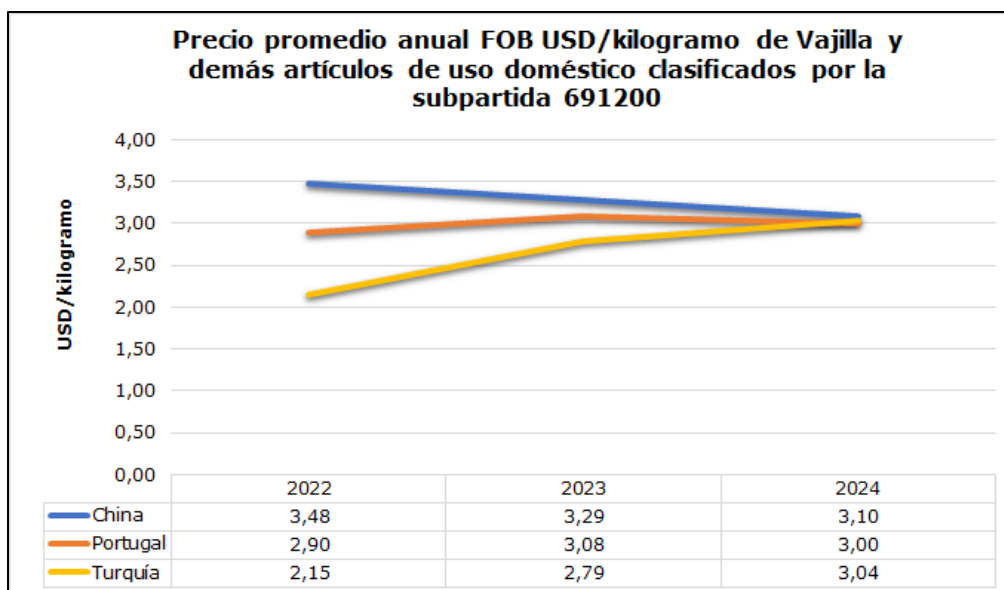
exportados en 2024. Este panorama destaca la posición dominante de China en el mercado global de vajillas y artículos domésticos, con un crecimiento significativo, mientras que los demás países mantienen una participación relevante en las exportaciones del sector.



Fuente: Trademap 2025, elaboración SPC.

• **Análisis de precios en el mercado mundial**

En relación con el precio promedio anual FOB USD/Kg de la subpartida 6912.00, se observa que, en el caso de China como principal exportador, el precio ha mostrado una tendencia estable, alcanzando su valor más alto en 2022 con 3,48 USD/Kg. Por otro lado, su valor más bajo se registró en 2024, con un precio de 3,10 USD/Kg, lo que representa una disminución del 5,90% en comparación con el año anterior. En cuanto, a los demás países, como Portugal y Turquía, el precio más bajo reportado se dio en 2022, con valores de 2,90 y 2,15 USD/Kg, respectivamente.

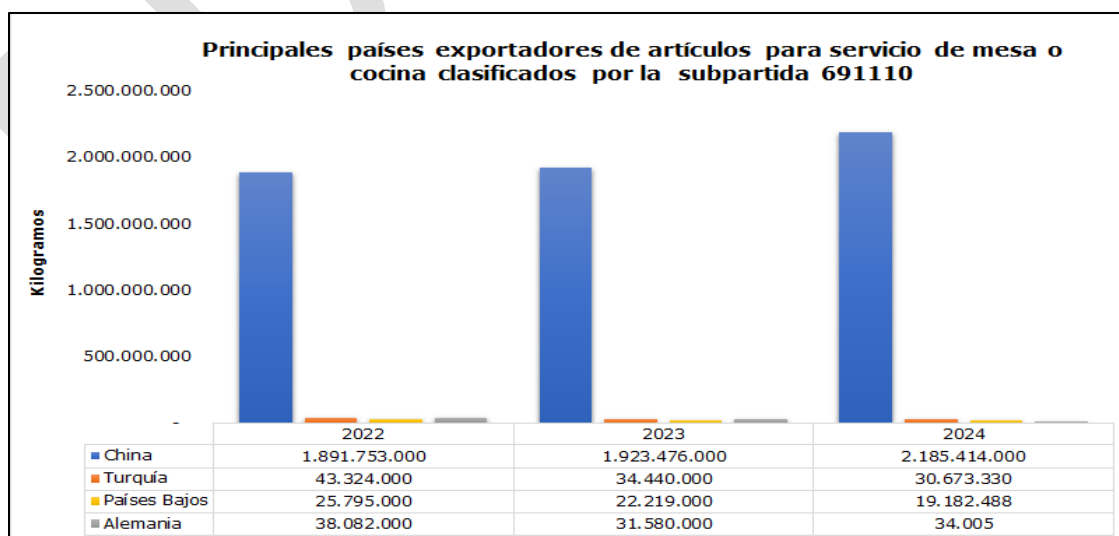


Fuente: Trademap 2025, elaboración SPC.

2.7.2 Vajillas y piezas sueltas de porcelana, clasificadas por la subpartida arancelaria 6911.10.00.00

• Principales países exportadores

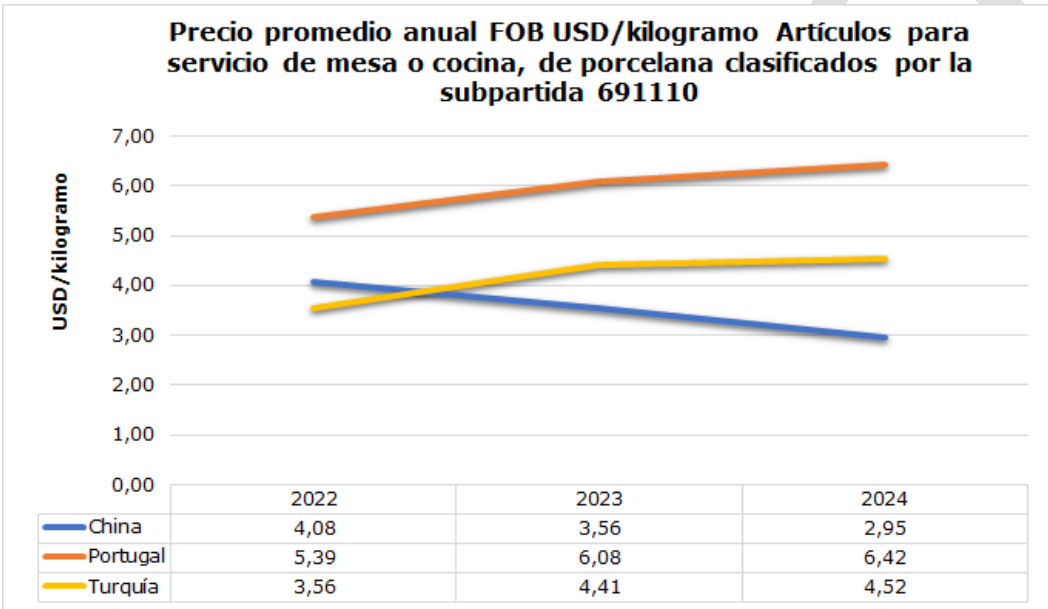
En relación con los principales exportadores de la subpartida 6911.10 (Vajillas y piezas sueltas de porcelana), China ocupa el primer lugar, experimentando un crecimiento constante en los últimos años. Para 2024, el volumen exportado por China alcanzó los 2.185.414.000 kilogramos, lo que representa un incremento del 13,62% en comparación con el año anterior. En contraste, los demás países exportadores reportaron una tendencia decreciente en sus exportaciones para el mismo período. Turquía registró una disminución del 10,94%, los Países Bajos una reducción del 13,67%, y Alemania experimentó una caída significativa del 99,89% respecto a 2023.



Fuente: Trademap 2025, elaboración SPC.

- **Análisis de precios en el mercado mundial**

Con respecto al precio promedio de las vajillas y piezas sueltas de porcelana, clasificados bajo la subpartida 6911.10, el precio del principal exportador, China, ha mostrado una tendencia fluctuante. El valor más alto se registró en 2022, alcanzando los 4,08 USD/Kg, mientras que para 2024 el precio descendió a 2,05 USD/Kg, lo que representa una disminución del 16,98% en comparación con el año anterior. Por otro lado, Portugal ha mantenido los precios más altos a lo largo del periodo analizado, alcanzando su valor máximo en 2024 con un precio de 6,42 USD/Kg.



Fuente: Trademap 2025, elaboración SPC

2.8 Continuación o reiteración del dumping

2.8.1 Derechos antidumping vigentes

Las vajillas y piezas sueltas de loza y las vajillas y piezas sueltas de porcelana han sido objeto de medidas antidumping definitivas, desde 2004 y 2005, respectivamente, las cuales han tenido varias prórrogas, como se presenta a continuación:

- Resolución No. 2647 del 19 de noviembre de 2004, dispuso imponer a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China un derecho antidumping definitivo en la forma de un precio base, el cual consistió en una cantidad correspondiente a la diferencia entre el precio FOB de US\$0,84/kg y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último fuera menor al precio base, pero sin que el derecho exceda en ningún caso el margen de dumping global estimado de US\$1,81/kg.
- Resolución No. 3052 del 19 de diciembre de 2005, modificada por las Resoluciones No. 05 del 3 de enero y No. 0135 del 24 de enero de 2006, estableció imponer derechos antidumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana,

originaras de China, e igualmente se ordenó continuar con la revisión administrativa con el objeto de determinar si existen cambios en las circunstancias que motivaron la decisión de imponer derechos antidumping a la importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza, originaras de China.

- Resolución No. 2460 del 27 de octubre de 2006 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modifica los derechos antidumping definitivos establecidos en las Resoluciones No. 2647 de 2004 y No. 3052 de 2005, así:
 - En el caso de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China el derecho antidumping es el equivalente a la diferencia entre un precio base FOB US\$1,71/kg y el precio FOB declarado por el importador, en los casos en que este último fuera menor al precio base estimado.
 - Para las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China el derecho antidumping es el equivalente a la diferencia entre un precio base FOB US\$2,88/kg y el precio FOB declarado por el importador, en los casos en que este último fuera menor al precio base estimado.
 - Los derechos antidumping establecidos en la resolución No. 2460 de 2006 rigieron por el termino de cuatro años, contados desde la fecha de entrada en vigencia de dicha resolución.
- Resolución No. 0342 del 16 de junio de 2011 de la Dirección de Comercio Exterior, dispuso mantener vigentes por un periodo de tres años, los derechos establecidos mediante la Resolución No. 2460 de 2006.

Adicionalmente, solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mantener en el módulo de inspección física las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana originarias de China, y activar sistemas de administración de riesgo, con el fin de prevenir la posible elusión de los derechos antidumping de que trata el Decreto 2550 de 2010.

- Resolución No. 048 del 19 de marzo de 2015 de la Dirección de Comercio Exterior, resuelve mantener vigente por un periodo de dos años, los derechos establecidos a través de la Resolución No. 2460 de 2006 y mantenidos con la Resolución No. 0342 de 2011.
 - En el caso de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, el derecho antidumping se mantuvo en una cantidad equivalente a la diferencia entre un precio base de FOB US\$1,71/kg y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base estimado.
 - Para las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China, el derecho antidumping se mantiene en una cantidad equivalente a la diferencia entre un precio base de FOB US\$2,88/kg y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base estimado.

- Resolución No. 227 del 19 de diciembre de 2017 de la Dirección de Comercio Exterior, dispuso mantener vigente por un periodo de tres años, en la misma forma y monto de los derechos establecidos mediante Resolución No. 048 de 2015.

2.8.2 Argumentos de la empresa peticionaria para establecer la reiteración del dumping

La empresa peticionaria argumenta para la prórroga de las medidas antidumping vigentes, lo siguiente:

a) Capacidad excedentaria de China

- "Según datos de comercio exterior disponibles en Trade Map, China es el principal exportador tanto de vajillas y piezas sueltas de porcelana como de vajillas y piezas sueltas de loza. Según Trade Map, en 2023 el volumen de las exportaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de porcelana fue de 1.923.476 toneladas. Esta cifra ubica a China muy por delante del volumen exportado por Turquía (34.440 toneladas) y Alemania (31.580 toneladas), el segundo y tercer principal exportador, respectivamente, de vajillas y piezas sueltas de porcelana en 2023".
- "Los datos disponibles en Trade Map también muestran que, entre 2019 y 2023, los volúmenes de exportación de China de vajillas y piezas sueltas de porcelana se mantuvieron en niveles similares pasando de 1.954.341 toneladas a 1.923.476 toneladas".
- "Por otra parte, según Trade Map, en 2023 el volumen de las exportaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de loza fue de 159.362 toneladas. Esta cifra ubica a China por delante del volumen exportado por Portugal (85.820 toneladas) y Países Bajos (78.276 toneladas), el segundo y tercer principal exportador, respectivamente, de vajillas y piezas sueltas de loza en 2023".
- "Los datos disponibles en Trade Map también muestran que, entre 2019 y 2023, los volúmenes de exportación de China de vajillas y piezas sueltas de loza disminuyeron -12%, pasando de 182.029 toneladas a 159.362 toneladas."
- "La producción en China, incluida en este caso la producción de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, se encuentra influenciada por las políticas económicas del gobierno central. Según el noveno examen de políticas comerciales de China de la OMC (ver Anexo 8. Examen de las Políticas Comerciales de China 2024), las políticas económicas, comerciales, de inversión y de desarrollo se establecen a través de instrumentos jurídicos, como los Planes Quinquenales de Desarrollo Económico y Social Nacional."
- "Según la OMC, estos instrumentos jurídicos enumeran, entre otras cosas, los productos sujetos a licencias o impuestos de importación y/o exportación, las industrias prioritarias y propensas a recibir trato preferencial, y los sectores en los que se alienta, restringe o prohíbe la inversión".

- "En este examen la OMC destaca que el sector manufacturero aportó entre el 26% y el 28% del PIB en el período objeto de examen. Los productos manufacturados constituyen más del 95% de las exportaciones de China. La iniciativa "Made in China 2025" (o China Manufacturing 2025) es el principal programa de fomento del sector manufacturero, el cual es un receptor significativo de donaciones, financiación para investigación y concesiones fiscales. Varios fondos gubernamentales de orientación se centran específicamente en el sector manufacturero"².
- "Made in China 2025" es otro instrumento jurídico de planeación económica implementado por el gobierno chino, que busca intensificar la planificación centralizada de políticas entre el gobierno, las empresas y la academia. El plan, que establece una amplia variedad de políticas públicas, ha sido señalado de promover acciones que violan los compromisos del país con la OMC, tales como subsidios directos a través de fondos estatales, préstamos a bajo interés y exención de impuestos".
- "Posterior al plan estratégico "Made in China 2025", China lanzó oficialmente la estrategia "China Standards 2035" en 2018, con el objetivo de crear un plan para que el gobierno chino y las principales empresas tecnológicas establezcan estándares técnicos globales para tecnologías emergentes, como 5G, Internet de las Cosas (IoT) e inteligencia artificial (IA). En julio de 2022, la Administración Estatal de Supervisión del Mercado (SAMR) y 16 entidades más publicaron el *Plan de Acción para el Desarrollo de la Estandarización Nacional* (The Action Plan), que establece directrices específicas para la implementación del *Esquema de Desarrollo de la Estandarización Nacional* (NSD, por sus siglas en inglés), publicado en octubre de 2021".
- "La entidad estadounidense USTR destaca que el gobierno chino sigue intentando reformar su sistema de estandarización, pasando de un modelo de estándares técnicos completamente dirigido por el Estado a uno que incorpore tanto directrices gubernamentales como contribuciones de las partes interesadas (stakeholders) en sectores clave. Aunque se han hecho declaraciones que prometen igualdad de trato para empresas extranjeras en el proceso de estandarización, en la práctica, China ha restringido su participación y ha seguido promoviendo normas nacionales únicas por razones estratégicas".
- "Por su parte, la Comisión Europea en su informe «Documento de trabajo de la Comisión sobre las distorsiones significativas de la economía de la República Popular China a efectos de las investigaciones de defensa comercial» incluye una sección en la que profundiza la situación en el sector cerámico de China, incluyendo el subsector de cerámicas de uso diario y vajillas".
- "El informe destaca que China domina la producción mundial de productos cerámicos, en el caso de las cerámicas de uso diario cuenta con una participación del 70% y de un 50% en cerámicas sanitarias. Las principales provincias productoras incluyen Guangdong, Jiangxi y Fujian, siendo Guangdong la que

posee la mayor capacidad productiva⁶. Con estos niveles de producción, el sector cerámico tradicional, en el cual se abarcan productos como las vajillas, enfrenta una importante sobrecapacidad con una tasa de utilización alrededor del 70% debido a la demanda insuficiente⁷ y a políticas estatales que promueven la producción en masa. Este exceso es incentivado principalmente por las pocas barreras de entrada y el acceso amplio a materias primas”.

- “El gobierno chino implementa una serie de medidas de apoyo financiero, incluyendo rebajas en el IVA para exportadores de productos cerámicos. En el caso de las cerámicas de uso diario y vajillas, se observan subsidios específicos a proyectos de alta calidad en clústeres industriales, como los de Chaozhou, una zona clave para este sector ya que alberga a más de 6.000 fabricantes de cerámica, que generaron más de 50.000 millones de RMB en 2021⁸. Estos incentivos buscan consolidar la industria mediante la integración vertical y la expansión hacia mercados extranjeros, con algunos enfocados particularmente en fomentar el uso de tecnología avanzada y métodos de producción sostenibles en sus procesos de expansión”.
- “En la actualidad, China sigue implementado un amplio conjunto de intervenciones y apoyos estatales diseñados para promover el desarrollo de la economía, otorgando recursos y priorizando sectores cada vez más estratégicos como aquellos definidos en los planes “Made in China 2025” y “China Standards 2035”, así como, ha restringido y creado desventajas para las empresas extranjeras a través de su régimen de inversión”.
- “En ese sentido y en línea con lo expuesto anteriormente, se puede concluir que China sigue siendo hoy un país con intervención estatal significativa. Esto teniendo en cuenta que aún se encuentra en un proceso de transformación hacia una verdadera economía de mercado, incluso a pesar de las reformas realizadas en los últimos años por el Gobierno chino”.

b) Las exportaciones del producto investigado han sido objeto de medidas de defensa comercial en otros países

- “Las exportaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana han sido objeto de múltiples medidas de defensa comercial en años recientes.”
- “La recurrencia de prácticas desleales por parte de China, la excesiva capacidad instalada del país, y la planificación centralizada de su producción industrial y de su economía, han sido elementos de juicio suficientes para que diferentes países hayan tomado la decisión de aplicar y renovar medidas de defensa comercial con la intención de proteger a sus industrias nacionales.”
- “En la actualidad, además de los derechos antidumping impuestos en Colombia, se encuentran vigentes medidas antidumping en Argentina, Brasil, la Unión Europea, Reino Unido, India y México (ver Anexo 21. Medidas de Defensa Comercial vigentes – Notificaciones OMC)”

- "Los datos sobre importaciones disponibles en Trade Map revelan que las medidas impuestas por estos países también han sido efectivas para contrarrestar las distorsiones generadas por las importaciones de origen chino y, por consiguiente, el daño sobre sus industrias nacionales."
- "Así, por ejemplo, en el caso de Argentina los datos revelan que, tras la medida impuesta en septiembre de 2009, el volumen de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China disminuyó -99% para 2023, lo mismo que el volumen de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza que disminuyó -94%, en ambos casos, frente a los volúmenes registrados en 2008 período previo a la aplicación de la medida."
- "El caso de México también ayuda a ejemplificar la necesidad de aplicar medidas de defensa comercial para hacer frente a las distorsiones generadas por las importaciones originarias de China."
- "En abril de 2007, México revocó las medidas antidumping impuestas contra las vajillas y piezas sueltas de porcelana y loza originarias de China. Los datos de las importaciones mexicanas muestran que, en 2007, dichas importaciones en el caso de la de porcelana crecieron 873% frente a 2006, al pasar de 568 mil kg a 5.529.065 kg. Por su parte, el volumen de importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza aumentó 41%, al pasar de 12.547.000 kg a 17.641.000 kg."
- "Posteriormente, en 2013, y una vez impuesta una cuota compensatoria provisional, las importaciones mexicanas de vajillas y piezas sueltas de porcelana cayeron -74% comparado con los niveles del 2010, y las de vajillas y piezas sueltas de loza se redujeron -17% frente a los niveles del 2011, siendo ambos años los que registran el mayor volumen en el periodo previo a la aplicación de la medida."
- "El 13 de enero de 2014, se publicó la Resolución Final en la cual se determinó imponer una cuota compensatoria definitiva a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana. Desde ese año, la medida ha permanecido en vigor hasta el presente, siendo prorrogada por última vez en 2019, cuando se decidió extender su vigencia por un período de 5 años. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante destacar que se ha evidenciado una tendencia mayormente decreciente en las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana desde el año de apertura de la investigación inicial en 2012 hasta el año 2020."
- "Para 2021 con el levantamiento de las restricciones impuestas durante la pandemia, se evidencia un incremento significativo principalmente en las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza al alcanzar un volumen de 35.219.000 kg, equivalente a un crecimiento de 260% frente al año anterior. Por su parte, las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana crecieron un 94% frente al 2020 y mantiene esta tendencia en 2022 al registrar un incremento de 41%. No obstante, para 2023 se observa una tendencia decreciente en los volúmenes registrados en ambas líneas de productos."

- "En este contexto, cabe destacar que la Secretaría de Economía de México inició formalmente el examen quinquenal para renovar las medidas vigentes en enero de 2024 y, en julio de este año, decidió de manera provisional mantener la cuota compensatoria de 2,61 US\$/Kg impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza de porcelana procedentes de China".
- "En conclusión, existen elementos de juicio que permiten aseverar que, en caso de supresión de los derechos, las importaciones originarias de China volverían a ingresar masivamente al mercado nacional a precios de dumping. En particular, se hizo referencia a tres elementos: (i) la excesiva capacidad instalada producto de una economía con intervención estatal significativa para apalancar a este sector; (ii) los excedentes de producción que llevan a China a colocar sus productos a precios artificialmente bajos en los mercados de exportación, situación que se agrava si se considera que; y (iii) las principales economías importadoras de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana han renovado o siguen imponiendo medidas de defensa comercial, lo que confirma la práctica de dumping recurrente y sostenida por parte de los exportadores chinos y a la vez conduce los excedentes de producción chinos a las economías desprotegidas, como sería la colombiana si no se mantienen los derechos antidumping."

2.9 Análisis prospectivo de daño vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana

Con el fin de determinar la reiteración del daño importante sobre la rama de producción nacional, la Autoridad Investigadora analizó el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la línea de vajillas y piezas sueltas de loza aportados por la peticionaria LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S en el escenario de prorrogar los derechos antidumping y eliminar los derechos antidumping. La metodología de las cifras proyectadas corresponde al periodo comprendido entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026, con base en las cifras reales comprendidas desde el primer semestre de 2022 hasta segundo semestre de 2024. A continuación, se presenta la metodología de las proyecciones, primero de las vajillas y piezas sueltas de loza y, luego de las vajillas y piezas sueltas de porcelana, aportada por la peticionaria y analizada y verificada por la Autoridad Investigadora:

2.9.1 Vajillas y piezas sueltas de loza

Para el caso de la loza, los productos van dirigidos especialmente al segmento HOGAR está conformado por tres sub-segmentos: Funcional, Informado y Decorativo. Cada sub-segmento identifica muy claramente el tipo de consumidor y sus preferencias, así:

- Funcional: Es un consumidor que se caracteriza por priorizar el precio en su decisión de compra.
- Informado: Es un consumidor que se caracteriza por buscar un equilibrio entre precio y diseño. Están atentos a las ofertas y se informan previamente a cerca del producto que quieren adquirir.
- Decorativo: Es un consumidor que se caracteriza por estar influenciado por el diseño y las formas, buscan moda y tendencias y les gusta decorar su hogar.

Para las proyecciones del volumen se realizó un análisis a nivel de Canal de Distribución,

se presenta una caracterización de cada uno:

- Canal Detallista: En este canal se encuentran los intermediarios minoristas, estos a su vez se encargan de comercializar el producto a consumidor final. Son empresas pequeñas que compran a fabricantes.
- Canal Digital: Es el medio de distribución en el que se le vende al consumidor final por medio de una plataforma en línea, ya sea e-commerce propio o market places.
- Canal Directo: Es el canal en el cual se vende directamente del fabricante al consumidor final, sin intermediarios. El consumidor final puede ser una persona natural o jurídica.
- Canal Institucional: Es el canal encargado de transacciones entre compañías con el fin de potencializar un producto o premiar ciertas acciones de sus clientes. Se caracteriza por tener un comportamiento estacional ya que busca impulsar la venta.
- Canal Mayorista: Se caracteriza por su papel de intermediario en la cadena de suministro, actuando como puente entre fabricantes y minoristas o, en algunos casos, directamente con otros negocios. Su naturaleza es la compra de producto en grandes volúmenes.
- Canal Moderno: Es un canal enfocado a formatos de venta y distribución asociados con el comercio detallista organizado como grandes superficies y Retail en general.

Es el canal en el que la marca cuenta con una mayor visibilidad debido a la gran afluencia del público y su nicho de mercado más valorizado.

✓ **Escenario con medida**

- **Mercado**

Mercado	
Variable	Metodología
Ventas netas domésticas	I SEM – II SEM 2025: Tomaron como base los volúmenes de venta real de 2024. Para los canales Detallista, Directos, Mayorista y Moderno se espera que el porcentaje de crecimiento sea el estimado del PIB de la Industria (X,X%) proyectado por Fedesarrollo en su Informe de Prospectiva Económica sobre las ventas registradas en el año 2024, además de un X% adicional ya que se plantean estrategias comerciales y de mercadeo que permitan tener este crecimiento, lo que da u crecimiento total del X,X%. Para el Canal Institucional, se prevé un crecimiento del XX% respecto a 2024. En el Canal Digital, proyectaron un crecimiento del XX%. I SEM – II SEM 2026: Estimaron un crecimiento del X,X% para los canales Detallista, Digital, Directos, Mayorista y Moderno. Para el canal Institucional, se prevé mantener el crecimiento del XX%
Importaciones de China	I SEM – IISEM 2025 y 2026: Para estos periodos el peticionario realizó una proyección a partir de modelos univariados de series de tiempo utilizando la metodología Box y Jenkins.
Importaciones demás orígenes	
Consumo Nacional Aparente	Para todos los periodos estimados, el CNA es la sumatoria de las proyecciones de las ventas del productor nacional, más las proyecciones de las importaciones totales (China y los demás orígenes).

- **Variables Económicas**

Variables Económicas	
Variable	Metodología
Volumen de producción	LOCERIA COLOMBIANA S.A.S proyecta en función de las ventas en kg que se estimaron para el productor nacional por cada subpartida + autoconsumo + inventario final - inventario inicial CM (Con Medida).
Volumen de inventario final de producto terminado (kilos)	El inventario inicial ISEM2025, corresponde al inventario real de cierre de cada partida en kilos del periodo IISEM24. Para el escenario con medidas se prevé un incremento paulatino y promedio del XX% en loza vs el inventario promedio de los semestres 2022 I al 2024 II.
Volumen Autoconsumos	El volumen de autoconsumo en ambos escenarios (Con Medidas y Sin Medidas) lo calcularon con la proporción histórica y promedio de los semestres 2022 I al 2024 II vs el volumen de producción nacional + exportación.
Productividad (Kilogramos/Hora)	Para cada periodo proyectaron como la razón entre: kilos de producción/ # de empleos directos promedio = productividad (kilos/trabajador).
Precio	Precio Productor Nacional: ISEM y IISEM 2025: Teniendo en cuenta que los incrementos de precios en Locería Colombiana se hacen típicamente una vez al año y considerando que en este escenario seguirían vigentes las Medidas AD, tomaron como premisa que los precios del 2025 simplemente reflejarían un incremento de acuerdo con la inflación con la que se proyecta que cerrará el 2024. Se aplicó entonces un IPC del 5,8% sobre los precios proyectados del 2024. ISEM y IISEM 2026: Manteniendo la misma premisa tomada para el 2025, se estima que los precios del 2026 simplemente reflejarían un incremento de acuerdo con la inflación con la que se proyecta que cerrará el 2025. Aplicaron entonces un IPC del 4% sobre los precios proyectados del 2025. Precio Importaciones: Para todos los orígenes de importación (China y demás orígenes) se estimó el precio así: ISEM y IISEM 2025: Para los dos semestres del 2025 se aplicó la variación del IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 4%, sobre los precios del IISEM del año 2024. ISEM y IISEM 2026: Para los dos semestres del 2026 se aplicó la variación del IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 3,4%, sobre los precios del año 2025.
Capacidad instalada asignada al producto (kilos)	El peticionario indicó que la capacidad instalada de la planta es de XX.XXX.XXX Kg/Semestre en Loza hasta el semestre 2025 I. A partir del semestre 2025 II se tiene un incremento de capacidad del X,X% en loza por la implementación del proyecto de transformación hogar. En general la planta en su conjunto tiene un incremento del X,X% promedio debido a la implementación del proyecto y la flexibilidad que queda para producir loza y porcelana en los diferentes hornos según las necesidades de la demanda.
Porcentaje de utilización de la capacidad instalada (%)	Señalan que es la proporción entre el volumen de producción estimado para cada escenario y la capacidad instalada en cada periodo; así: Volumen de producción kg/ capacidad instalada kg = Porcentaje de utilización.
Número de empleos directos – número de empleado	El peticionario lo proyectó tomando como criterio el XX% fijo y el XX% variable y tomando como referente los reales de los 2 últimos años. Es decir: XX% x (# personas promedio de los últimos 2 años) + XX% x (kilos de producción del periodo/promedio kilos de producción últimos 2 años) x (# personas promedio de los últimos 2 años) = # personas directas periodo.
Salarios nominales mensuales por trabajador	Sobre la base de salario de cada año, aplicaron un incremento igual al IPC año anterior + 1 punto porcentual. Argumentan que se utiliza esta metodología porque contractualmente se establece un

	incremento desde el principio de año y se sostiene durante todo el periodo anual, el punto referente utilizado para dicha negociación ha sido el IPC cierre del año inmediatamente anterior + 1 punto porcentual. Para las proyecciones se sostiene dicha premisa.
--	--

- **Variables Financieras**

Variables Financieras	
Variable	Metodología
Ingresos por ventas netas (\$)	El peticionario indicó que corresponde al producto de la multiplicación de los kilos proyectados de venta del productor nacional en el CNA por el precio proyectado en cada escenario. En todos los periodos proyectados 2024 II, 2025 I, 2025 II, 2026 I y 2026 II.
Costo de ventas (\$)	El peticionario lo calculó de acuerdo con los costos totales de producción de producto terminado + inventario inicial producto terminado - inventario final producto terminado - autoconsumos.
Gastos de ventas (\$)	Los gastos de venta se proyectan tomando como base el año 2024 y aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) para los gastos fijos, en los semestres 2025 I, 2025 II, 2026 I y 2026 II. Además, los gastos variables asociados a las ventas, como los gastos logísticos, regalías y el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), se estiman en función de las proyecciones de aumento o disminución en las ventas. En este escenario, no se llevan a cabo ajustes en la estructura del personal.
Gastos de administración (\$)	Los gastos de administración se proyectan tomando como base el año 2024 y aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) para los gastos fijos, en los semestres 2025 I, 2025 II, 2026 I y 2026 II. Además, se busca mantener las eficiencias en gastos logradas en los últimos años.
Intereses (\$)	Intereses (\$) calculados con el porcentaje sobre la venta promedio histórico entre los años 2020 a 2023 (X,X%). Se distribuyen por segmento de mercado y partida arancelaria, teniendo en cuenta la participación de cada uno en las ventas totales.
Ingresos varios (\$)	Ingresos varios (\$) calculados con el porcentaje sobre la venta promedio histórico entre los años 2020 a 2023 (X,X%). Se distribuyen por segmento de mercado y partida arancelaria, teniendo en cuenta la participación de cada uno en las ventas totales.
Intereses en Moneda Nacional y Extranjera (\$)	Intereses en Moneda Nacional y Extranjera (\$) calculados con el porcentaje sobre la venta promedio histórico entre los años 2020 a 2023 (X,X%). Adicionalmente, se incluyen los intereses y comisiones bancarias proyectadas del proyecto Transformación Tecnológica Hogar. El resultado se distribuye por segmento de mercado y partida arancelaria, teniendo en cuenta la participación de cada uno en las ventas totales.
Impuesto de renta (\$)	El impuesto de renta, el peticionario lo calculó en base a las utilidades antes de impuestos. A partir de 2025, en caso de pérdidas, el impuesto de renta será cero. Si la compañía genera utilidades, la tasa de impuesto será del XX%. Este cálculo se realiza sobre el total de la compañía y posteriormente se distribuye según el porcentaje de ventas netas correspondiente a Loza, Porcelana, tanto en el mercado nacional como en exportaciones, así como en la categoría de otros productos. Este procedimiento se aplica a todos los periodos proyectados.
Materia Prima utilizada (\$)	Tomaron el costo unitario (como costo / unidad) de las materias primas de los últimos dos semestres reales (Semestres I y II de 2024) y se totaliza con el volumen de producción del periodo en cuestión. Se proyecta su crecimiento unitario con el IPC de Colombia por año los cuales son: 2025 (4%) y 2026 (3,3%). El peticionario indico que utilizó el IPC proyectado año ya que, a medida que se van realizando las compras de materia prima, los precios se van actualizando e integrando los cambios que van presentando las variables macroeconómicas del país y el mundo, y los proveedores van actualizando sus listas de precios o cotizaciones previa negociación con el área de abastecimiento, cuando consideran que se amerita un cambio. Para las proyecciones se establece que la variable que mejor refleja dicha formación de precios de compra es el IPC esperado del año en curso.

Mano de obra indirecta (\$)	El peticionario señala que considerando que este rubro es XXX% variable en función de los kilos de producción, procedió a hacer los siguientes cálculos: 1. Se toma como línea base las cifras de mano de obra indirecta (temporales) del año 2024, dividido entre las unidades de producción para el mismo periodo, y con esto se obtiene la base de \$MOI/Kg. 2. Con la base de \$MOI/Kg se hace el incremento para cada año; así IPC cierre año anterior más un punto porcentual. 3. Con ese valor de \$MOI/Kg para cada semestre se multiplica por las cantidades estimadas de producción para cada periodo
Mano de obra directa (\$)	Se proyecta tomando el resultado del # de personas directas del periodo con el criterio del XX% fijo y el XX% variable. Se toma como línea base las cifras de 2023 y se indexa al IPC más un punto porcentual.
Costos indirectos de Fabricación (\$)	El peticionario lo calcula con la base de los costos indirectos reales de 2023, determinan cual es el % fijo y suman el IPC anual, y el % variable lo multiplican por las unidades de producción estimadas para cada periodo más IPC anual. El peticionario indico que utilizó el IPC proyectado año ya que, a medida que se van realizando las compras de repuestos, accesorios y materiales varios, los precios se van actualizando e integrando los cambios que van presentando las variables macroeconómicas del país y el mundo, y los proveedores van actualizando sus listas de precios o cotizaciones previa negociación con el área de abastecimiento, cuando consideran que se amerita un cambio. Para las proyecciones se establece que la variable que mejor refleja dicha formación de precios de compra es el IPC esperado del año en curso.
Inventario inicial y final de productos en proceso (\$)	El inventario inicial ISEM25, corresponde al inventario real de cierre del periodo ISEM24. El inventario final de producto en proceso se calcula manteniendo la cobertura con la misma proporción histórica de la suma de los costos totales del periodo y el inventario que traía.
Depreciación	El peticionario proyecta tomando como base el promedio de los periodos de 2023 con el incremento de IPC por año estimando reponer el consumo de activos normal de la operación, con excepción del año 2025 donde el crecimiento es del XX,X% por el proyecto de transformación hogar. En resumen, el incremento aplicado año fue: 2025 (XX,X%) y 2026 (X,X%). El peticionario lo proyecta utilizando el IPC proyectado año ya que, a medida que se van realizando las compras o renovando equipos o activos, los precios se van actualizando e integrando los cambios que van presentando las variables macroeconómicas del país y el mundo, y los proveedores van actualizando sus listas de precios o cotizaciones previa negociación con el área de abastecimiento, cuando consideran que se amerita un cambio. Para las proyecciones se establece que la variable que mejor refleja dicha formación de precios de compra es el IPC esperado del año en curso.
Consumo interno	Su costo se proyecta manteniendo la proporción histórica y promedio de los semestres 2022 I al 2024 II sobre el costo total de producto terminado (nacional + exportación), tanto para el escenario con medidas como el escenario sin medidas
Proyectos	Transformación hogar (loza): Proyecto de cambio de tecnología de bicocción a monococción y ampliación de la tecnología de decoración digital para la línea de productos de loza. Proyectaron una reducción del -XX,XX% en las materias primas, -XX,XX% en materiales indirectos, -XX,X% en energéticos (combustible-energía), y -XX% en la mano de obra indirecta. Los beneficios inician a partir del tercer trimestre del 2025, significa que en el semestre 2025 II, tenemos solo 3 meses de beneficios.
Autoconsumo	En este apartado de manufactura se encuentran las piezas que se utilizan para obsequios de vajillas a empleados, muestras para clientes, muestras para ensayos y/o pruebas de laboratorio y piezas que se reutilizan en otras vajillas.

- ✓ **Escenario sin medida**
- **Mercado**

Mercado

Variable	Metodología
Ventas netas domésticas	I SEM – II SEM 2025 y 2026: Estimaron a partir de la diferencia entre el CNA y las importaciones proyectadas. Estas estimaciones consideran la combinación de dos efectos: el precio proyectado de las importaciones investigadas y el comportamiento del segmento comercial al que van dirigidos este tipo de productos.
Importaciones de China	I SEM – II SEM 2025 Y 2026: Para estos periodos realizaron una proyección a partir de modelos univariados de series de tiempo utilizando la metodología Box y Jenkins.
Importaciones demás orígenes	
Consumo Nacional Aparente	Se tiene como premisa que el CNA es el mismo al calculado en el escenario con medidas para todos los semestres proyectados (Del ISEM25 al ISEM26) ya que el tamaño del mercado no cambia. Lo que variará será el porcentaje de participación de cada uno de sus componentes (Productor Nacional, Importaciones China, y los demás orígenes).

- **Variables Económicas**

Variables Económicas	
Variable	Metodología
Volumen de producción	Se proyecta en función de los kilogramos de venta que se estimaron para el productor nacional por cada subpartida + autoconsumo + inventario final - inventario inicial SM (Sin Medida)
Volumen de inventario final de producto terminado (kilos)	Para el escenario sin medidas, el peticionario señala que, dado que la producción se disminuye en -XX% se prevé una disminución paulatina y promedio del inventario en loza en -XX%, vs el inventario promedio de los semestres 2022 I al 2024 II.
Volumen Autoconsumo	El volumen de autoconsumo en ambos escenarios (Con Medidas y Sin Medidas) el peticionario lo calculó con la proporción histórica y promedio de los semestres 2022 I al 2024 II vs el volumen de producción nacional + exportación.
Productividad (Kilogramos/Hora)	Para cada periodo se proyectó como la razón entre: Para cada periodo se proyectó como la razón entre: Kilos de producción/# de empleos directos promedio =productividad (Kilos /trabajador)
Precio	Productor Nacional El cálculo del precio se entiende como un precio promedio ponderado entre dos variables: el volumen de ventas y el precio de cada uno de los sub-segmentos. Por lo tanto, la combinación entre el mix de ventas y el precio de cada sub-segmento, determina al final el precio promedio ponderado del peticionario. <u>Efecto variable Precio</u> Los incrementos de precios en Locería Colombiana se hacen típicamente una vez al año, por lo tanto, en un escenario en el que no se prorroguen las medidas AD y en el que las importaciones de China ingresen nuevamente a precios de dumping, el Productor Nacional se verá obligado a replantear sus precios en cada sub-segmento. <u>Efecto variable volumen</u> I SEM y II SEM 2025 y 2026 se proyecta con la fórmula: $Venta\\$ / Venta KG$ Importaciones China: ISEM y IISEM 2025: El pericionario estimó un precio equivalente al promedio registrado para las importaciones originarias de China durante el período 2001–2004, cuando aún no se encontraban vigentes medidas antidumping. Este valor fue ajustado a precios constantes del año 2024 como se describe a continuación: Determinación del Precio de Referencia Histórico: Establecieron como base el precio promedio de las importaciones originarias de China durante el período 2001-2004, para loza. Ajuste a Precios Constantes de 2024: El valor histórico nominal se ajustó a precios constantes del año 2024 con el objetivo reflejar la inflación entre 2004 y 2024. Construcción del Índice de Precios: Para realizar el ajuste inflacionario, elaboraron un

	índice de precios con base en la variación anual de la inflación en China, utilizando datos publicados por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Tomando como base el año 2024 (2024 = 100). Precio promedio China 2001-2004 ajustado a precios constantes de 2024: Tomaron el precio promedio de las importaciones originarias de China durante el período 2001–2004 y lo ajustaron a precios constantes de 2024. Para ello, aplicaron un factor de actualización basado en la relación entre el índice de precios del año base 2024=100 y el índice correspondiente al año 2004. Proyección de Precios para 2025: Tomaron como base el precio promedio de las importaciones chinas entre 2001-2004 ajustado a valores de 2024 y se aplicó la tasa de inflación proyectada por el FMI para China en 2025. ISEM y IISEM 2026: Para los dos semestres del 2026 aplicaron la variación del IPC de china proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 0,90% sobre los precios proyectados para el año 2025. Demás Países: Como estos orígenes de importación no se ven afectados por la medida de AD, estimaron el precio así: ISEM y IISEM 2025: Para los dos semestres del 2025 se aplicó IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 4% sobre los precios del IISEM del año 2024. ISEM y IISEM 2026: Para los dos semestres del 2026 se aplicó el IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 3,4% sobre los precios proyectados para el año 2025.
Capacidad instalada asignada al producto (kilos)	El peticionario indicó que la capacidad instalada de la planta es de XX.XXX.XXX Kg/Semestre en Loza hasta el semestre 2025 I. A partir del semestre 2025 II se tiene un incremento de capacidad del X,X% en loza por la implementación del proyecto de transformación hogar. En general la planta en su conjunto tiene un incremento del X,X% promedio debido a la implementación del proyecto y la flexibilidad que queda para producir loza y porcelana en los diferentes hornos según las necesidades de la demanda.
Porcentaje de utilización de la capacidad instalada (%)	Señalan que es la proporción entre el volumen de producción estimado para cada escenario y la capacidad instalada en cada periodo; así: Volumen de producción kg/Capacidad instalada en Kg= porcentaje de utilización.
Número de empleos directos – número de empleado	El peticionario lo proyectó tomando como criterio el XX% fijo y el XX% variable y tomando como referente los reales de los 2 últimos años. Es decir: XX% x (# personas promedio de los últimos 2 años) + XX% x (kilos de producción del periodo/promedio kilos de producción últimos 2 años) x (# personas promedio de los últimos 2 años) = # personas directas periodo.
Salarios nominales mensuales por trabajador	Sobre la base de salario de cada año, aplicaron un incremento igual al IPC año anterior + 1 punto porcentual. Argumentan que se utiliza esta metodología porque contractualmente se establece un incremento desde el principio de año y se sostiene durante todo el periodo anual, el punto referente utilizado para dicha negociación ha sido el IPC cierre del año inmediatamente anterior + 1 punto porcentual. Para las proyecciones se sostiene dicha premisa.

• Variables Financieras

Variables Financieras	
Variable	Metodología
Ingresos por ventas netas (\$)	El peticionario indicó que corresponde al producto de la multiplicación de los kilos proyectados de venta del productor nacional en el CNA por el precio proyectado en cada escenario. En todos los periodos proyectados 2024 II, 2025 I, 2025 II, 2026 I y 2026 II.

Costo de ventas (\$)	El peticionario lo calculó de acuerdo con los costos totales de producción de producto terminado + inventario inicial producto terminado - inventario final producto terminado - autoconsumos.
Gastos de ventas (\$)	Los gastos de venta se proyectan tomando como base el año 2024 y aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) para los gastos fijos, en los semestres 2025 I, 2025 II, 2026 I y 2026 II. Además, los gastos variables asociados a las ventas, como los gastos logísticos, regalías y el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), se estiman en función de las proyecciones de aumento o disminución en las ventas. En este escenario, se llevan a cabo ajustes en la estructura de empleados vinculados (aproximadamente XX personas entre administrativas y comerciales) y temporales se bajarían a cero. Además, se contemplan reducciones en gastos, como, por ejemplo, viajes, publicidad, mercadeo, etc.
Gastos de administración (\$)	En el escenario sin medidas, se llevan a cabo ajustes en la estructura de empleados vinculados (aproximadamente XX personas entre administrativas y comerciales) y temporales se bajarían a cero. Además, se contemplan reducciones en gastos, como, por ejemplo, viajes, tecnología, etc.
Intereses (\$)	Intereses (\$) calculados con el porcentaje sobre la venta promedio histórico entre los años 2020 a 2023 (X,X%). Se distribuyen por segmento de mercado y partida arancelaria, teniendo en cuenta la participación de cada uno en las ventas totales.
Ingresos varios (\$)	Ingresos varios (\$) calculados con el porcentaje sobre la venta promedio histórico entre los años 2020 a 2023 (X,X%). Se distribuyen por segmento de mercado y partida arancelaria, teniendo en cuenta la participación de cada uno en las ventas totales.
Intereses en Moneda Nacional y extranjera (\$)	Intereses en Moneda Nacional y Extranjera (\$) calculados con el porcentaje sobre la venta promedio histórico entre los años 2020 a 2023 (X,X%). Adicionalmente, se incluyen los intereses y comisiones bancarias proyectadas del proyecto Transformación Tecnológica Hogar.
Impuesto de renta (\$)	El impuesto de renta, el peticionario lo calculó en base a las utilidades antes de impuestos. A partir de 2025, en caso de pérdidas, el impuesto de renta será cero. Si la compañía genera utilidades, la tasa de impuesto será del XX%. Este cálculo se realiza sobre el total de la compañía y posteriormente se distribuye según el porcentaje de ventas netas correspondiente a Loza, Porcelana, tanto en el mercado nacional como en exportaciones, así como en la categoría de Otros Productos. Este procedimiento se aplica a todos los períodos proyectados.
Materia Prima utilizada (\$)	Tomaron el costo unitario (como costo / unidad) de las materias primas de los últimos dos semestres reales (Semestres I y II de 2024) y se totaliza con el volumen de producción del periodo en cuestión. Se proyecta su crecimiento unitario con el IPC de Colombia por año los cuales son: 2025 (4%) y 2026 (3,3%). El peticionario indico que utilizó el IPC proyectado año ya que, a medida que se van realizando las compras de materia prima, los precios se van actualizando e integrando los cambios que van presentando las variables macroeconómicas del país y el mundo, y los proveedores van actualizando sus listas de precios o cotizaciones previa negociación con el área de abastecimiento, cuando consideran que se amerita un cambio. Para las proyecciones se establece que la variable que mejor refleja dicha formación de precios de compra es el IPC esperado del año en curso.
Mano de obra indirecta (\$)	El peticionario considera que este rubro es XXX% variable en función de los kilos de producción, se procede a hacer los siguientes cálculos: 1. Se toma como línea base las cifras de mano de obra indirecta (temporales) del año 2024, dividido entre las unidades de producción para el mismo periodo, y con esto se obtiene la base de \$MOI/Kg. 2. Con la base de \$MOI/Kg se hace el incremento para cada año; así IPC cierre año anterior más un punto porcentual. 3. Con ese valor de \$MOI/Kg para cada semestre se multiplica por las cantidades estimadas de producción para cada periodo. Para el escenario sin medidas en los años 2025 y 2026: Por la reducción de más del XX% aproximado del volumen se proyecta salir del XXX% de la mano de obra indirecta y reemplazar las operaciones con personal vinculado directo fijo.
Mano de obra	Se proyectó tomando el resultado del # de personas directas del periodo con el criterio

directa (\$)	del XX% fijo y el XX% variable. Se tomó como línea base las cifras de 2024 y se indexa al IPC cierre año anterior más un punto porcentual.
Costos indirectos de Fabricación (\$)	El peticionario lo calcula con la base de los costos indirectos reales de 2023, determinan cuál es el % fijo y suman el IPC anual, y el % variable lo multiplican por las unidades de producción estimadas para cada periodo más IPC anual. El peticionario indicó que utilizó el IPC proyectado año, ya que, a medida que se van realizando las compras de repuestos, accesorios y materiales varios, los precios se van actualizando e integrando los cambios que van presentando las variables macroeconómicas del país y el mundo, y los proveedores van actualizando sus listas de precios o cotizaciones previa negociación con el área de abastecimiento, cuando consideran que se amerita un cambio. Para las proyecciones se establece que la variable que mejor refleja dicha formación de precios de compra es el IPC esperado del año en curso.
Inventario inicial y final de productos en proceso (\$)	El inventario inicial ISEM25, corresponde al inventario real de cierre del periodo ISEM24. El inventario final de producto en proceso se calcula manteniendo la cobertura con la misma proporción histórica de la suma de los costos totales del periodo y el inventario que traía.
Depreciación	El peticionario proyecta tomando como base el promedio de los periodos de 2023 con el incremento de IPC por año estimando reponer el consumo de activos normal de la operación, con excepción del año 2025 donde el crecimiento es del XX,X% por el proyecto de transformación hogar. En resumen, el incremento aplicado año fue: 2025 (XX,X%) y 2026 (X,X%). El peticionario lo proyecta utilizando el IPC proyectado año ya que, a medida que se van realizando las compras o renovando equipos o activos, los precios se van actualizando e integrando los cambios que van presentando las variables macroeconómicas del país y el mundo, y los proveedores van actualizando sus listas de precios o cotizaciones previa negociación con el área de abastecimiento, cuando consideran que se amerita un cambio. Para las proyecciones se establece que la variable que mejor refleja dicha formación de precios de compra es el IPC esperado del año en curso.
Proyectos	Transformación hogar (loza): Proyecto de cambio de tecnología de bicocción a monococción y ampliación de la tecnología de decoración digital para la línea de productos de loza. Se proyecta una reducción del -XX,XX% en las materias primas, -XX,XX% en materiales indirectos, -XX,X% en energéticos (combustible-energía), y -XX% en la mano de obra indirecta. Los beneficios inician a partir del tercer trimestre del 2025, significa que en el semestre 2025 II, tenemos solo 3 meses de beneficios.
Autoconsumo	En este apartado de manufactura se encuentran las piezas que se utilizan para obsequios de vajillas a empleados, muestras para clientes, muestras para ensayos y/o pruebas de laboratorio y piezas que se reutilizan en otras vajillas

2.9.2 Vajillas y piezas sueltas de porcelana

Para el caso de la porcelana, los productos van dirigidos principalmente al segmento HORECA (Hoteles, Restaurantes y Catering), denominado así por Locería Colombiana, está conformado por tres subsegmentos: Precio, Servicio y Tendencia.

- Precio: Es un consumidor que se caracteriza por priorizar el precio en su decisión de compra.
- Servicio: Es un consumidor que se caracteriza por buscar un equilibrio entre costo y beneficio. Valorán la capacidad de reposición del menaje y la continuidad del portafolio ofrecido en el tiempo.
- Tendencia: Es un consumidor muy especializado, valora la exclusividad y la innovación de las vajillas y/o piezas que utilizará en su menaje.

✓ Escenario con medida

- **Mercado**

Mercado	
Variable	Metodología
Ventas netas domésticas	I SEM – II SEM 2025: Tomaron como base los volúmenes de venta real de 2024. Para los canales Detallista, Directos, Mayorista y Moderno se espera que el porcentaje de crecimiento del XX%. Para el Canal Institucional, no se prevé un crecimiento. En el Canal Digital, proyectaron un crecimiento del XX%. I SEM – II SEM 2026: Estimaron un crecimiento del X,X% para los canales Detallista, Digital, Directos, Mayorista y Moderno. Para el canal Institucional, se prevé mantener el crecimiento del XX%.
Importaciones de China	I SEM – IISEM 2025 y 2026: Para estos periodos el peticionario realizó una proyección a partir de modelos univariados de series de tiempo utilizando la metodología Box y Jenkins.
Importaciones demás orígenes	
Consumo Nacional Aparente	Para todos los periodos estimados, el CNA es la sumatoria de las proyecciones de las ventas del productor nacional, más las proyecciones de las importaciones totales (China y los demás orígenes).

- **Variables Económicas**

Variables Económicas	
Variable	Metodología
Volumen de producción	LOCERIA COLOMBIANA S.A.S proyecta en función de los kilogramos de venta que se estimaron para el productor nacional por cada subpartida + autoconsumo + inventario final - inventario inicial CM (Con Medida).
Volumen de inventario final de producto terminado (kilos)	El inventario inicial ISEM25, corresponde al inventario real de cierre de cada partida en kilos del periodo IISEM24. Para el escenario con medidas se prevé un incremento paulatino y promedio del XX% en porcelana vs el inventario promedio de los semestres 2022 I al 2024 II.
Volumen Autoconsumo	El volumen de autoconsumo en ambos escenarios (Con Medidas y Sin Medidas) lo calcularon con la proporción histórica y promedio de los semestres 2022 I al 2024 II vs el volumen de producción nacional + exportación. Para el caso para el caso de porcelana es del X,X%.
Productividad (Kilogramos/Hora)	Para cada periodo proyectaron como la razón entre: kilos de producción / # de empleos directos promedio = Productividad (kilos/ trabajador)
Precio	Precio Productor Nacional: ISEM y IISEM 2025: Teniendo en cuenta que los incrementos de precios en Locería Colombiana se hacen típicamente una vez al año y considerando que en este escenario seguirían vigentes las Medidas AD, tomaron como premisa que los precios del 2025 simplemente reflejarían un incremento de acuerdo con la inflación con la que se proyecta que cerrará el 2024. Se aplicó entonces un IPC del 5,8% sobre los precios proyectados del 2024. ISEM y IISEM 2026: Manteniendo la misma premisa tomada para el 2025, se estima que los precios del 2026 simplemente reflejarían un incremento de acuerdo con la inflación con la que se proyecta que cerrará el 2025. Aplicaron entonces un IPC del 4% sobre los precios proyectados del 2025. Precio Importaciones: Para todos los orígenes de importación (China y demás orígenes) se estimó el precio así: ISEM y IISEM 2025: Para los dos semestres del 2025 se aplicó la variación del IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 4%, sobre los precios del IISEM del año 2024. ISEM y IISEM 2026: Para los dos semestres del 2026 se aplicó la variación del IPC

	IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 3,4%, sobre los precios del año 2025.
Capacidad instalada asignada al producto (kilos)	El peticionario indicó que la capacidad instalada de la planta es de X.XXX.XXX Kg/Semestre en Porcelana hasta el semestre 2025. A partir del semestre 2025 II se tiene un incremento de capacidad del X,X% como resultado colateral del proyecto hogar donde se liberará capacidad en el horno de porcelana que tiene un porcentaje reservado para producción de loza. En general la planta en su conjunto tiene un incremento del X,X% promedio debido a la implementación del proyecto y la flexibilidad que queda para producir loza y porcelana en los diferentes hornos según las necesidades de la demanda.
Porcentaje de utilización de la capacidad instalada (%)	Señalan que es la proporción entre el volumen de producción estimado para cada escenario y la capacidad instalada en cada periodo; así: Volumen de Producción en kg/ Capacidad Instalada kg = Porcentaje de Utilización.
Número de empleos directos – número de empleado	El peticionario lo proyectó tomando como criterio el XX% fijo y el XX% variable y tomando como referente los reales de los 2 últimos años. Es decir: XX% x (# personas promedio de los últimos 2 años) + XX% x (kilos de producción del periodo/promedio kilos de producción últimos 2 años) x (# personas promedio de los últimos 2 años) = # personas directas periodo.
Salarios nominales mensuales por trabajador	Sobre la base de salario de cada año, aplicaron un incremento igual al IPC año anterior + 1 punto porcentual. Argumentan que se utiliza esta metodología porque contractualmente se establece un incremento desde el principio de año y se sostiene durante todo el periodo anual, el punto referente utilizado para dicha negociación ha sido el IPC cierre del año inmediatamente anterior + 1 punto porcentual. Para las proyecciones se sostiene dicha premisa.

- **Variables Financieras**

Variables Financieras	
Variable	Metodología
Ingresos por ventas netas (\$)	El peticionario indicó que corresponde al producto de la multiplicación de los kilos proyectados de venta del productor nacional en el CNA por el precio proyectado en cada escenario. En todos los periodos proyectados 2024 II, 2025 I, 2025 II, 2026 I y 2026 II.
Costo de ventas (\$)	El peticionario lo calculó de acuerdo con los costos totales de producción de producto terminado + inventario inicial producto terminado - inventario final producto terminado - autoconsumos.
Gastos de ventas (\$)	Los gastos de venta se proyectan tomando como base el año 2024 y aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) para los gastos fijos, en los semestres 2025 I, 2025 II, 2026 I y 2026 II. Además, los gastos variables asociados a las ventas, como los gastos logísticos, regalías y el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), se estiman en función de las proyecciones de aumento o disminución en las ventas. En este escenario, no se llevan a cabo ajustes en la estructura del personal.
Gastos de administración (\$)	El peticionario proyectó los gastos de administración tomando como base el año 2024 y aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) para los gastos fijos, en los semestres 2025 I, 2025 II, 2026 I y 2026 II.
Intereses (\$)	Proyectaron los intereses (\$) calculados con el porcentaje sobre la venta promedio histórico entre los años 2020 a 2023 (X,X%). Se distribuyen por segmento de mercado y partida arancelaria, teniendo en cuenta la participación de cada uno en las ventas totales.
Ingresos varios (\$)	Proyectaron los ingresos varios (\$) calculados con el porcentaje sobre la venta promedio histórico entre los años 2020 a 2023 (X,X%). Se distribuyen por segmento de mercado y partida arancelaria, teniendo en cuenta la participación de

	cada uno en las ventas totales.
Intereses en Moneda Nacional y Extranjera (\$)	Intereses en Moneda Nacional y Extranjera (\$) fueron calculados con el porcentaje sobre la venta promedio histórico entre los años 2020 a 2023 (X,X%). Adicionalmente, se incluyen los intereses y comisiones bancarias proyectadas del proyecto Transformación Tecnológica Hogar.
Impuesto de renta (\$)	El impuesto de renta, el peticionario lo calculó en base a las utilidades antes de impuestos. A partir de 2025, en caso de pérdidas, el impuesto de renta será cero. Si la compañía genera utilidades, la tasa de impuesto será del XX%. Este cálculo se realiza sobre el total de la compañía y posteriormente se distribuye según el porcentaje de ventas netas correspondiente a Loza, Porcelana, tanto en el mercado nacional como en exportaciones, así como en la categoría de Otros Productos. Este procedimiento se aplica a todos los períodos proyectados.
Materia Prima utilizada (\$)	Tomaron el costo unitario (como costo / unidad) de las materias primas de los últimos dos semestres reales (Semestres I y II de 2024) y se totaliza con el volumen de producción del periodo en cuestión. Se proyecta su crecimiento unitario con el IPC de Colombia por año los cuales son: 2025 (4%) y 2026 (3,3%). El peticionario indicó utiliza el IPC proyectado año ya que, a medida que se van realizando las compras de materia prima, los precios se van actualizando e integrando los cambios que van presentando las variables macroeconómicas del país y el mundo, y los proveedores van actualizando sus listas de precios o cotizaciones previa negociación con el área de abastecimiento, cuando consideran que se amerita un cambio. Para las proyecciones se establece que la variable que mejor refleja dicha formación de precios de compra es el IPC esperado del año en curso.
Mano de obra indirecta (\$)	El peticionario señala que considerando que este rubro es XXX% variable en función de los kilos de producción, procedió a hacer los siguientes cálculos: 1. Se toma como línea base las cifras de mano de obra indirecta (temporales) del año 2024, dividido entre las unidades de producción para el mismo periodo, y con esto se obtiene la base de \$MOI/Kg. 2. Con la base de \$MOI/Kg se hace el incremento para cada año; así IPC cierre año anterior más un punto porcentual. 3. Con ese valor de \$MOI/Kg para cada semestre se multiplica por las cantidades estimadas de producción para cada periodo
Mano de obra directa (\$)	Proyectaron tomando el resultado del # de personas directas del periodo con el criterio del XX% fijo y el XX% variable. Se toma como línea base las cifras de 2024 y se indexa al IPC más un punto porcentual.
Costos indirectos de Fabricación (\$)	El peticionario lo calcula con la base de los costos indirectos reales de 2023, determinan cual es el % fijo y suman el IPC anual, y él % variable lo multiplican por las unidades de producción estimadas para cada periodo más IPC anual. Utilizaron el IPC proyectado año ya que, a medida que se van realizando las compras de repuestos, accesorios y materiales varios, los precios se van actualizando e integrando los cambios que van presentando las variables macroeconómicas del país y el mundo, y los proveedores van actualizando sus listas de precios o cotizaciones previa negociación con el área de abastecimiento, cuando consideran que se amerita un cambio. Para las proyecciones se establece que la variable que mejor refleja dicha formación de precios de compra es el IPC esperado del año en curso.
Inventario inicial y final de productos en proceso (\$)	El inventario inicial ISEM25, corresponde al inventario real de cierre del periodo IISEM24. El inventario final de producto en proceso se calcula manteniendo la cobertura con la misma proporción histórica de la suma de los costos totales del periodo y el inventario que traía.
Depreciación	El peticionario proyecta tomando como base el promedio de los periodos de 2023 con el incremento de IPC por año estimando reponer el consumo de activos normal de la operación, con excepción del año 2025 donde el crecimiento es del XX,X% por el proyecto de transformación hogar. En resumen, el incremento aplicado año fue:

	2025 (XX,X%) y 2026 (X,X%). El peticionario utiliza el IPC proyectado año ya que, a medida que se van realizando las compras o renovando equipos o activos, los precios se van actualizando e integrando los cambios que van presentando las variables macroeconómicas del país y el mundo, y los proveedores van actualizando sus listas de precios o cotizaciones previa negociación con el área de abastecimiento, cuando consideran que se amerita un cambio. Para las proyecciones se establece que la variable que mejor refleja dicha formación de precios de compra es el IPC esperado del año en curso.
Consumo interno	Su costo lo proyectaron manteniendo la proporción histórica y promedio de los semestres 2022 I al 2024 II sobre el costo total de producto terminado (nacional + exportación), tanto para el escenario con medidas como el escenario sin medidas
Proyectos.	Decoración digital Horno 3 (porcelana): Proyecto de cambio de tecnología de decoración digital para la línea de productos de porcelana donde se espera una reducción de costos de materias primas del -X,X%. Los beneficios inician a partir del semestre 2025 I.
Autoconsumo	En este apartado de manufactura se encuentran las piezas que se utilizan para obsequios de vajillas a empleados, muestras para clientes, muestras para ensayos y/o pruebas de laboratorio y piezas que se reutilizan en otras vajillas.

✓ Escenario sin medida

• Mercado

Mercado	
Variable	Metodología
Ventas netas domésticas	I SEM y II SEM 2025 y 2026: Las ventas del productor nacional las estimaron a partir de la diferencia entre el CNA y las importaciones proyectadas. Estas estimaciones consideran la combinación de dos efectos: el precio proyectado de las importaciones investigadas y el comportamiento del segmento comercial al que van dirigidos este tipo de productos.
Importaciones de China	I SEM – II SEM 2025 y 2026: Para estos periodos el peticionario realizó una proyección a partir de modelos univariados de series de tiempo utilizando la metodología Box y Jenkins.
Importaciones demás orígenes	
Consumo Nacional Aparente	El peticionario tiene como premisa que el CNA es el mismo al calculado en el escenario con medidas para todos los semestres proyectados (Del IISEM24 al IISEM26) ya que el tamaño del mercado no cambia. Lo que variará será el porcentaje de participación de cada uno de sus componentes (Productor Nacional, Importaciones China y los demás orígenes).

• Variables Económicas

Variables Económicas	
Variable	Metodología
Volumen de producción	LOCERIA COLOMBIANA S.A.S proyecta en función de las ventas (kg) que se estimaron para el productor nacional por cada subpartida + autoconsumo + inventario final - inventario inicial SM (Sin Medida).
Volumen de inventario final de producto terminado (kilos)	Para el escenario sin medidas, el peticionario señala que, para el caso de porcelana la proyección es aumentar un X% vs el promedio de los semestres comprendidos entre 2022 I y 2024 II; dado que la producción disminuye en una menor medida (-X%), y se requiere mantener el servicio por la transición del proyecto de transformación hogar que realizará la empresa, además de soportar el volumen adicional de ventas en exportación porcelana que se espera en el semestre 2026.

Volumen Autoconsumo	El volumen de autoconsumo en ambos escenarios (Con Medidas y Sin Medidas) el peticionario lo calculó con la proporción histórica y promedio de los semestres 2022 I al 2024 II vs el volumen de producción nacional + exportación. Para el caso de porcelana es del X,X%.
Productividad (Kilogramos/Hora)	Para cada periodo se proyectó como la razón entre: Para cada periodo proyectaron como la razón entre: kilos de producción / # de empleos directos promedio = Productividad (kilos/ trabajador)
Precio	Productor Nacional El cálculo del precio se entiende como un precio promedio ponderado entre dos variables: el volumen de ventas y el precio de cada uno de los sub-segmentos. Por lo tanto, la combinación entre el mix de ventas y el precio de cada sub-segmento, determina al final el precio promedio ponderado del peticionario en cada semestre proyectado. <u>Efectos Variable Precio</u> Los incrementos de precios en Locería Colombiana se hacen típicamente una vez al año, por lo tanto, en un escenario en el que no se prorroguen las medidas AD y en el que las importaciones de China ingresen nuevamente a precios de dumping, el Productor Nacional se verá obligado a replantear sus precios en cada sub-segmento. <u>Efecto variable volumen:</u> I SEM y II SEM 2025 y 2026 se proyecta con la fórmula: Venta\$/ Venta KG Importaciones China ISEM y IISEM 2025: Estimaron un precio equivalente al promedio registrado para las importaciones originarias de China durante el período 2001–2004, cuando aún no se encontraban vigentes medidas antidumping. Este valor fue ajustado a precios constantes del año 2024 como se describe a continuación: Determinación del Precio de Referencia Histórico: Establecieron como base el precio promedio de las importaciones originarias de China durante el período 2001- 2004, para loza. Ajuste a Precios Constantes de 2024: El valor histórico nominal se ajustó a precios constantes del año 2024 con el objetivo reflejar la inflación entre 2004 y 2024. Construcción del Índice de Precios: Para realizar el ajuste inflacionario, elaboraron un índice de precios con base en la variación anual de la inflación en China, utilizando datos publicados por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Tomando como base el año 2024 (2024 = 100). Precio promedio China 2001-2004 ajustado a precios constantes de 2024: Tomaron el precio promedio de las importaciones originarias de China durante el período 2001–2004 y lo ajustaron a precios constantes de 2024. Para ello, aplicaron un factor de actualización basado en la relación entre el índice de precios del año base 2024=100 y el índice correspondiente al año 2004. Proyección de Precios para 2025: Tomaron como base el precio promedio de las importaciones chinas entre 2001-2004 ajustado a valores de 2024 y se aplicó la tasa de inflación proyectada por el FMI para China en 2025. ISEM y IISEM 2026: Para los dos semestres del 2026 se aplicó la variación del IPC de china proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 0,90% sobre los precios proyectados para el año 2025. Demás Países: Como estos orígenes de importación no se ven afectados por la medida de AD, el peticionario estimó el precio así: ISEM y IISEM 2025: Para los dos semestres del 2025 se aplicó IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 4% sobre los precios del año 2024. ISEM y IISEM 2026: Para los dos semestres del 2026 se aplicó el IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 3,4% sobre los precios proyectados para el año 2025.
Capacidad instalada asignada al producto	El peticionario indicó que la capacidad instalada de la planta es de X.XXX.XXX Kg/Semestre en Porcelana hasta el semestre 2025 I. A partir del semestre 2025 II

(kilos)	se tiene un incremento de capacidad del X,X% en porcelana como resultado colateral del proyecto hogar donde se liberará capacidad en el horno de porcelana que tiene un porcentaje reservado para producción de loza. En general la planta en su conjunto tiene un incremento del X,X% promedio debido a la implementación del proyecto y la flexibilidad que queda para producir loza y porcelana en los diferentes hornos según las necesidades de la demanda.
Porcentaje de utilización de la capacidad instalada	Señalan que es la proporción entre el volumen de producción estimado para cada escenario y la capacidad instalada en cada periodo; así: Volumen de Producción en kg/ Capacidad Instalada kg = Porcentaje de utilización.
Número de empleos directos – número de empleado	El peticionario lo proyectó tomando como criterio el XX% fijo y el XX% variable y tomando como referente los reales de los 2 últimos años. Es decir: XX% x (# personas promedio de los últimos 2 años) + XX% x (kilos de producción del periodo/promedio kilos de producción últimos 2 años) x (# personas promedio de los últimos 2 años) = # personas directas periodo.
Salarios nominales mensuales por trabajador	Sobre la base de salario de cada año, aplicaron un incremento igual al IPC año anterior + 1 punto porcentual. Argumentan que se utiliza esta metodología porque contractualmente se establece un incremento desde el principio de año y se sostiene durante todo el periodo anual, el punto referente utilizado para dicha negociación ha sido el IPC cierre del año inmediatamente anterior + 1 punto porcentual. Para las proyecciones se sostiene dicha premisa.

- **Variables Financieras**

Variables Financieras	
Variable	Metodología
Ingresos por ventas netas (\$)	El peticionario indicó que corresponde al producto de la multiplicación de los kilos proyectados de venta del productor nacional en el CNA por el precio proyectado en cada escenario. En todos los periodos proyectados 2024 II, 2025 I, 2025 II, 2026 I y 2026 II.
Costo de ventas (\$)	El peticionario lo calculó de acuerdo con los costos totales de producción de producto terminado + inventario inicial producto terminado - inventario final producto terminado - autoconsumos.
Gastos de ventas (\$)	Los gastos de venta se proyectan tomando como base el año 2024 y aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) para los gastos fijos, en los semestres 2025 I, 2025 II, 2026 I y 2026 II. Además, los gastos variables asociados a las ventas, como los gastos logísticos, regalías y el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), se estiman en función de las proyecciones de aumento o disminución en las ventas. En este escenario, se llevan a cabo ajustes en la estructura de empleados vinculados (aproximadamente XX personas entre administrativas y comerciales) y temporales se bajarían a cero. Además, se contemplan reducciones en gastos, como, por ejemplo, viajes, publicidad, etc.
Gastos de administración (\$)	En el escenario sin medidas, se llevan a cabo ajustes en la estructura de empleados vinculados (aproximadamente XX personas entre administrativas y comerciales) y temporales se bajarían a cero. Además, se contemplan reducciones en gastos, como, por ejemplo, viajes, tecnología y eventos.
Intereses (\$)	Intereses (\$) calculados con el porcentaje sobre la venta promedio histórico entre los años 2020 a 2023 (X,X%). Se distribuyen por segmento de mercado y partida arancelaria, teniendo en cuenta la participación de cada uno en las ventas totales.
Ingresos varios (\$)	Ingresos varios (\$) calculados con el porcentaje sobre la venta promedio histórico entre los años 2020 a 2023 (X,X%). Se distribuyen por segmento de mercado y partida arancelaria, teniendo en cuenta la participación de cada uno en las ventas totales.
Intereses en Moneda Nacional y extranjera (\$)	Intereses en Moneda Nacional y Extranjera (\$) calculados con el porcentaje sobre la venta promedio histórico entre los años 2020 a 2023 (X,X%). Adicionalmente, se

	incluyen los intereses y comisiones bancarias proyectadas del proyecto Transformación Tecnológica Hogar.
Impuesto de renta (\$)	El impuesto de renta, el peticionario lo calculó en base a las utilidades antes de impuestos. A partir de 2025, en caso de pérdidas, el impuesto de renta será cero. Si la compañía genera utilidades, la tasa de impuesto será del XX%. Este cálculo se realiza sobre el total de la compañía y posteriormente se distribuye según el porcentaje de ventas netas correspondiente a Loza, Porcelana, tanto en el mercado nacional como en exportaciones, así como en la categoría de Otros Productos. Este procedimiento se aplica a todos los períodos proyectados.
Materia Prima utilizada (\$)	Tomaron el costo unitario (como costo / unidad) de las materias primas de los últimos dos semestres reales (Semestres I y II de 2024) y se totaliza con el volumen de producción del periodo en cuestión. Se proyecta su crecimiento unitario con el IPC de Colombia por año los cuales son: 2025 (4%) y 2026 (3,3%). El peticionario indicó que utilizan el IPC proyectado año ya que, a medida que se van realizando las compras de materia prima, los precios se van actualizando e integrando los cambios que van presentando las variables macroeconómicas del país y el mundo, y los proveedores van actualizando sus listas de precios o cotizaciones previa negociación con el área de abastecimiento, cuando consideran que se amerita un cambio. Para las proyecciones se establece que la variable que mejor refleja dicha formación de precios de compra es el IPC esperado del año en curso.
Mano de obra indirecta (\$)	El peticionario considera que este rubro es XXX% variable en función de los kilos de producción, se procede a hacer los siguientes cálculos: 1. Se toma como línea base las cifras de mano de obra indirecta (temporales) del año 2024, dividido entre las unidades de producción para el mismo periodo, y con esto se obtiene la base de \$MOI/Kg. 2. Con la base de \$MOI/Kg se hace el incremento para cada año; así IPC cierre año anterior más un punto porcentual. 3. Con ese valor de \$MOI/Kg para cada semestre se multiplica por las cantidades estimadas de producción para cada periodo. Para el escenario sin medidas en los años 2025 y 2026. Por la reducción de más del XX% aproximado del volumen se proyecta salir del XXX% de la mano de obra indirecta y reemplazar las operaciones con personal vinculado directo fijo.
Mano de obra directa (\$)	Proyectaron tomando el resultado del # de personas directas del periodo con el criterio del XX% fijo y el XX% variable. Se tomó como línea base las cifras de 2024 y se indexa al IPC más un punto porcentual.
Costos indirectos de Fabricación (\$)	El peticionario lo calcula con la base de los costos indirectos reales de 2023, determinan cual es el % fijo y suman el IPC anual, y el % variable lo multiplican por las unidades de producción estimadas para cada periodo más IPC anual. Indican que utilizan el IPC proyectado año ya que, a medida que se van realizando las compras de repuestos, accesorios y materiales varios, los precios se van actualizando e integrando los cambios que van presentando las variables macroeconómicas del país y el mundo, y los proveedores van actualizando sus listas de precios o cotizaciones previa negociación con el área de abastecimiento, cuando consideran que se amerita un cambio. Para las proyecciones se establece que la variable que mejor refleja dicha formación de precios de compra es el IPC esperado del año en curso.
Inventario inicial y final de productos en proceso (\$)	El inventario inicial ISEM25, corresponde al inventario real de cierre del periodo IISEM24. El inventario final de producto en proceso se calcula manteniendo la cobertura con la misma proporción histórica de la suma de los costos totales del periodo y el inventario que traía.
Depreciación	El peticionario proyecta tomando como base el promedio de los periodos de 2023 con el incremento de IPC por año estimando reponer el consumo de activos normal de la operación, con excepción del año 2025 donde el crecimiento es del XX,X% por el proyecto de transformación hogar. En resumen, el incremento aplicado año fue: 2025 (XX,X%) y 2026 (X,X%). El peticionario utilizó el IPC proyectado año ya que, a medida que se van realizando las compras o renovando equipos o activos,

	los precios se van actualizando e integrando los cambios que van presentando las variables macroeconómicas del país y el mundo, y los proveedores van actualizando sus listas de precios o cotizaciones previa negociación con el área de abastecimiento, cuando consideran que se amerita un cambio. Para las proyecciones se establece que la variable que mejor refleja dicha formación de precios de compra es el IPC esperado del año en curso.
Proyectos	Decoración digital Horno 3 (porcelana): Proyecto de cambio de tecnología de decoración digital para la línea de productos de porcelana donde se espera una reducción de costos de materias primas del -X,X%. Los beneficios inician a partir del semestre 2025 I.
Autoconsumos	En este apartado de manufactura se encuentran las piezas que se utilizan para obsequios de vajillas a empleados, muestras para clientes, muestras para ensayos y/o pruebas de laboratorio y piezas que se reutilizan en otras vajillas

2.10 Probabilidad de continuación o reiteración del daño

Según lo establecido por el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, en un examen por expiración de medidas ("sunset review"), la Autoridad Investigadora debe analizar la probabilidad de que el daño sobre la rama de producción nacional continúe o se repita en caso de que se supriman los derechos antidumping vigentes.

En igual sentido, la publicación de la OMC, titulada "A Handbook on Antidumping Investigations", señala que, para determinar la probabilidad de continuación o repetición del daño en un examen por expiración de medidas, la Autoridad Investigadora puede realizar un análisis basado en los niveles proyectados de las importaciones sujetas a derechos antidumping, en los precios de tales importaciones, así como en el impacto que ambos aspectos podrían tener en la producción nacional.

En el mismo documento se sugiere que una Autoridad Investigadora debe analizar tendencias en la evolución de los indicadores referidos a precios internos, producción, inventarios, nivel de empleo, rentabilidad, costos de producción, entre otros. Además, se recomienda que la Autoridad Investigadora analice la tendencia de cada una de estas variables, así como todas estas tendencias en conjunto, a fin de determinar qué es lo que sugieren acerca de la condición de la industria nacional.

Cabe mencionar que, a fin de determinar el probable efecto de las importaciones sobre el estado de la rama de producción nacional, es necesario evaluar la situación económica de dicha rama. No obstante, la finalidad de este análisis en un procedimiento de examen por expiración de medidas no es la misma que se persigue en una investigación original. En efecto, en una investigación original, el análisis de la situación de la rama de producción nacional está orientado a determinar si ha existido daño durante el período objeto de investigación. En cambio, en un procedimiento de examen, la Autoridad Investigadora debe determinar si existe la probabilidad de continuación o repetición del daño, lo cual implica analizar el probable efecto que tendría la supresión de los derechos en la situación futura de la rama de producción nacional.

Con base en lo anteriormente descrito, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 1750 de 2015, la Autoridad Investigadora al evaluar los posibles efectos de las importaciones del producto objeto del derecho antidumping definitivo o de la aceptación de los compromisos de precios, en la rama de producción nacional, en caso de suprimirse o darse por terminados, tendrá en cuenta factores económicos relevantes que

pueden incidir en el estado de la rama de producción nacional en Colombia tales como los probables descensos de producción, ventas, participación en los mercados, beneficios, productividad, utilidades y utilización de la capacidad; efectos negativos en el flujo de caja, los inventarios, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de obtener capitales y las inversiones, y los efectos negativos sobre los esfuerzos de desarrollo y producción de la rama de producción nacional, incluidos los esfuerzos por desarrollar una versión derivada o más avanzada del producto similar nacional.

De igual manera, según lo establece el artículo 2.2.3.7.12.1. del Decreto 1794 de 2020.

"... En los exámenes y revisiones realizados de conformidad con lo previsto en el anterior capítulo, la autoridad investigadora determinará si existe la probabilidad de que la supresión de un derecho impuesto o la terminación de la aceptación de un compromiso de precios provoque la continuación o la reiteración de un daño importante en un término razonablemente previsible.

Para este efecto, la autoridad investigadora tomará en consideración, entre otros, los siguientes factores:

- 1. El volumen real o potencial de las importaciones.*
- 2. El efecto sobre los precios y los posibles efectos de las importaciones objeto del derecho definitivo o de la aceptación de compromisos de precios sobre la rama de producción nacional en caso de suprimirse o darse por terminados.*
- 3. Las mejoras que ha originado el derecho impuesto o los compromisos de precios en el estado de la rama de producción nacional.*
- 4. Si la rama de producción nacional es susceptible de daño importante en caso de suprimirse el derecho impuesto o darse por terminados los compromisos de precios..."*

Por lo tanto, a continuación, se analizará cada uno de estos aspectos, primero para la vajillas y piezas sueltas de loza y luego, para vajillas y piezas sueltas de porcelana.

I) Vajillas y piezas sueltas de loza

2.10.1 Volumen real y potencial de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza

El comportamiento semestral de los volúmenes y precios FOB de las importaciones reales y proyectadas de vajillas y piezas sueltas de loza y de vajillas y piezas sueltas de porcelana, clasificados por las subpartidas arancelarias 6911.10.00.00 y 6912.00.00.00, respetivamente, originarias de China y de los demás países, considera dos periodos, así: para las cifras reales, fuente Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el transcurrido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping definitivos impuestos con la Resolución 054 del 07 de marzo de 2022, y para las cifras proyectadas por el peticionario, manteniendo y eliminando la medida antidumping, el comprendido entre el primer semestre de 2025 y el segundo de 2026.

Las cifras reales de importación consideradas para el análisis se depuraron excluyendo las realizadas con valor FOB igual a cero, del cual se identificaron 3 registros. No se encontraron registros de importaciones realizadas por la peticionaria, Locería Colombiana S.A.S, ni con país de origen Colombia o Zona Franca, igualmente, no se encontraron importaciones realizadas bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación – Exportación Plan Vallejo²

Las cifras reales de volumen y precio correspondientes al segundo semestre de 2024 se actualizaron conforme lo indicó la autoridad investigadora en el informe de apertura de este examen. Asimismo, mediante requerimiento del 11 de abril de 2025 la autoridad solicitó a la peticionaria remitir la actualización de las proyecciones de las cifras del volumen y precios FOB de las importaciones de Loza y Porcelana para los escenarios manteniendo y eliminando los derechos antidumping.

En las cifras reales, el precio promedio USD FOB/kilogramo de las vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana de cada semestre analizado, se determinó dividiendo el valor total FOB entre el total de kilogramos netos importados.

Para analizar el comportamiento de las importaciones, se efectuaron comparaciones entre el promedio de las cifras reales, del periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 al segundo semestre de 2024, con respecto al promedio de las cifras proyectadas manteniendo y eliminando la medida antidumping, para el período comprendido entre el primer semestre de 2025 al segundo semestre de 2026.

En este documento la expresión “China” entiéndase como la República Popular China.

Entiéndase la expresión “Loza y Porcelana” como las importaciones de vajillas y piezas sueltas de Loza y vajillas y piezas sueltas de Porcelana.

En adelante, la expresión “Demás Países”³ “Demás Orígenes” entiéndase como los países diferentes a la República Popular China, de los cuales se importa el producto investigado.

2.10.1.1 Metodología de las proyecciones

- **Volumen de las importaciones**

Las cifras proyectadas del volumen de las importaciones objeto de análisis, corresponden a las estimadas y actualizadas por la peticionaria en los escenarios de mantener y eliminar la medida antidumping, estas cifras se consultaron en el anexo 13 “*PRONÓSTICOS DE LAS*

² Las importaciones llevadas a cabo por la modalidad de Sistemas Especiales de Importación - Exportación se excluyen del análisis, de conformidad con las disposiciones establecidas por los Decretos 444 de 1967, 685 de 1985, 285 de 2020 y el Estatuto Aduanero (Decreto 1165 de 2019) y demás normas legales que regulan los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, las cuales determinan que estas importaciones no son objeto de la aplicación de impuestos u otras cargas, entre ellas, los derechos antidumping.

³ Alemania, Argentina, Austria, Bangladesh, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Emiratos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, Marruecos, México, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rep. Checa, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Taiwán, Turquía, Ucrania y Vietnam.

IMPORTACIONES PROVENIENTES DE CHINA Y EL CONSOLIDADO DEL RESTO DEL MUNDO” de la solicitud, la cual contiene un modelo econométrico basado en la metodología Box y Jenkins⁴ que ofrece una ruta que permite la identificación, estimación, validación y obtención de pronósticos utilizando modelos de series de tiempo univariadas.

En el escenario de mantener los derechos antidumping, para las importaciones de Loza y Porcelana, con origen China y Demás Países en el periodo comprendido desde el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026, los volúmenes corresponden con la proyección semestral a partir de modelos univariados de series de tiempo utilizando la metodología Box y Jenkins.

En el escenario de eliminar los derechos antidumping, para las importaciones de Loza y Porcelana, con origen China y Demás Países en el periodo comprendido desde el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026, los volúmenes corresponden con la proyección semestral a partir de modelos univariados de series de tiempo utilizando la metodología Box y Jenkins (*Escenarios Contrafactuales*). Con los datos anteriores, la peticionaria estimó los volúmenes semestrales de las importaciones tomando los pronósticos anuales (es decir, sumando semestre I y II por cada año) y distribuyéndolos conforme a la dinámica que mantuvieron las importaciones en el escenario con medida, es decir, la distribución semestral del volumen total importado por año para cada origen, lo cual permite aplicar a la proyección el comportamiento cíclico que han mantenido las importaciones.

- **Precio de las importaciones**

En el escenario de mantener los derechos antidumping, para los precios de las importaciones de Loza y Porcelana, con origen China y Demás Países, para los dos semestres del año 2025 se aplicó la variación del IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 4%, sobre los precios del segundo semestre del año 2024 y, para los dos semestres del 2026 se aplicó IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 3,4%, sobre los precios del año 2025.

En el escenario de eliminar los derechos antidumping, en el caso de las importaciones de Loza y Porcelana originarias de China, en la proyección de precios para 2025 se tomó como base el precio promedio de las importaciones chinas entre 2001-2004 ajustado⁵ a valores de 2024 y se aplicó la tasa de inflación proyectada por el FMI para China en 2025 (0,40%). Para los dos semestres del 2026 se aplicó la variación del IPC de China proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 0,90% sobre los precios proyectados para el año 2025.

En relación con las importaciones de Loza y Porcelana de los Demás Países, como estos

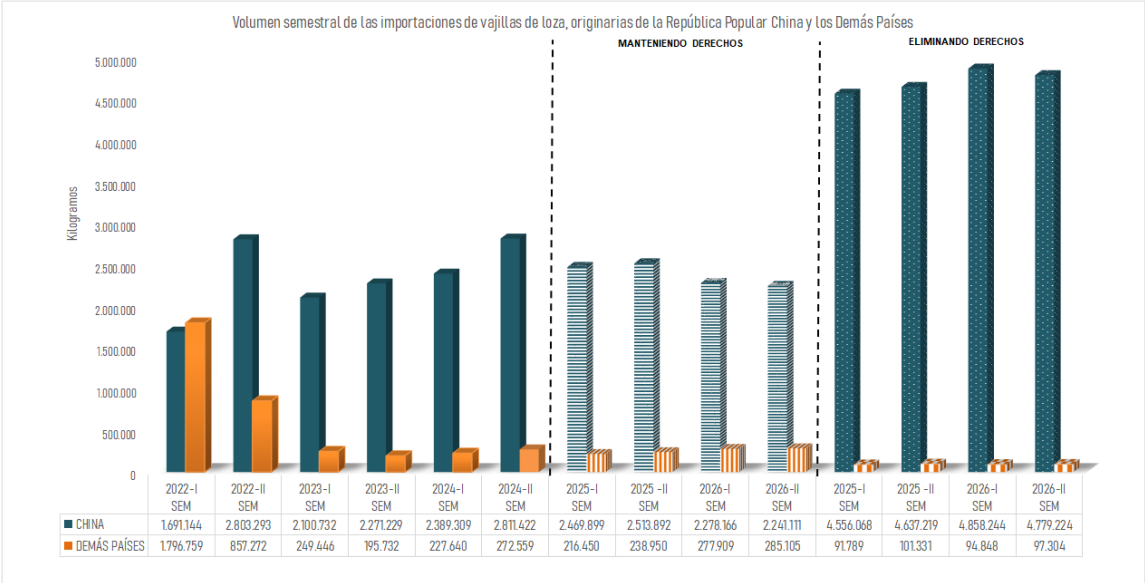
⁴ Para mayor información de los resultados obtenidos sobre la proyección de las importaciones de acuerdo al modelo Box y Jenkins consultar el anexo 13, disponible a partir de la página 31 del tomo 13 del actual examen de extinción, y en la ruta [ED-215-72-140-VAJILLAS-T13.pdf](#)

⁵ La metodología del ajuste del precio de las importaciones chinas a valores de 2024, tanto de loza como porcelana en el escenario sin medida, puede consultarse en el anexo 14 “PREMISAS PROYECCIÓN MERCADO Y PRECIOS ESCENARIO SIN MEDIDAS” disponible a partir de la página 81 del tomo 13 del actual examen de extinción o, en la ruta [ED-215-72-140-VAJILLAS-T13.pdf](#)

órigenes de importación no se ven afectados por la medida antidumping, para los dos semestres del 2025 se aplicó el IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 4% sobre los precios del segundo semestre del año 2024 y para los dos semestres del 2026 se aplicó el IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI del 3,4% sobre los precios proyectados para el año 2025.

2.10.1.2 Volumen y precios FOB para las vajillas y piezas sueltas de loza, clasificadas por la subpartida arancelaria 6912.00.00.00

- Volumen de importaciones manteniendo y eliminando los derechos antidumping**



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Durante el periodo de las cifras reales, en el que han estado vigentes los derechos antidumping definitivos, las importaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de loza presentaron un comportamiento general al alza, situando los mayores volúmenes importados en el segundo semestre de 2022 con 2.803.293 kilogramos y en el segundo semestre de 2024 con 2.811.422 kilogramos. Entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, las importaciones crecieron un 66% pasando de 1.691.144 kilogramos a 2.811.422 kilogramos.

En contraste con lo anterior, las importaciones de los demás países durante el periodo de las cifras reales presentaron una tendencia a la baja, los mayores volúmenes importados se registraron en el primer semestre de 2022 con 1.796.759 kilogramos y luego caen en el segundo semestre del mismo año en 52%, al pasar a 857.272 kilogramos. Entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024 las importaciones de los demás países cayeron en 85% al pasar de 1.796.759 kilogramos a 272.559 kilogramos.

Para el periodo de las cifras proyectadas, **de mantenerse la medida antidumping**, las importaciones originarias de China caerían en un 12% en el primer semestre de 2025 con

respecto al anterior semestre ubicándose en 2.469.899 kilogramos, para el segundo semestre de 2025 aumentarían en 2% comparado con el periodo anterior, con un volumen de 2.513.892 kilogramos, en los dos siguientes semestres proyectado, los volúmenes se ubicarán en 2.278.166 kilogramos y 2.241.111 kilogramos lo que sugiere disminuciones de 9% y 2% respectivamente.

En el mismo periodo, de mantenerse la medida, las importaciones de los demás países caerían en un 21% comparado con el semestre anterior para el primer semestre de 2025, pasando de 272.559 kilogramos a 216.450 kilogramos, en lo siguiente, estas importaciones se comportarían con tendencia al alza con crecimientos por cada periodo, alcanzando un volumen de 285.105 kilogramos para el segundo semestre de 2026.

Eliminando la medida antidumping, las importaciones chinas tendrían un aumento en los cuatro semestres proyectados. En el primer semestre de 2025, el aumento sería de 62% respecto al periodo anterior con 4.556.068 kilogramos y alcanzarían el mayor volumen importado en el primer semestre de 2026 con 4.858.244 kilogramos. En contraste, en el mismo escenario, las importaciones de los demás países serían de 91.789 kilogramos para el primer semestre de 2025 cayendo 66% respecto al periodo anterior, en adelante, los volúmenes importados fluctuarían en los siguientes tres semestres proyectos llegando a ser de 97.304 kilogramos en el segundo semestre de 2026.

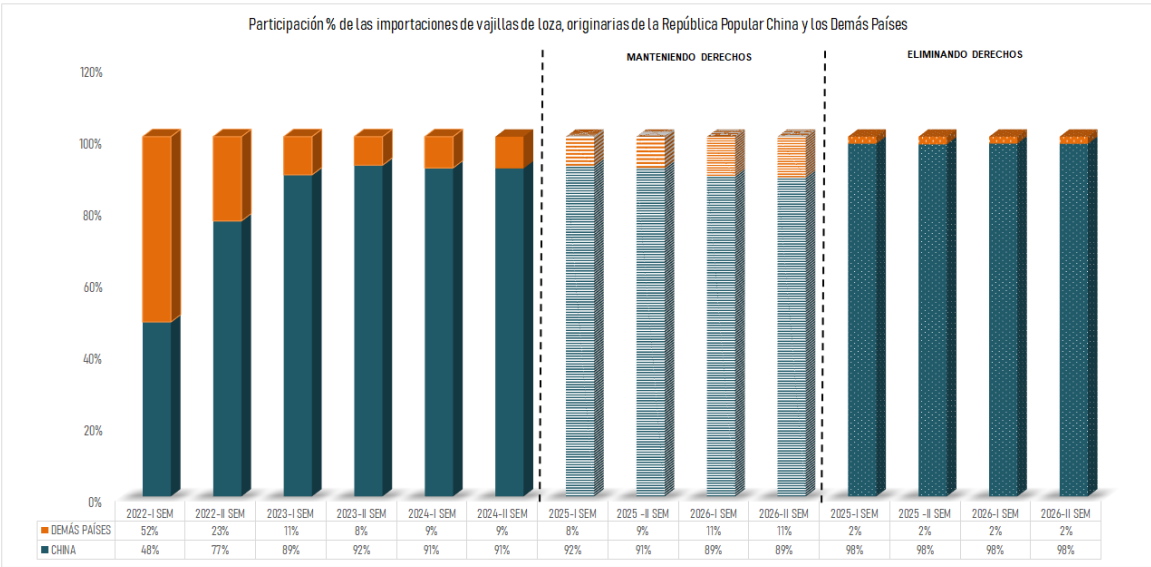
Volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de vajillas de loza, originarias de la República Popular China y los Demás Países, con proyección de importaciones del segundo semestre de 2024 al segundo de 2026							
ORIGEN	Periodo cifras reales	Periodo cifras proyectadas Manteniendo Derechos	Diferencia absoluta	Diferencia relativa	Periodo cifras proyectadas Eliminando Derechos	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2022 A II Sem 2024	I Sem 2025 A II Sem 2026			I Sem 2025 A II Sem 2026		
CHINA	2.344.522	2.375.767	31.245	1,33%	4.707.689	2.363.167	101%
DEMÁS PAÍSES	599.901	254.604	-345.298	-57,56%	96.318	-503.583	-83,94%

Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, **de mantenerse los derechos antidumping** y al comparar el volumen promedio semestral del periodo de las cifras reales durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping frente al promedio de las cifras proyectadas, presentarían un aumento de 1,33% al pasar de 2.344.522 kilogramos en el periodo de las cifras reales a 2.375.767 kilogramos en el periodo proyectado. **Si se eliminan los derechos antidumping** y se cotejan los mismos periodos, se observaría un incremento del 101% al registrarse importaciones por 4.707.689 kilogramos en el periodo proyectado.

Por su parte, las importaciones originarias de los demás países, al confrontar los mismos periodos **manteniendo los derechos antidumping**, presentarían una caída del 57,56%, mientras que, **eliminando los derechos**, disminuirían un 83,94%.

- **Participación de las importaciones manteniendo y eliminando los derechos antidumping**



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

La participación porcentual de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, en el total importado a Colombia durante el periodo de las cifras reales en el cual han estado vigentes los derechos antidumping definitivos, fluctuó entre un 48% y un 89% entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2023, en lo sucesivo, mantuvo una media de 90% de participación en los periodos del segundo semestre de 2023 y el segundo de 2024. Mientras que las de los demás países, pasó de tener la mitad de la participación del mercado en el primer semestre de 2022 con 52% a un 11% de participación en el primer semestre de 2023. En lo siguiente, el mercado de importados de los demás países pasó a tener una participación media de entre 8% y 9% entre el segundo semestre de 2023 y el segundo de 2024.

Si se **mantiene la medida antidumping**, las importaciones originarias de China representarían un promedio de 90% de participación durante todo el periodo proyectado, dejando a los demás países con una participación de entre 8% y 11%. Mientras que, si **se elimina la medida**, las importaciones originarias de China aumentarían su participación en un 98% durante los cuatro semestres del periodo proyectado; lo que acrecentaría la pérdida de participación de los demás países para el mismo periodo que, pasarían a significar tan solo un 2%.

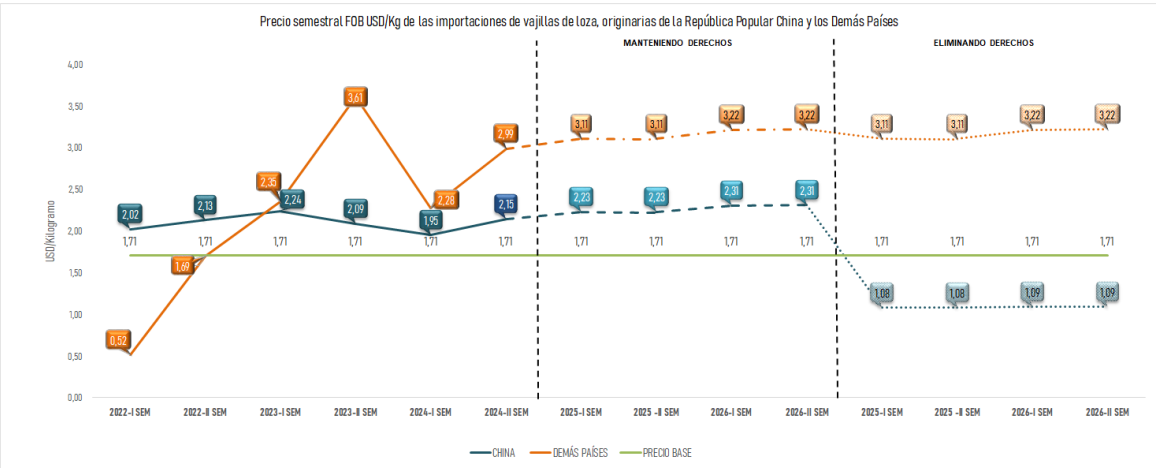
Participación % promedio del volumen semestral en kilogramos de las importaciones de vajillas de loza, originarias de la República Popular China y los Demás Países, con proyección de importaciones del segundo semestre de 2024 al segundo de 2026					
ORIGEN	Periodo cifras reales	Periodo cifras proyectadas	Diferencia absoluta	Periodo cifras proyectadas	Diferencia absoluta
	I Sem 2022 A II Sem 2024	I Sem 2025 A II Sem 2026		I Sem 2025 A II Sem 2026	
CHINA	81%	90%	9	98%	17
DEMÁS PAÍSES	19%	10%	-9	2%	-17

Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Si **se mantienen los derechos antidumping** y se compara la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de

China, del periodo de las cifras reales, durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping, frente al promedio de las cifras proyectadas, estas ganarían 9 puntos porcentuales, que perderían los demás países. **De eliminarse los derechos antidumping** y confrontar los mismos periodos, la participación de China aumentaría en 17 puntos porcentuales, que perderían los demás países.

• **Precios FOB de las importaciones manteniendo y eliminando los derechos antidumping**



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Los precios FOB USD/Kg de las vajillas y piezas sueltas de loza originarios de China, durante el periodo de las cifras reales, en el que han estado vigentes los derechos antidumping, presentan una tendencia fluctuante, con valores por encima del precio base del derecho antidumping vigente. Las cifras indican que entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2023 el precio se incrementó un 11% pasando de USD 2,02/kg a USD 2,24/kg y, en lo siguiente, el precio se redujo hasta alcanzar el precio de USD 1,95/kg que representa una caída de 13% en comparación con el mayor valor que se presentó en el primer semestre de 2023.

Por su parte, los precios de los demás países, con un comportamiento irregular durante el periodo de cifras reales, presentó una tendencia al alza entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, considerando algunos valores por debajo del precio base del derecho antidumping vigente de USD 0,52/kg en el primer semestre de 2022 y de USD 1,69/kg en el segundo semestre del mismo año. En adelante, el precio de los demás países se incrementó hasta alcanzar el mayor valor dentro del periodo de las cifras reales de USD 3,61/kg en el segundo semestre de 2023 y luego presentar una caída en el siguiente periodo de 37% con USD 2,28/kg.

Para el periodo de las cifras proyectadas, **manteniendo los derechos antidumping**, el precio de las importaciones originarias de China mantendría una tendencia creciente, con aumento del 4% para el primer semestre de 2025 comparado con el semestre anterior ubicándose en USD 2,23/kg, este valor se mantendría en el segundo semestre del mismo año y, luego, el precio se incrementaría 3,4% ubicándose en USD 2,31/kg para los dos

semestres del año 2026. En el caso de los demás países, el precio también presentaría un comportamiento al alza, con incremento del 4% para el primer semestre de 2025 comparado con el periodo anterior ubicándose en USD 3,11/kg, este valor se mantendría en el segundo semestre del mismo año, para luego, aumentar un 3,4% ubicándose en USD 3,22/kg para los dos semestres del año 2026.

En caso **de eliminarse los derechos antidumping**, el precio de las importaciones de China presentaría una caída de 49,7% para el primer semestre de 2025 en comparación con el periodo anterior ubicándose en USD 1,08/kg, este valor se mantendría para el segundo semestre del mismo año y luego alcanzaría un leve incremento de 0,9% ubicándose en USD 1,09/kg para los dos semestres del año 2026. Respecto a los demás países, el precio mantendría el mismo comportamiento que en el escenario de mantener los derechos antidumping, con incremento del 4% para el primer semestre de 2025 ubicándose en USD 3,11/kg, valor que se mantendría en el segundo semestre del mismo año, para luego, aumentar un 3,4% ubicándose en USD 3,22/kg para los dos semestres del año 2026.

Precio FOB promedio semestral USD/KG de las importaciones de vajillas de loza, originarias de la República Popular China y los Demás Países, con proyección de importaciones del segundo semestre de 2024 al segundo de 2026							
ORIGEN	Periodo cifras reales	Periodo cifras proyectadas Manteniendo Derechos	Diferencia absoluta	Diferencia relativa	Periodo cifras proyectadas Eliminando Derechos	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2022 A II Sem 2024	I Sem 2025 A II Sem 2026			I Sem 2025 A II Sem 2026		
CHINA	2,10	2,27	0,17	8,22%	1,09	-1,01	-48,26%
DEMÁS PAÍSES	2,24	3,16	0,92	41,23%	3,16	0,92	41,23%

Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

De mantenerse los derechos antidumping y confrontar el precio promedio semestral FOB USD/Kg de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, del periodo de las cifras reales, en el cual han estado vigentes los derechos antidumping, frente al precio promedio semestral proyectado, este aumentaría un 8,22%, al pasar de 2,10 USD/Kg a 2,27 USD/Kg. **De eliminarse los derechos antidumping** y comparar los mismos periodos, el precio disminuiría 48,26%, al registrarse un precio promedio semestral proyectado de 1,09 USD/Kg.

Para las importaciones originarias de los demás países, **de mantenerse los derechos antidumping** y cotejar el precio promedio semestral FOB USD/Kg del periodo de las cifras reales frente al precio promedio semestral proyectado, este aumentaría 41,23%, al pasar de 2,24 USD/kg a 3,16 USD/kg. **De eliminarse los derechos antidumping** y al comparar los mismos periodos, el precio mantendría el mismo comportamiento que en el escenario de mantener la medida antidumping, es decir, aumentaría 41,23%, al pasar de 2,24 USD/kg a 3,16 USD/kg.

2.10.1.3 Conclusión del comportamiento de las importaciones

El volumen promedio semestral de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, si se **mantienen los derechos antidumping** durante el periodo de las cifras proyectadas, primer semestre de 2025 a segundo de 2026 presentaría un crecimiento promedio semestral del 1,33% y conservaría una participación porcentual

promedio semestral del 90% con respecto al total importado, en tanto que el volumen de las importaciones originarias de los demás países disminuiría 57,56%.

El volumen promedio semestral de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, si se **eliminan los derechos antidumping** durante el periodo de las cifras proyectadas, primer semestre de 2025 a segundo de 2026 presentaría un crecimiento promedio semestral del 101% y conservaría una participación porcentual promedio semestral del 98% con respecto al total importado, en tanto que el volumen de las importaciones originarias de los demás países disminuiría 83,94%.

El precio promedio semestral de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, de **mantenerse los derechos antidumping** durante el periodo de las cifras proyectadas, primer semestre de 2025 a segundo de 2026 aumentaría en promedio semestral en 8,22%, entre tanto, el precio promedio semestral de las importaciones originarias de los demás países aumentaría en promedio semestral el 41,23%.

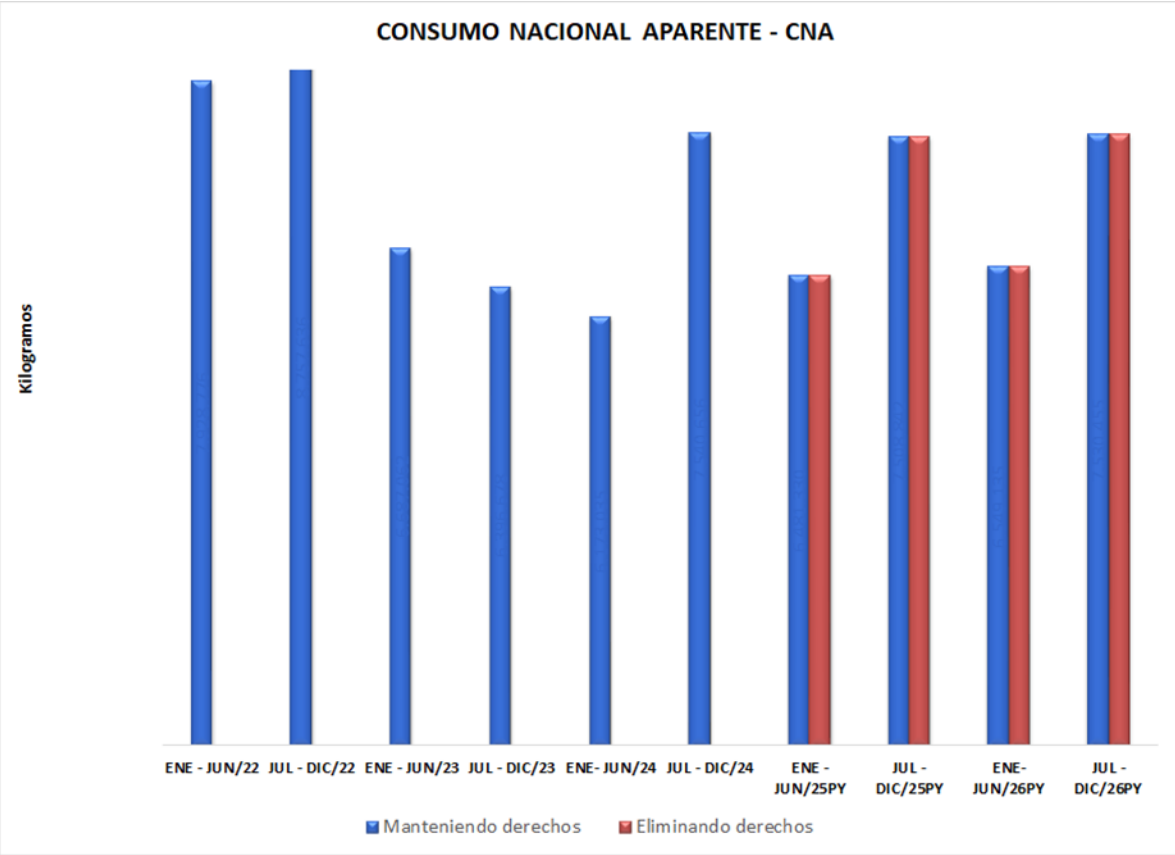
El precio promedio semestral de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, de **eliminarse los derechos antidumping** durante el periodo de las cifras proyectadas, disminuiría en promedio semestral un 48,26% mientras que el precio promedio semestral de las importaciones originarias de los demás países presentaría un aumento promedio semestral del 41,23%.

2.10.2 Demanda nacional de vajillas y piezas sueltas de loza

El Consumo Nacional Aparente (CNA) de vajillas y piezas sueltas de loza, está compuesto por las ventas del productor nacional, más las importaciones totales (China y los demás orígenes).

El peticionario indica que el escenario con medida y sin medida es el mismo. Es decir, la demanda por este producto se mantiene igual, independientemente de que se prorroguen o no las medidas antidumping. Lo que varía entre un escenario y otro es la proporción atendida por la industria nacional y por el producto importado.

A continuación, se presenta la estimación del CNA de vajillas y piezas sueltas de loza, como resultado de comparar las cifras proyectadas correspondientes al periodo comprendido entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026 frente a las cifras reales del primer semestre de 2022 a segundo semestre de 2024, en los dos escenarios de mantener y eliminar los derechos antidumping se observan los siguientes comportamientos:



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

El mercado nacional de vajillas y piezas sueltas de loza, para el periodo de las cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 a segundo semestre de 2024, en presencia de los derechos antidumping, presentó un comportamiento fluctuante. En el segundo semestre de 2022, presentó un crecimiento del 10,45%. Sin embargo, en el primer semestre de 2023 se observó una contracción del 23,64%. Esta tendencia descendente continuó en el segundo semestre de 2023 y el primero de 2024, con caídas del orden del 4,34% y 3,50% respectivamente. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 se registró una expansión del mercado del 22,15%.

La peticionaria proyecta que el consumo nacional aparente promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026, frente a las cifras reales comprendidas entre el primer semestre de 2022 a segundo semestre de 2024, disminuyen en un 3,17% al pasar de X.XXX.XXX kilogramos en el periodo real a X.XXX.XXX kilogramos en el periodo proyectado.

CONSUMO NACIONAL APARENTE	Promedio de cifras reales	Promedio semestre manteniendo los derechos	Var. %	Promedio semestre eliminando los derechos	Var. %
	I SEM 2022 - II SEM 2024	I SEM 25 - II SEM 26		I SEM 25 - II SEM 26	
Ventas Productor Nacional			1,96%		-48,56%
Importaciones Investigadas	2.344.522	2.375.767	1,33%	4.707.689	100,80%
Demás Importaciones	599.912	254.604	-57,56%	96.321	-83,94%
Total Consumo Nacional Aparente			-3,17%		-3,17%

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

Escenario manteniendo los derechos

En el escenario de mantener los derechos antidumping vigentes, las ventas nacionales experimentarían un incremento del 1,96% al pasar de X.XXX.XXX kilogramos en el periodo real a X.XXX.XXX kilogramos en el periodo proyectado.

En cuanto a las importaciones investigadas procedentes de China, se observa un incremento del 1,33%, al pasar de 2.344.522 kilogramos en el periodo de cifras reales a 2.375.767 kilogramos en el periodo proyectado.

Para el caso de las importaciones originarias de los demás países, se presentaría descenso de 57,56%, al pasar de 599.912 kilogramos en el periodo real a 254.604 kilogramos en el periodo proyectado.

Se observa que el Consumo Nacional Aparente en el periodo de cifras reales, comparado con el periodo proyectado manteniendo los derechos, registra un comportamiento decreciente del 3,17% que equivale a una pérdida del mercado de XXX.XXX kilogramos.

Escenario eliminando los derechos

Por otra parte, en el escenario de eliminar las medidas antidumping, las ventas nacionales de la peticionaria en la comparación de promedios presentarían descenso del -48,56%, al pasar de X.XXX.XXX kilogramos en el periodo real a X.XXX.XXX kilogramos en el periodo proyectado.

En lo que tiene que ver con las importaciones originarias de China en el escenario de eliminar las medidas, estas alcanzarían 4.707.689 kilogramos en el periodo proyectado, lo que equivale a un incremento de 100,80% en comparación con el promedio de las cifras reales.

La proyección de las importaciones originarias de terceros países muestra descenso de -83,94% al pasar de 599.912 kilogramos en el periodo real a 96.321 kilogramos en el periodo proyectado.

El Consumo Nacional Aparente en el periodo de cifras reales, comparado con el periodo proyectado eliminando los derechos, registra una disminución del mercado del -3,17% que equivale a una pérdida de mercado del mercado de XXX.XXX kilogramos.

• Participaciones de mercado de vajillas y piezas sueltas de loza

Manteniendo los derechos

Participación de Mercado %	Cifras Reales						Manteniendo derechos				Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas			
	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	ENE - JUN/25PY	JUL - DIC/25PY	TOTAL	ENE - JUN/26PY	JUL - DIC/26PY	I 22 - II 24	I 25 - II 26	Variación Absoluta
Importaciones Investigadas / CNA - %														-9,08
Importaciones Demás Países / CNA - %														-3,24
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - %														3,32
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100	100	

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

Eliminando los derechos

Participación de Mercado %	Cifras Reales						Eliminando los derechos				Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas		
	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	ENE - JUN/25PY	JUL - DIC/25PY	ENE - JUN/26PY	JUL - DIC/26PY	I 22 - II 24	I 25 - II 26	Variación Absoluta
Importaciones Investigadas / CNA - %													26,05
Importaciones Demás Países / CNA - %													-16,92
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - %													-9,13
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100	100	

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

En términos de contribución de mercado se encontró que al comparar la participación promedio de las importaciones investigadas originarias de China con respecto al consumo nacional aparente, en el promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026, cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales del primer semestre de 2022 a segundo semestre de 2024, en el **escenario de mantener los derechos antidumping**, muestra una disminución de 0,08 puntos porcentuales al pasar de XX,XX% a XXX,XX%. En el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, dicha participación crecería 26,05 puntos porcentuales para ubicarse en XX,XX%.

La proyección de la participación promedio de las importaciones originarias de los demás países durante los mismos periodos, muestra descenso de 3,24 puntos porcentuales en el **escenario de mantener los derechos antidumping**, al pasar de XX,XX% a XX,XX%, frente a un descenso de 16,92 puntos porcentuales en el **escenario en el cual se eliminan los derechos antidumping**, para ubicarse en XX,XX%.

En el evento de **mantener los derechos antidumping**, la participación promedio de las ventas del productor nacional peticionario con respecto al consumo nacional aparente en dichos periodos registraría incremento de 3,32 puntos porcentuales, al pasar de XX,XX% a XX,XX%, en comparación con el descenso de 9,13 puntos porcentuales, en el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, para ubicarse en XX,XX%.

2.10.3 Las mejoras que ha originado el derecho impuesto o los compromisos de precios en el estado de la rama de producción nacional.

Desde la imposición de derechos antidumping a las importaciones originarias de China, **Locería Colombiana S.A.S.** ha logrado consolidar un proceso de modernización tecnológica y fortalecimiento competitivo en Colombia. Estas medidas han sido clave para viabilizar inversiones estratégicas en diversas áreas del negocio, mejorar su posición en el mercado nacional e internacional y avanzar en sus compromisos de sostenibilidad e impacto social.

En términos productivos, la compañía ha modernizado sus tecnologías de quema, formado nuevas líneas de productos para los sectores Hogar y HORECA, e implementado herramientas digitales como el ERP SAP y el sistema logístico (confidencial), que han optimizado la eficiencia operativa y la atención al cliente.

En sostenibilidad, ha invertido más de COP \$XXX millones en estrategias de economía circular, gestión del agua y reducción de emisiones, logrando resultados concretos como la recirculación del XX% del agua y la reutilización del XX% de los residuos de producción. Asimismo, ha fijado como meta una reducción del XX% de su huella de carbono al 2030.

Entre los proyectos más relevantes se encuentra **Transformación Hogar**, con una inversión de COP \$XX.XXX millones, que permitirá reducir costos, modernizar procesos, eliminar defectos críticos para la exportación, y migrar hacia tecnologías más limpias como la monococción, disminuyendo las emisiones de CO2 en 4.600 toneladas/año. Este proyecto busca además expandir su presencia en mercados como México y EE. UU.

Adicionalmente, ha impulsado iniciativas de alto valor agregado como **1200° Corona**, una marca de vajillas personalizadas que combina tradición artesanal y tecnología de punta, la cual ha sido reconocida internacionalmente con el **German Design Award**. Gracias a esta innovación, la compañía se ha convertido en proveedor principal de cadenas como (Confidencial) en EE. UU. y ha incursionado con éxito en plataformas como Amazon USA.

Locería Colombiana también ha destinado recursos importantes a la salud ocupacional, con inversiones en mejoras ambientales, ergonomía y bienestar físico, reduciendo el ausentismo y los riesgos laborales. HEn el ámbito social, mantiene un fuerte compromiso con la comunidad a través de proyectos educativos como el **Colegio Tercer Milenio** y la **Escuela de Mecánica Industrial**, iniciativas que forman parte de una estrategia de formación de talento local, promoción de la empleabilidad y fortalecimiento de la competitividad del sector productivo.

Asimismo, desarrolla programas como "Corona es tu casa", en los que transparenta su gestión y construye, junto a la comunidad, iniciativas sociales y ambientales. A través del Museo de la Loza y la Fundación CRESE, ha promovido actividades culturales y preventivas con impacto en miles de jóvenes del municipio. Además, realiza donaciones anuales en productos que benefician a más de 17.000 personas en condición de vulnerabilidad en todo el país.

En conjunto, estas acciones reflejan cómo la aplicación de los derechos antidumping no solo ha permitido a Locería Colombiana fortalecer su competitividad frente a las importaciones desleales, sino también consolidar un modelo de desarrollo empresarial sostenible, innovador y con alto impacto económico y social para el país.

2.10.4 Daño importante en caso de suprimirse el derecho impuesto

2.10.4.1 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros vajillas y piezas sueltas de loza

Para el análisis del comportamiento de los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, la Autoridad Investigadora tomó las cifras aportadas por la empresa LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S., la Autoridad Investigadora realizó una comparación de promedios de las cifras reales correspondientes al periodo

comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, período durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping, con respecto al promedio de las proyecciones del primer semestre de 2025 al segundo semestre de 2026, en dos escenarios, uno manteniendo los derechos antidumping y otro eliminando los derechos, para determinar el daño de las distintas variables económicas.

La Autoridad Investigadora, analizó el comportamiento de las variables económicas y financieras correspondientes a la línea de vajillas y piezas sueltas de loza, en el escenario de mantener los derechos antidumping y eliminar los derechos antidumping tal como se observa en la siguiente tabla:

2.10.5.1.1 Indicadores económicos

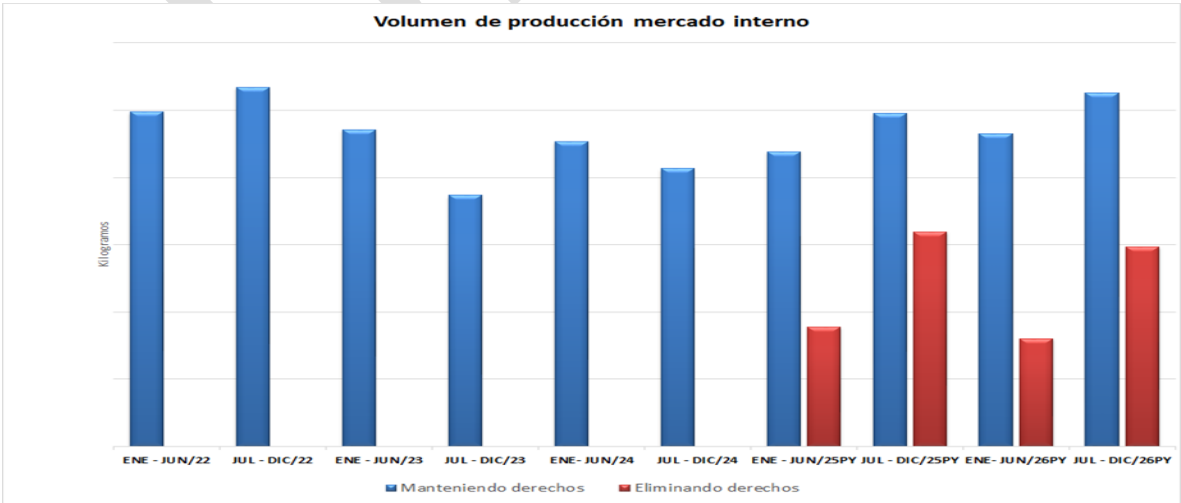
LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S. VAJILLAS Y PIEZAS DE LOZA	EVALUACIÓN DEL DAÑO IMPORTANTE							
	Promedio semestres manteniendo los derechos				Promedio semestres eliminando los derechos			
VARIABLES ECONÓMICAS	Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas				Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas			
Unidad de medida (unidades, kilos, toneladas..)	I 22 - II 24	I 25 - II 26	Var. %	Var. Absoluta	I 22 - II 24	I 25 - II 26	Var. %	Var. Absoluta
Volumen de Producción orientada al mercado interno			5,25				-47,84	
Volumen de Ventas Nacionales			1,96				-48,56	
Importaciones investigadas/ Vol. Producción Orientado al Mdo. Interno			-7,48				191,74	
Inventario Final de Producto Terminado			17,12				-24,19	
Uso de Capacidad Instalada - % (2) - SProd. Nacional Mdo Int **			N/A	0,87			N/A	-21,07
Productividad - Unidades por Trabajador - SProd. Nacional Mdo Int			2,69				-38,64	
Salarios Reales Mensuales - Por Trabajador (4)			2,60				2,01	
Empleo Directo - Trabajadores			2,53				-16,00	
Precio Real Implícito en Estado Resultados - (3)			11,16				-4,11	
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - % (2) **			N/A	2,79			N/A	-28,34
Importaciones Investigadas / CNA - % (2) **			N/A	1,33			N/A	34,72

(**) Puntos porcentuales en variación absoluta

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

A continuación, se presenta un análisis detallado por cada una de las variables económicas, en los dos escenarios (manteniendo y eliminando los derechos antidumping).

• Volumen de producción para mercado interno⁶



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

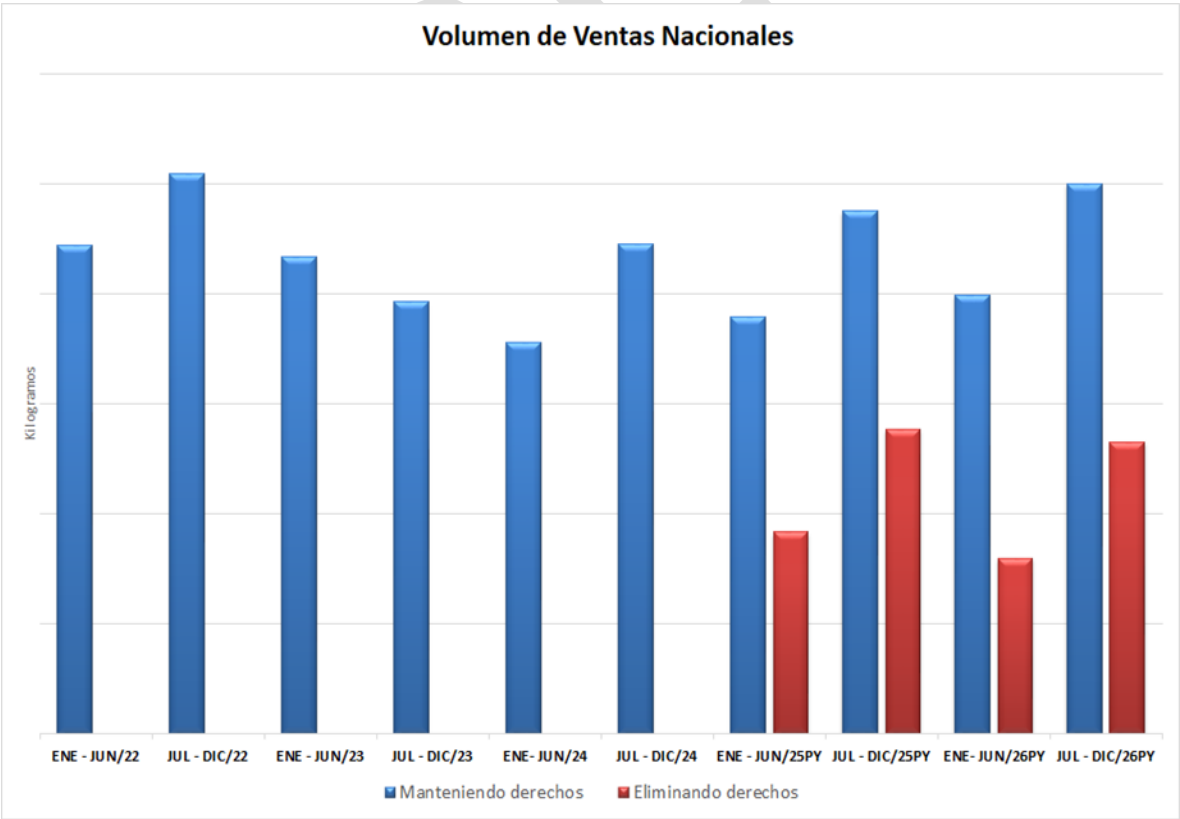
⁶ Corresponde al volumen total de producción de cada periodo, menos el volumen exportado.

Durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, cifras reales, en presencia de derechos antidumping, el volumen de producción orientada al mercado interno de la línea de vajillas y piezas sueltas de loza presentó un comportamiento variable. En el segundo semestre de 2022 se presentó un incremento del 7,44% frente al semestre anterior. Seguidamente, se registró una contracción, con una caída del 11,81% en el primer semestre 2023 y del 20,74% en el segundo semestre del mismo año. Para el primer semestre de 2024, se evidenció una recuperación del 21,37%. No obstante, esta tendencia no se sostuvo, ya que el segundo semestre de 2024, se refleja una nueva disminución del 8,80%.

La peticionaria proyecta que, de **mantenerse los derechos antidumping** al comparar el volumen promedio de la producción durante el primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre de 2025 hasta el segundo de 2026, presentaría incremento de 5,25% al pasar de X.XXX.XXX kilogramos a X.XXX.XXX kilogramos.

Por su parte, en el escenario en el cual se **eliminarán los derechos antidumping**, en el mismo periodo, se registraría una disminución del 47,84%, ubicándose en X.XXX.XXX kilogramos, siendo un volumen inferior a los X.XXX.XXX kilogramos que producirían manteniendo los derechos.

• **Volumen de ventas nacionales**



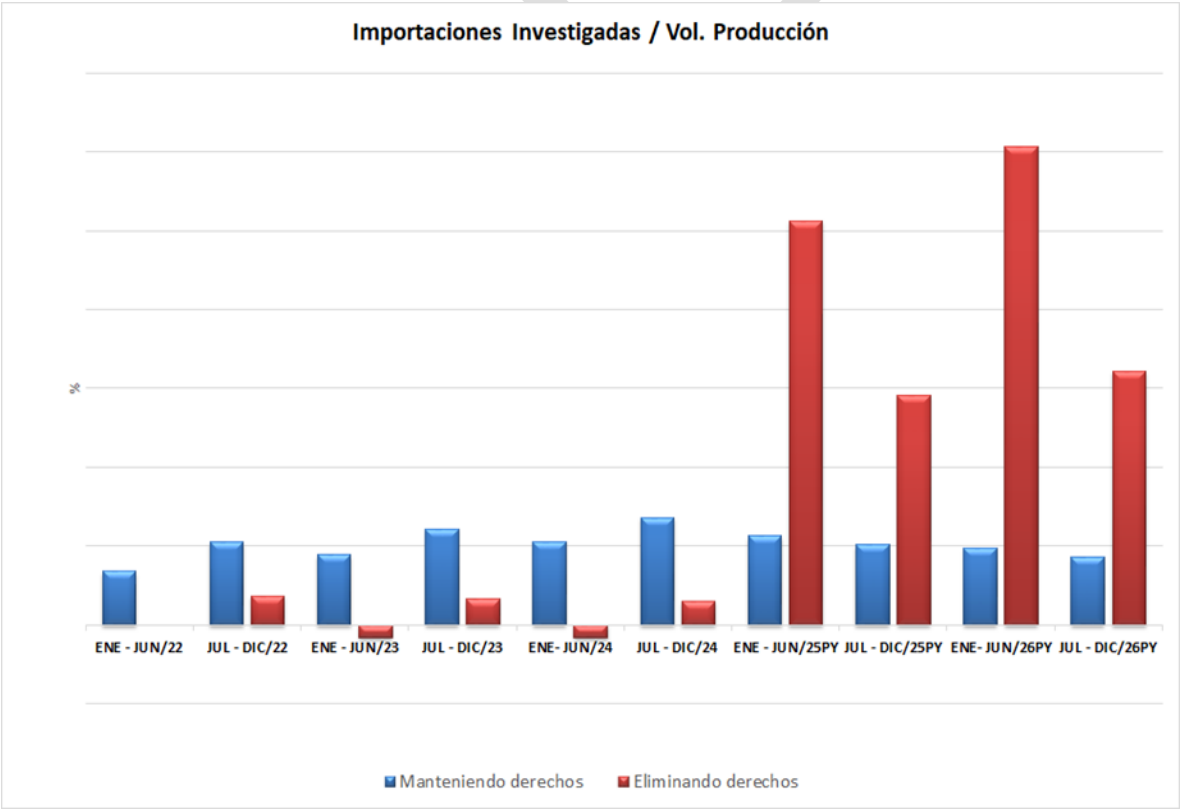
Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

Durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, cifras reales, en presencia de los derechos antidumping, el volumen de ventas nacionales de la línea de vajillas y piezas sueltas de loza mostró un comportamiento variable. En el segundo semestre de 2022, las ventas crecieron un 14,78%. No obstante, desde el primer semestre de 2023 hasta primer semestre de 2024, se presentó una tendencia descendente con caídas semestrales consecutivas del 14,91%, 9,39% y 9,51%. Esta tendencia negativa se revirtió en el segundo semestre de 2024, cuando las ventas aumentaron en un 25,3%.

Las peticionarias proyectan que, de **mantenerse los derechos antidumping**, al comparar el volumen promedio de ventas nacionales durante el primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre de 2025 hasta el segundo de 2026, presentaría incremento de 1,96% al pasar de X.XXX.XXX kilogramos a X.XXX.XXX kilogramos.

Por su parte, en el escenario en el cual se **eliminarán los derechos antidumping**, en el mismo periodo, se registraría una disminución del 48,56%, ubicándose en X.XXX.XXX kilogramos, siendo un volumen inferior a los X.XXX.XXX kilogramos que producirían manteniendo los derechos.

• **Importaciones investigadas con respecto al volumen de producción**



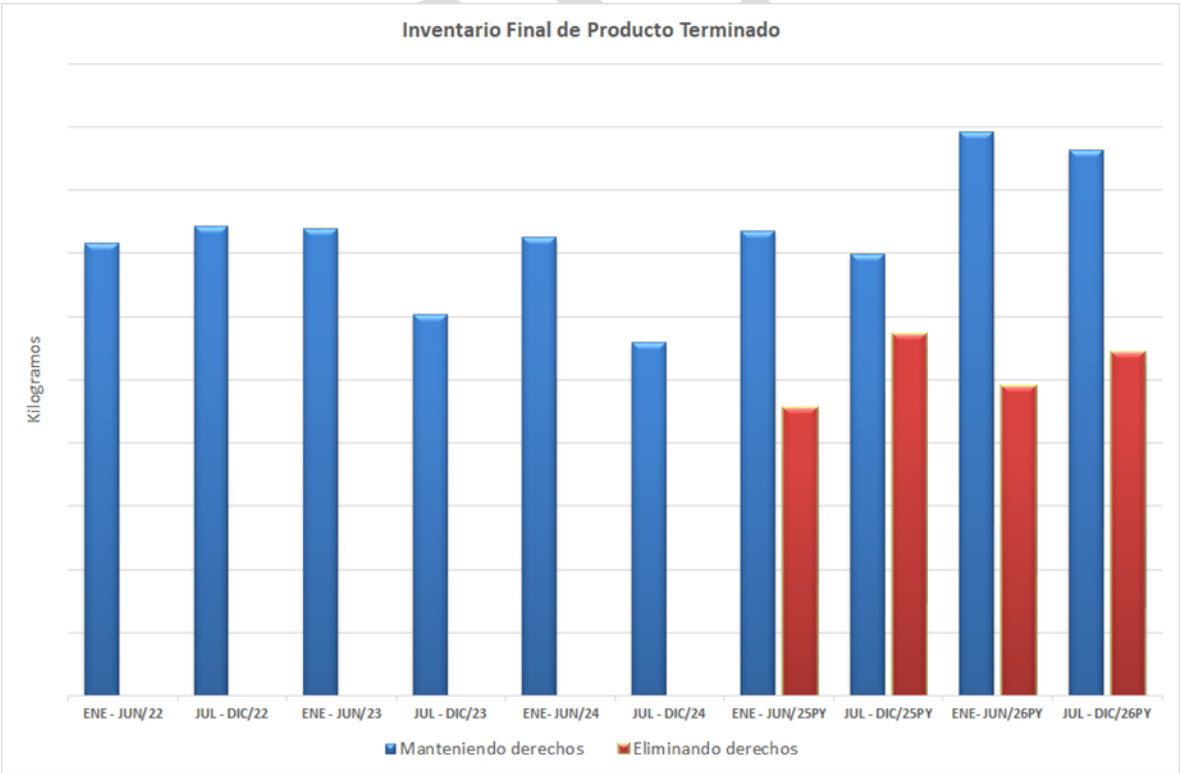
Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

La tasa de penetración del volumen de importaciones investigadas originarias de China en relación con el volumen de producción de la línea objeto de investigación, entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, cifras reales, en presencia de derechos antidumping presentó una tendencia ascendente. En el segundo semestre de 2022 aumento 18,46 p.p. respecto al primer semestre de 2022. En el primer semestre de 2023, el indicador descendió 7,88 p.p., y luego aumento 16,22 p.p. en el segundo semestre de 2023. Finalmente, la relación disminuyó 8,10p.p. en el primer semestre 2024 y aumentó nuevamente en el segundo semestre del mismo año con una variación de 15,30 p.p.

La peticionaria proyecta que en el **escenario de mantener los derechos antidumping**, al comparar la tasa de penetración promedio del periodo comprendido entre primer semestre de 2025 y el segundo de 2026, frente al promedio de las cifras reales durante el primer semestre de 2022 y segundo de 2024, presentaría un descenso de 2,89 p.p., al pasar de XX,XX% en el periodo de cifras reales a XX,XX% en el periodo proyectado.

El comportamiento que se observa durante los periodos antes mencionados, en el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, muestra un incremento de 73,96 p.p. para ubicarse en XXX,XX% una mayor tasa de penetración de las importaciones investigas en relación con la producción para mercado interno que si se mantuvieran los derechos antidumping.

• **Volumen de inventario final de producto terminado**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

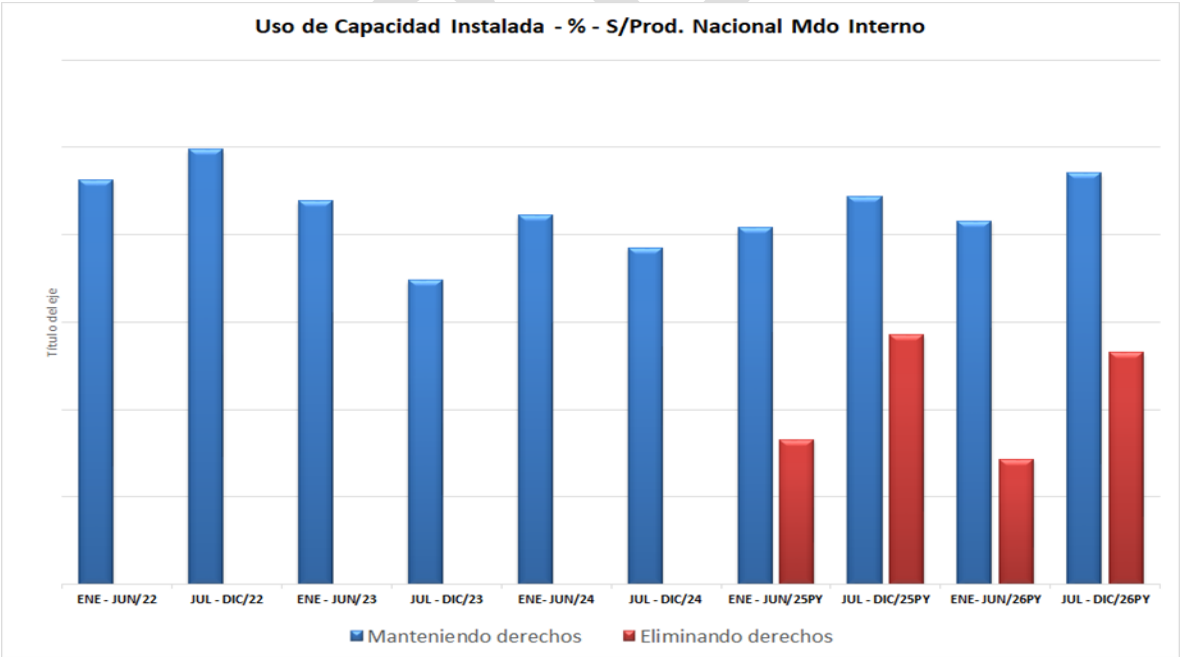
En general el inventario final de producto terminado de la línea de vajillas y piezas sueltas

de loza, durante el periodo de las cifras reales, primer semestre de 2022 a segundo de 2024, en presencia de derechos antidumping, presentó comportamiento variable. En el segundo semestre de 2022, se registró un aumento del 3,95% en comparación con el semestre anterior. Sin embargo, en el primer semestre de 2023, el inventario registro un descenso de 0,62 %, tendencia que continúo para el segundo semestre del mismo año con una disminución del 18,43 %. Finalmente, para el primer semestre de 2024, se incrementó en 20,39 %, no obstante, disminuye en 22,95 % en el segundo semestre de 2024.

La proyección en el **escenario de mantener los derechos antidumping** muestra que al comparar el volumen de inventario final de producto terminado en el promedio del primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre 2025 hasta el segundo semestre de 2026, se registraría una acumulación de inventario de 17,12% al pasar de X.XXX.XXX kilogramos en el periodo real a X.XX.XXX kilogramos en el periodo de las cifras proyectadas.

En el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, como resultado de comparar los mismos periodos, se observa una disminución de inventario de 24,19%, para ubicarse en X.XXX.XXX kilogramos, inferior al inventario registrado en el escenario de mantener los derechos.

• **Uso de la capacidad instalada en relación con la producción para mercado interno ⁷**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

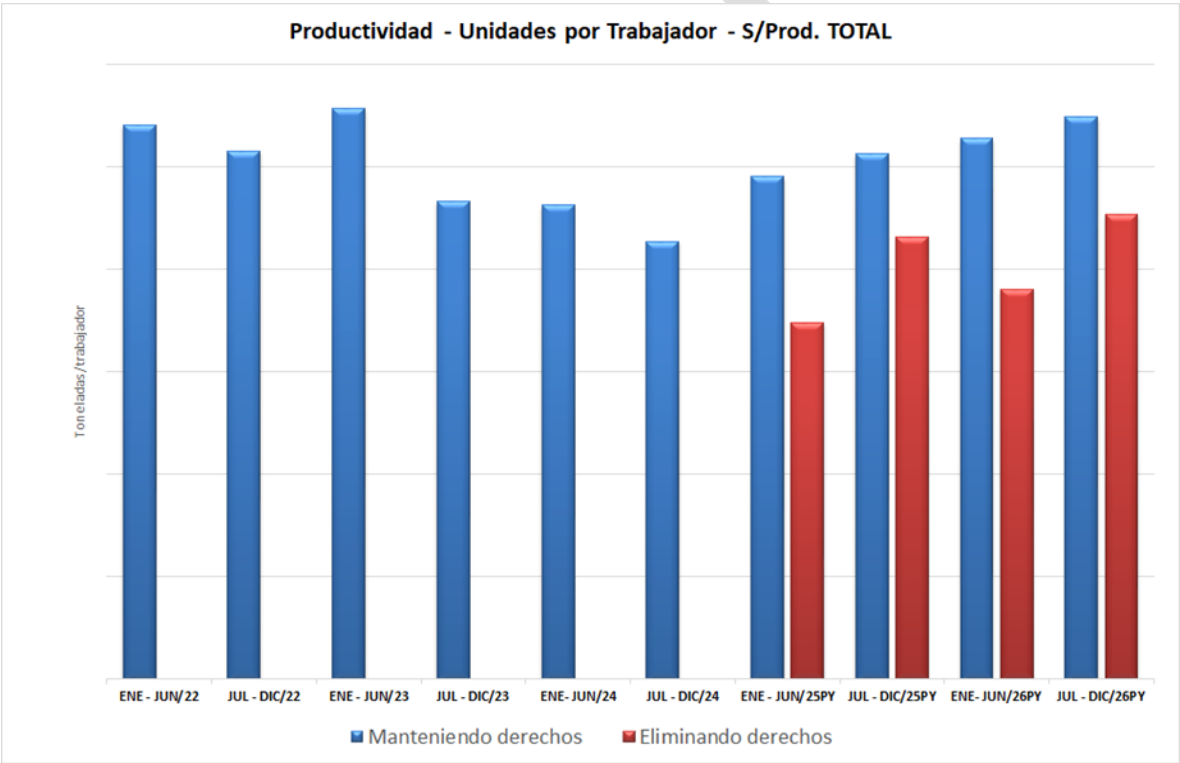
⁷ Para medir el comportamiento de esta variable, al volumen de producción total se le restaron las exportaciones. El uso de la capacidad instalada para mercado interno se obtiene de dividir el volumen de producción de la línea de vajillas y piezas sueltas de loza para mercado interno, sobre el total de la capacidad instalada informada por la empresa para cada periodo.

El uso de la capacidad instalada de la línea la línea de vajillas y piezas sueltas de loza, durante el periodo de las cifras reales, primer semestre de 2022 a segundo semestre, de 2024 en presencia de los derechos antidumping, presentó un comportamiento variable. En el segundo semestre de 2022, el uso se incrementó 3,44 p.p., al pasar de XX,X % a XX,XX%. No obstante, en el primer semestre de 2023 disminuyó 5,87 p.p., seguido de una caída de 9,10 p.p en segundo semestre del mismo año. Finalmente, en el primer semestre de 2024, se observó una recuperación de 7,43 p.p., pero nuevamente descendió 3,71 p.p. en el segundo semestre del mismo año.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping** el uso promedio de la capacidad instalada durante el primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del primer semestre 2025 y segundo semestre de 2026, presentaría aumento de 0,87 p.p. al pasar de XX,XX% a XX,XX%.

De la misma forma, al analizar el comportamiento que se registraría durante los mismos periodos en el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, presenta una disminución de 21,07 puntos porcentuales al pasar de XX,XX% a XX,XX%.

• **Productividad⁸**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

La productividad destinada a la producción de vajillas y piezas sueltas de loza, medida como la relación entre los kilogramos producidos y el número de empleados de cada

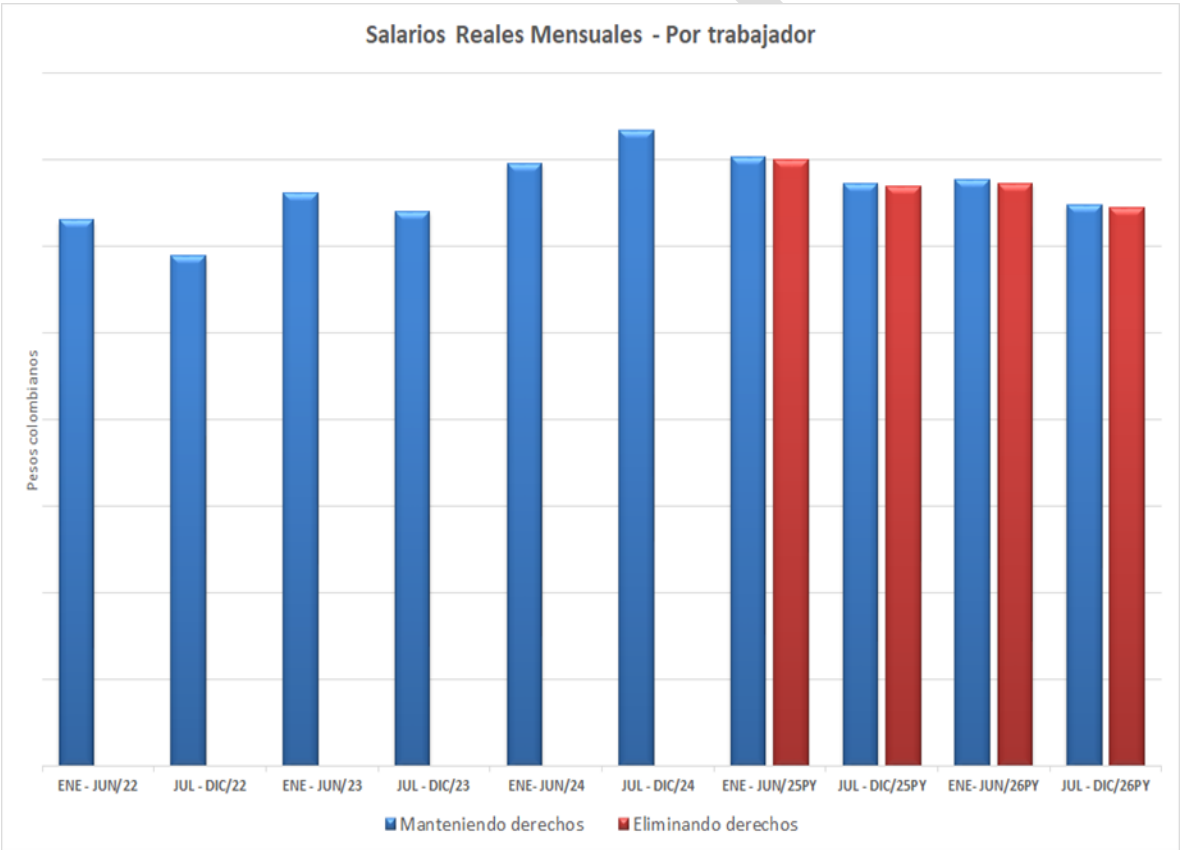
⁸ El comportamiento de la productividad se mide como la cantidad de kilos de la línea de vajillas y piezas sueltas de loza producidos por empleado.

periodo, durante el periodo de las cifras reales, en presencia de derechos antidumping mostró un comportamiento variable. En el segundo semestre de 2022 se registró una disminución del 4,67%. Posteriormente, en el primer semestre de 2023, presentó un repunte del 8,02%. Sin embargo, esta mejora no se sostuvo, ya que en el segundo semestre de 2023 la productividad cayó un 16,31%. Finalmente, durante el primer semestre de 2024 bajo un 0,85% tendencia que continuó en el segundo semestre del mismo año donde se redujo en un 7,63%.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping** la productividad promedio para la producción de vajillas y piezas sueltas de loza durante primer semestre 2022 y segundo semestre de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre 2025 hasta el segundo semestre de 2026, presentaría un aumento de 2,69% al pasar de X.XXX kilogramos/ trabajador a X.XXX kilogramos por trabajador.

En el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, la productividad para la producción total disminuye 38,64% pasando X.XXX kilogramos/ trabajador a X.XXX kilogramos/ trabajador.

• **Salarios reales mensuales por trabajador**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

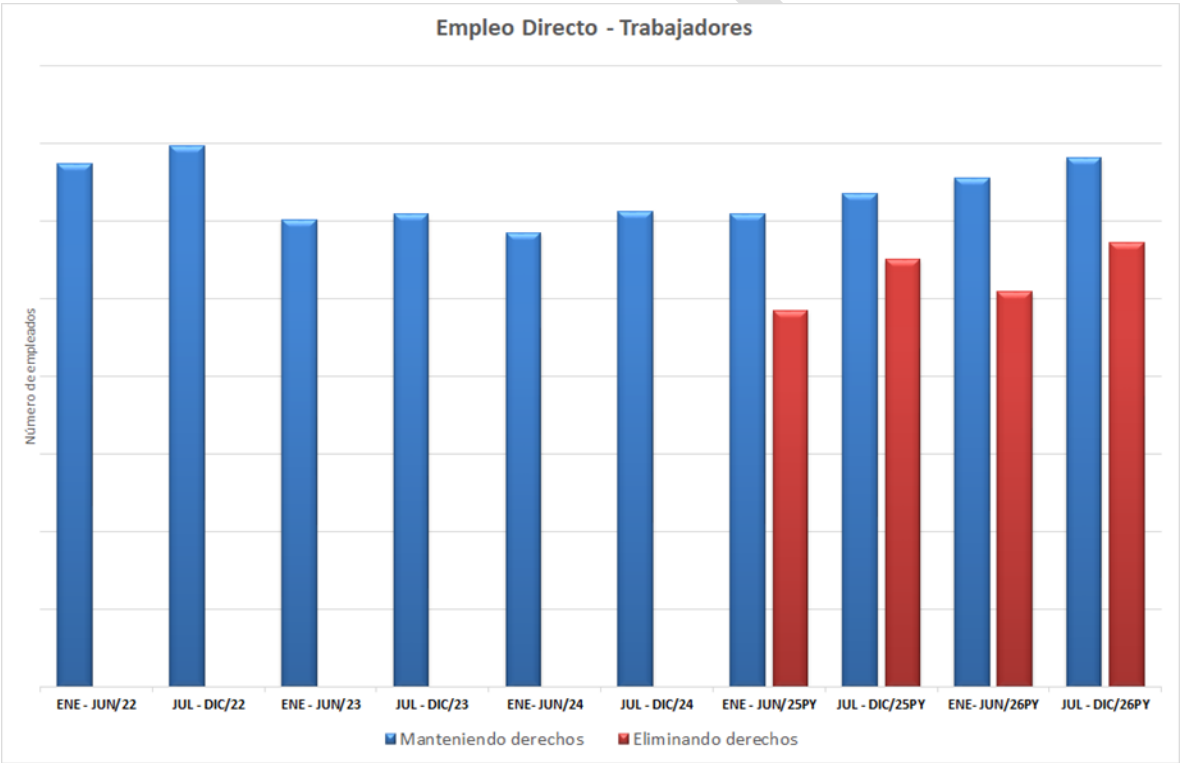
El salario real mensual de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de

la línea de vajillas y piezas sueltas de loza durante el periodo de las cifras reales, primer semestre de 2022 a segundo de 2024, en presencia de derechos antidumping, mostraron una tendencia al alza. En el segundo semestre de 2022, los salarios disminuyeron un 6,59%. Posteriormente, en el primer semestre de 2023 se observó una recuperación del 12,29%, sin embargo, para el segundo semestre del 2023 disminuyen un 3,14%. Finalmente, en el primer semestre de 2024, los salarios volvieron a aumentar un 8,57% y continuaron creciendo en el segundo semestre con un incremento del 5,41%.

Los resultados de las proyecciones en el **escenario mantener los derechos antidumping**, muestran que al comparar las cifras promedio del salario real durante el periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales se presentaría un incremento de 2,60%, al pasar de \$X.XXX.XXX por trabajador en el periodo real a \$X.XXX.XXX por trabajador en el periodo proyectado.

Similar comportamiento se presentaría en el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, al comparar el salario real mensual promedio de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional, durante los mismos periodos, se registraría incremento de 2,01% para ubicarse en \$X.XXX.XXX por trabajador.

• **Empleo directo**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

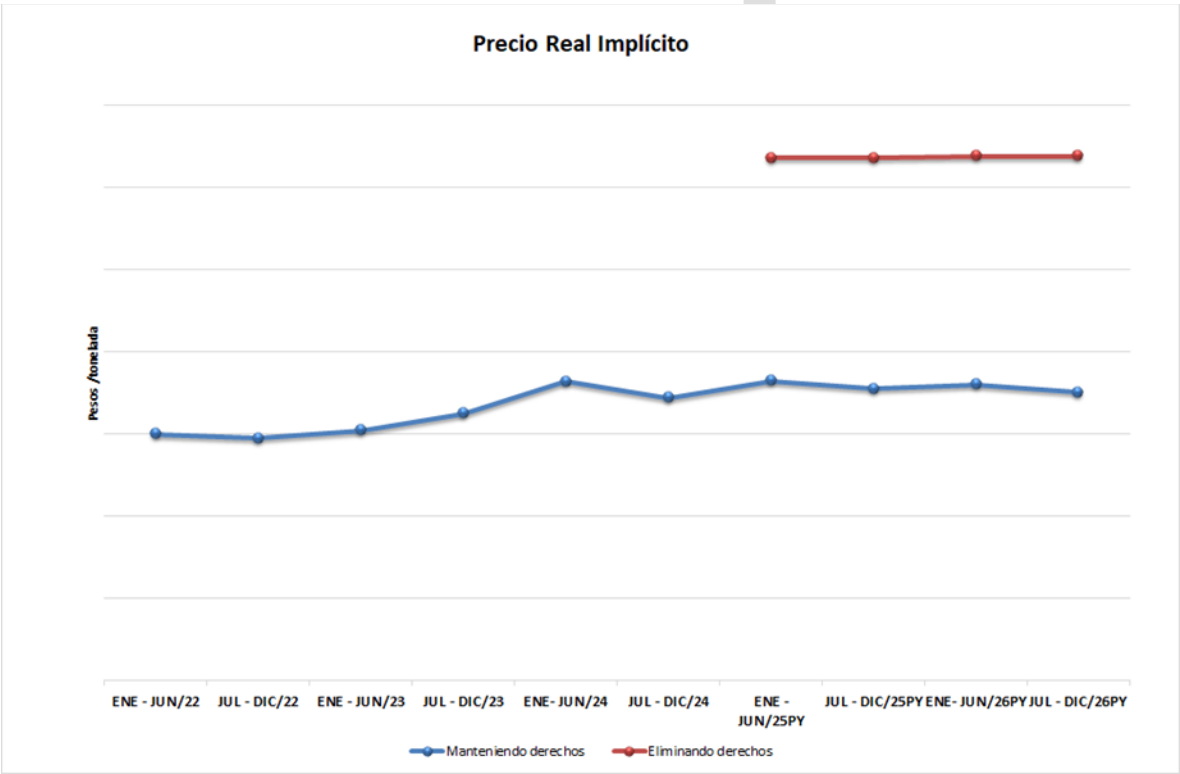
El número de empleados directos vinculados a la rama de producción nacional de la línea la línea de vajillas y piezas sueltas de loza, durante el periodo de las cifras reales, primer semestre de 2022 a segundo de 2024, en presencia de derechos antidumping, mostró una tendencia a la baja. En el segundo semestre de 2022, el número de trabajadores

aumentó un 3,39%. Sin embargo, en el primer semestre de 2023 se registró una caída del 13,65%. Esta disminución fue seguida por una recuperación del 1,25% en el segundo semestre de 2023. En el primer semestre de 2024, el empleo volvió a caer un 3,97% y en el segundo semestre se observó un repunte del 4,76%.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping** el empleo directo promedio durante primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre 2025 hasta el segundo semestre de 2026, presentaría un incremento del 2,53% al pasar de XXX a XXX trabajadores.

Durante los mismos periodos en el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, el empleo directo registra una caída del 16,00%, ubicándose en XXX trabajadores.

• **Precio real implícito**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

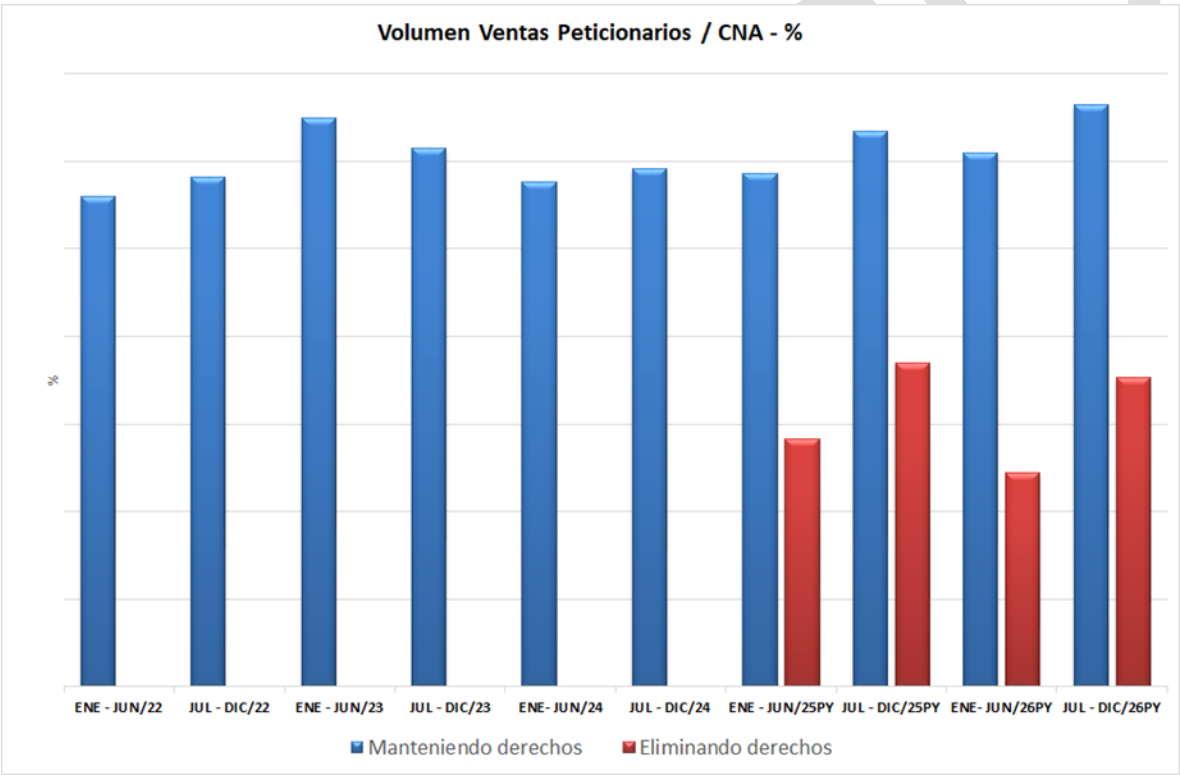
El precio real implícito de la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de loza, durante el periodo de las cifras reales en presencia de derechos antidumping, presentó una tendencia general al alza con algunas fluctuaciones. En el primer semestre de 2022, el precio disminuyó en un 1,83% respecto al semestre anterior. En el primer semestre de 2023 se recuperó un 3,42% y en el segundo semestre de 2023 aumentó un 6,66%. Esta tendencia creciente continuó en el primer semestre de 2024, con un alza del 12,10%, aunque en el segundo semestre del mismo año el precio bajó un 5,60%.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping** el precio real implícito

promedio durante primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre 2025 hasta el segundo semestre de 2026, presentaría un incremento del 11,16% al pasar de \$X.XXX/kilogramos a \$X.XXX/kilogramos.

Durante los mismos periodos en el escenario de eliminar los derechos antidumping, el precio real implícito presentaría una reducción, que en este caso equivaldría a 4,11%, inferior al registrado en el escenario de mantener los derechos antidumping, al ubicarse en \$X.XXX

• **Participación de las ventas peticionarios con respecto al Consumo Nacional Aparente**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

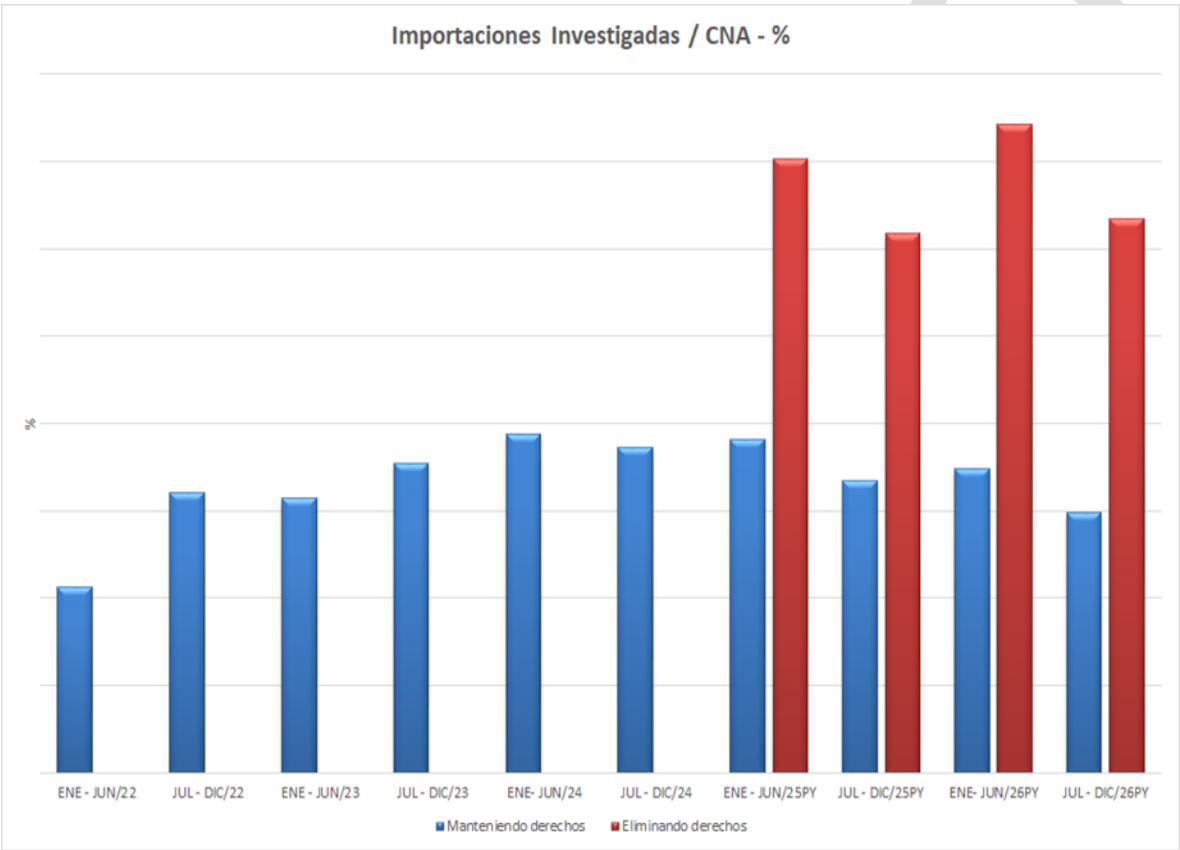
La participación de las ventas de la peticionaria en relación con el consumo nacional aparente, durante el periodo de las cifras reales, en presencia de derechos antidumping, mantuvo un comportamiento fluctuante. En el segundo semestre de 2022, el indicador aumentó 2,19 p.p., respecto al semestre anterior. En el primer semestre de 2023 se registró un alza de 6,65 p.p., aunque en el segundo semestre de 2023 cayó 3,42 p.p. Para el primer semestre de 2024 se produjo una baja de 3,83 p.p., seguida de una leve recuperación de 1,49 p.p. en el segundo semestre de 2024.

En el promedio de los periodos comprendidos entre el primer semestre de 2022 y segundo semestre de 2024, cifras reales, y comparado con promedio del primer semestre de 2025 hasta segundo semestre de 2026, cifras proyectadas, en el escenario de mantener los actuales derechos antidumping, la citada variable presentaría un aumento de 2,79 p.p., al

pasar de XX,XX% en el periodo real a XX,XX% en el periodo proyectado.

El análisis de las cifras promedio durante los mismos periodos, en el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, muestra una menor participación de las ventas de la peticionaria en relación con el consumo nacional aparente, que resulta inferior en 28,34 p.p. a la cifra promedio del periodo real, para ubicarse en XX,XX%.

• **Participación de las importaciones investigadas con respecto al Consumo Nacional Aparente**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

La contribución de mercado de las importaciones investigadas originarias de China en relación con el consumo nacional aparente durante el periodo de las cifras reales, mostró una tendencia al alza. En el segundo semestre de 2022, el indicador aumentó 10,68 p.p. respecto al semestre anterior. Posteriormente, en el primer semestre de 2023 se redujo en 0,59 p.p., sin embargo, repuntó en el segundo semestre de 2023, con un alza de 4,09 p.p. Finalmente, en el primer semestre de 2024 continuó la tendencia positiva con un incremento de 3,20 p.p., seguido por una baja de 1,42 p.p. en el segundo semestre del mismo año.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, como resultado de comparar las cifras reales promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y segundo semestre de 2026, frente a las cifras proyectadas promedio del primer semestre

de 2025 a segundo semestre de 2026, se observa un aumento de 1,33 p.p. en la participación de las importaciones investigadas en relación con el consumo nacional aparente, al pasar de XX,XX% en el periodo real a XX,XX% en el periodo proyectado.

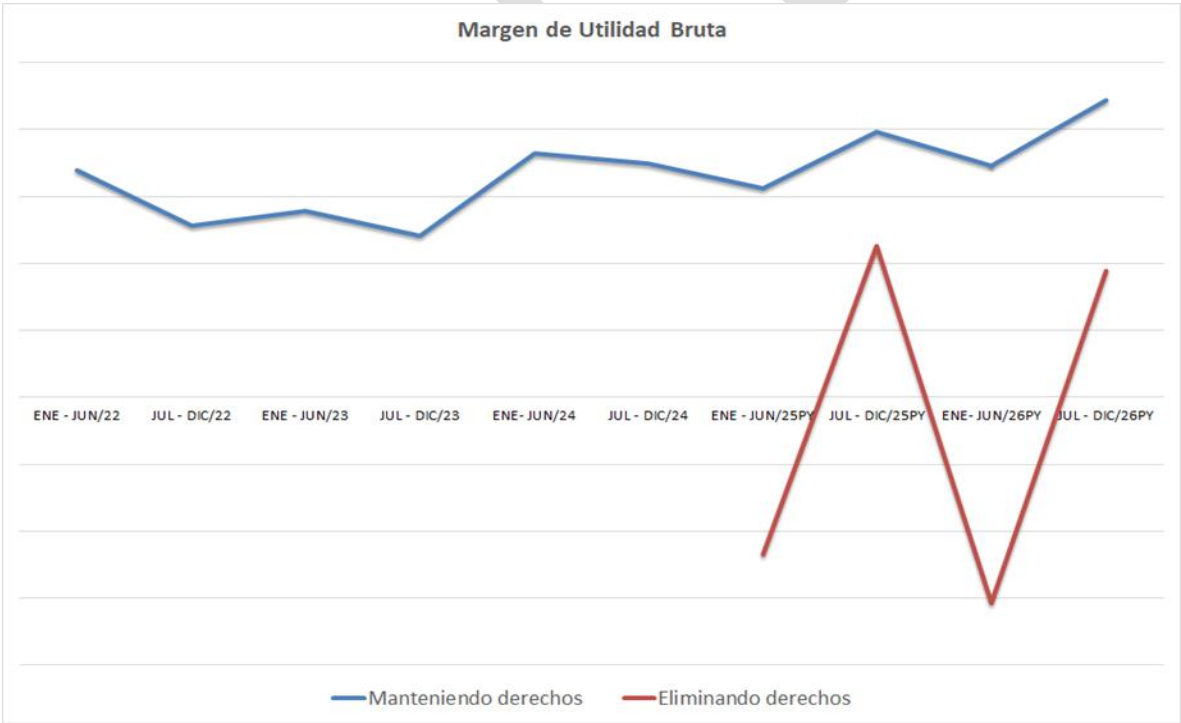
Por su parte, durante los mismos periodos en el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, las proyecciones muestran una mayor presencia de las importaciones investigadas, con un incremento de 34,72 p.p., al comparar con el periodo real, para ubicarse en XX,XX%.

2.10.5.1.2 Indicadores financieros

LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S. VAJILLAS Y PIEZAS DE LOZA	EVALUACIÓN DAÑO IMPORTANTE							
	Promedio semestre manteniendo los derechos				Promedio semestre eliminando los derechos			
	Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas				Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas			
	122 - II 24	125 - II 26	Var. %	Var. Absoluta	122 - II 24	125 - II 26	Var. %	Var. Absoluta
VARIABLES FINANCIERAS Pesos colombianos COP								
Margen de Utilidad Bruta % **			N/A	7,00			N/A	-33,60
Margen de Utilidad Operacional % **			N/A	10,06			N/A	-19,91
Ingreso Ventas Netas Nales			29,47				-43,71	
Utilidad Bruta			61,24				-95,63	
Utilidad Operacional			244,87				-194,70	

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

• Margen de Utilidad Bruta



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

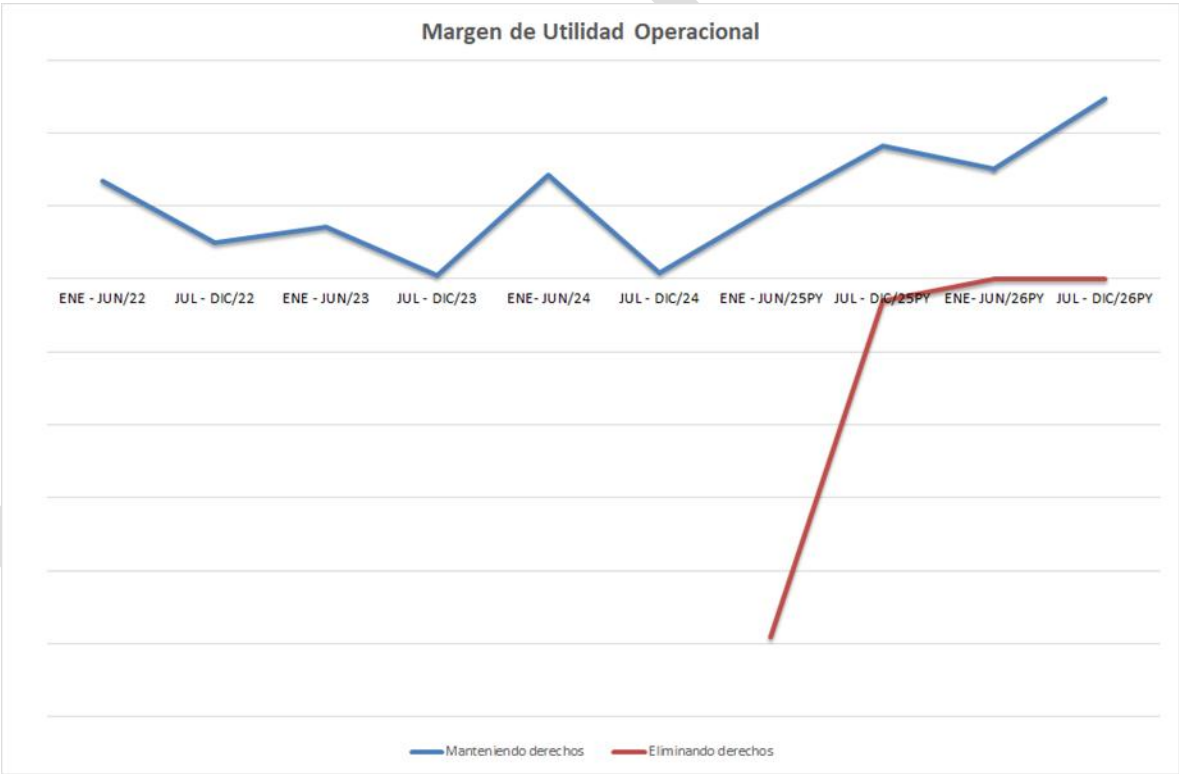
El margen de utilidad bruta en el periodo de cifras reales, comprendido entre el primer semestre de 2022 y segundo semestre de 2024 mostró fluctuaciones. En el segundo semestre de 2022, el margen disminuyó en 8,25 p.p. Posteriormente, en el primer semestre de 2023 se observó una recuperación de 2,21 p.p., seguido de una nueva caída

de 3,81 p.p., en el segundo semestre de 2023. Esta tendencia se revirtió en el primer semestre de 2024, con un incremento de 12,36 p.p. No obstante, en el segundo semestre del mismo año, el margen se redujo en 1,49 p.p.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, el margen de utilidad bruta presentaría incremento equivalente a 7,00 p.p., al pasar de XX, XX% en el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, período de las cifras reales, en el cual han estado vigentes los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza, a XX, XX% en el promedio de las cifras proyectadas entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026.

En el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, el margen de utilidad bruta presentaría descenso equivalente a -33,60 p.p., al pasar de XX,XX% en el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, período de las cifras reales, en el cual han estado vigentes los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, a -X,XX% en el promedio de las cifras proyectadas sin derechos para los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026.

• **Margen de Utilidad Operacional**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

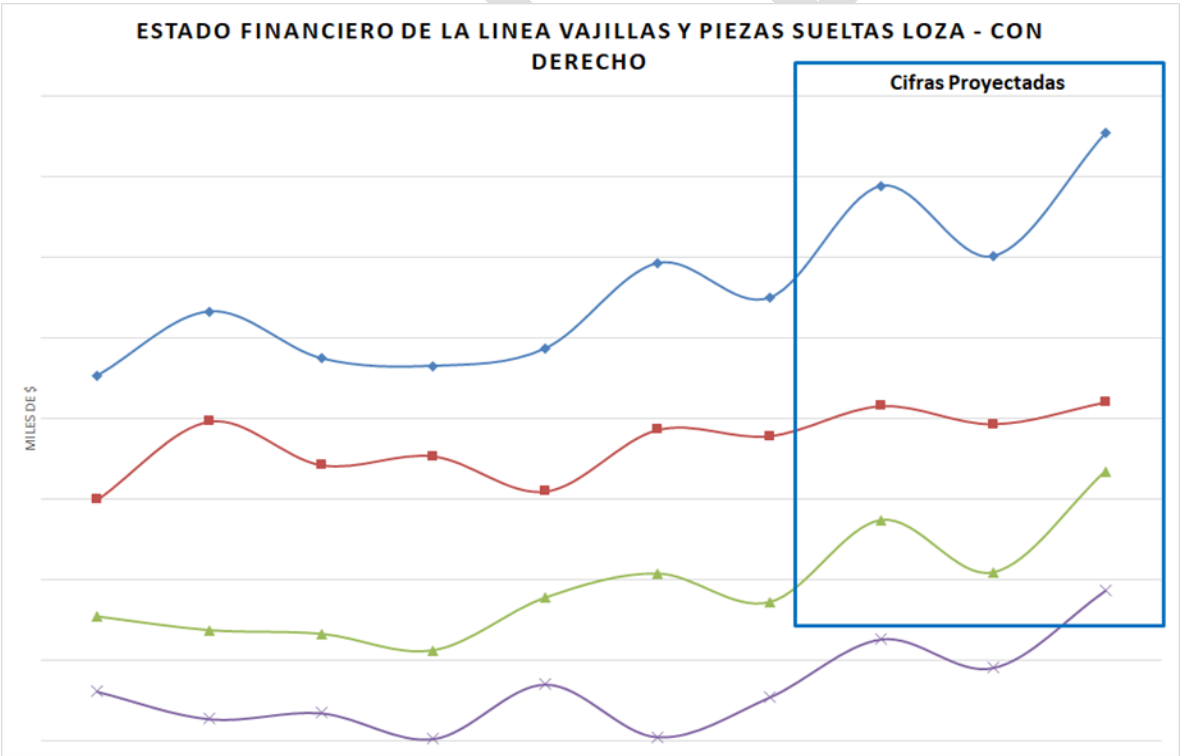
El margen de utilidad operacional en el periodo de cifras reales, comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, presentó un comportamiento fluctuante. En el segundo semestre de 2022, el margen cayó 8,36 p.p. respecto al semestre anterior. Posteriormente, en el primer semestre de 2023 se registró una recuperación de 2,16 p.p., seguido de una disminución de 6,70 p.p. en el segundo

semestre del mismo año. Finalmente, en el primer semestre de 2024 se observó un repunte de 13,84 p.p., mientras que en el segundo semestre de 2024 presentó una disminución 13,55 p.p.

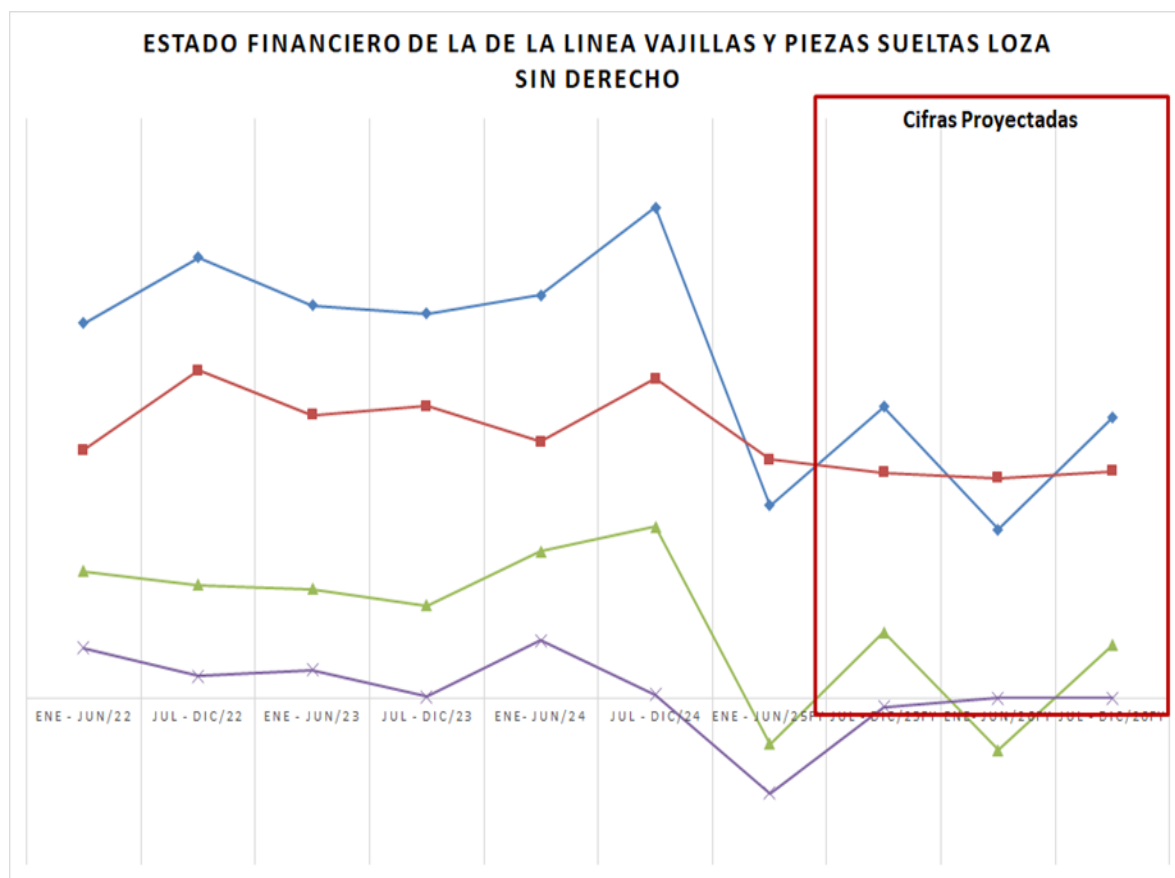
En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, el margen de utilidad operacional presentaría incremento equivalente a 10,06 p.p., al pasar de X,XX% en el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, período de las cifras reales, en el cual han estado vigentes los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza, a XX,XX% en el promedio de las cifras proyectadas con derechos para los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026.

En el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, el margen de utilidad operacional presentaría descenso equivalente a -19,91 p.p., al pasar de X,XX% en el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, período de las cifras reales en el cual han estado vigente los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, a -XX,XX% en el promedio de las cifras proyectadas sin derechos para el primer semestre del 2025 y segundo de 2026.

• Estado de Resultados



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

• Ingresos Ventas netas

El análisis de las cifras reales muestra que los ingresos por ventas de la línea de vajillas y piezas sueltas de loza durante el periodo de las cifras reales, primer semestre de 2022 a segundo de 2024, en presencia de derechos antidumping presentó una tendencia creciente. En el segundo semestre de 2022, los ingresos aumentaron un 17,56% respecto al semestre anterior, pasando de \$XX.XXX.XXX.XXX a \$XX.XXX.XXX.XXX. Sin embargo, en el primer semestre de 2023 se registró una caída del 10,95%, descendiendo a \$XX.XXX.XXX.XXX. Esta tendencia a la baja continuó en el segundo semestre de 2023, con una nueva disminución del 1,98%, alcanzando \$XX.XXX.XXX.XXX. En el primer semestre de 2024, se observó una recuperación del 4,70%, con ingresos por \$XX.XXX.XXX.XXX, mientras que en el segundo semestre de 2024 se registró un aumento del 21,76 %, alcanzando los \$XX.XXX.XXX.XXX.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, los ingresos por ventas presentarían incremento equivalente a 29,47% al comparar el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, al pasar de \$XX.XXX.XXX.XXX en el promedio del periodo de las cifras reales en el cual han estado vigentes los derechos antidumping impuestos a las importaciones de la línea de vajillas y piezas sueltas de loza, a \$XX.XXX.XXX.XXX en el promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y el segundo de 2026, periodo de las cifras proyectadas con derechos.

En el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, los ingresos por ventas presentarían descenso equivalente a -43,71% al comparar el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el primero de 2024, al pasar de \$XX.XXX.XXX.XXX en el promedio período de las cifras reales en el cual han estado vigente los derechos antidumping impuestos a las importaciones vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, a \$XX.XXX.XXX.XXX en el promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y el segundo de 2026, periodo de las cifras proyectadas sin derechos.

- **Utilidad bruta**

Con respecto a la utilidad bruta, el análisis de las cifras reales muestra que la línea de vajillas y piezas sueltas de loza, durante el periodo de las cifras reales, primer semestre de 2022 a segundo de 2024 en presencia de derechos antidumping presentó una tendencia fluctuante. En el segundo semestre de 2022, la utilidad bruta cayó un 11,07% respecto al semestre anterior, pasando de \$XX.XXX.XXX.XXX a \$XX.XXX.XXX.XXX. Esta tendencia negativa continuó en el primer semestre de 2023, con una disminución del 3,26%, bajando a \$XX.XXX.XXX.XX. En el segundo semestre de 2023, la caída fue del 15,40%, alcanzando \$XX.XXX.XXX.XXX. A partir del primer semestre de 2024, se revirtió la tendencia, con un crecimiento del 58,54%. Esta recuperación continuó en el segundo semestre de 2024, con un aumento del 16,79%, llegando a \$XX.XXX.XXX.XXX.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, la utilidad bruta presentaría incremento equivalente a 61,24% al comparar el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el primero de 2024, al pasar de \$XX.XXX.XXX.XXX, en el promedio período de las cifras reales en el cual han estado vigentes los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, a \$XX.XXX.XXX.XXX en el promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y el segundo de 2026, periodo de las cifras proyectadas con derechos.

De otra parte, en el escenario de **eliminar los derechos antidumping** la utilidad bruta presentaría descenso equivalente a -95,63%, al pasar de \$XX.XXX.XXX.XXX en el promedio del periodo de las cifras reales a \$XXX.XXX.XXX.

- **Utilidad operacional**

Para la utilidad operacional, el análisis de la línea de vajillas y piezas sueltas de loza, durante el periodo de las cifras reales, primer semestre de 2022 a segundo de 2024, en presencia de derechos antidumping, presentó una tendencia fluctuante. En el segundo semestre de 2022, la utilidad operacional cayó un 55,81% respecto al semestre anterior, pasando de \$X.XXX.XXX.XXX a \$X.XXX.XXX.XXX. En primer semestre de 2023 este indicador repunta aumentando en 27,18%. Tendencia que se revierte en segundo semestre 2023, disminuyendo en un 93,30% llegando a \$XXX.XXX.XXX. Para primer semestre del 2024, vuelve a recuperarse en un 2.948% ubicándose en \$X.XXX.XXX.XXX. No obstante, para segundo semestre de 2024 la utilidad operacional se ubica en los \$XXX.XXX.XXX con una caída del 93,41%.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, la utilidad operacional presentaría incremento equivalente a 244,87% al comparar el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, al pasar de \$ X.XXX.XXX.XXX en el

promedio del período de las cifras reales en el cual han estado vigente los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, a \$XX.XXX.XXX.XXX en el promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y el segundo de 2026, periodo de las cifras proyectadas con derechos.

Principio del formulario

En el escenario de **eliminar los derechos antidumping** la utilidad operacional presentaría descenso equivalente a -194,70% al comparar el promedio de las cifras reales al pasar de \$X.XXX.XXX.XXX en el promedio del periodo de las cifras reales a - \$X.XXX.XXX.XXX en el promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y el segundo de 2026, periodo de las cifras proyectadas sin derechos.

• Composición del costo de producción

Rubro	Cifras Reales						Manteniendo los derechos			
	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	ENE - JUN/25PY	JUL - DIC/25PY	ENE - JUN/26PY	JUL - DIC/26PY
Materia Prima										
Mano de Obra Directa										
Gastos Grales de Fabricación										
TOTAL	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

Rubro	Cifras Reales						Eliminando los derechos			
	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	ENE - JUN/25PY	JUL - DIC/25PY	ENE - JUN/26PY	JUL - DIC/26PY
Materia Prima										
Mano de Obra Directa										
Gastos Grales de Fabricación										
TOTAL	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

Como se puede observar en la tabla anterior, el análisis de las cifras reales correspondientes al promedio observado entre el primer semestre de 2022 y segundo de 2024, período en el cual han estado vigentes los derechos antidumping impuestos, muestra que el costo de producción de la línea de vajillas y piezas sueltas de loza, está compuesto principalmente por la materia prima con XX,XX% de participación, seguido de los gastos generales de fabricación los cuales participan con el XX,XX% y finalmente por el costo de la mano de obra directa con XX,XX%.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping** para el periodo comprendido entre primer semestre de 2025 al segundo semestre del 2026, se observa que la composición del costo de producción estaría compuesta principalmente por gastos generales de fabricación los cuales participan con el XX,XX% seguido de la materia prima con XX,XX% y finalmente por el costo de la mano de obra directa con XX,XX%.

En el escenario de **eliminar los derechos antidumping** para el periodo comprendido entre primer semestre de 2025 al segundo semestre del 2026, se observa que la composición del costo de producción estaría compuesta principalmente por mano de obra directa con un XX,XX% seguido por gastos generales de fabricación los cuales participan con el XX,XX% y la materia prima un XX,XX%.

2.10.4.2 Conclusión económica y financiera la línea de vajillas y piezas sueltas de loza.

La rama de producción nacional de la línea de vajillas y piezas sueltas de loza, desde el punto de vista del análisis económico, en el escenario de **mantener los derechos antidumping**, registraría un desempeño favorable en la mayoría de los indicadores, con excepción de inventario final de producto terminado y participación de las importaciones investigadas respecto del Consumo Nacional Aparente

Por su parte, en el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, los indicadores económicos registrarían desempeño menos favorable en comparación con el escenario en el cual se mantienen los derechos antidumping. Presentando daño en los siguientes indicadores: volumen de producción del mercado interno, volumen de ventas nacionales, importaciones con relación al volumen de producción orientado al mercado interno, uso de la capacidad instalada con relación a la producción nacional orientado al mercado interno, productividad, empleo directo, precio real implícito, participación en las ventas con respecto al Consumo Nacional Aparente e importaciones investigadas con respecto al Consumo Nacional Aparente.

El análisis financiero muestra que la rama de producción nacional, en el escenario de **mantener los derechos antidumping**, presentaría desempeño positivo en el margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, ingreso por ventas, utilidad bruta y utilidad operacional.

Mientras que, en el escenario de **eliminar los derechos antidumping** mostraría desempeño negativo en el margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, ingreso de ventas nacionales, utilidad bruta y utilidad operacional.

II) Vajillas y piezas sueltas de porcelana

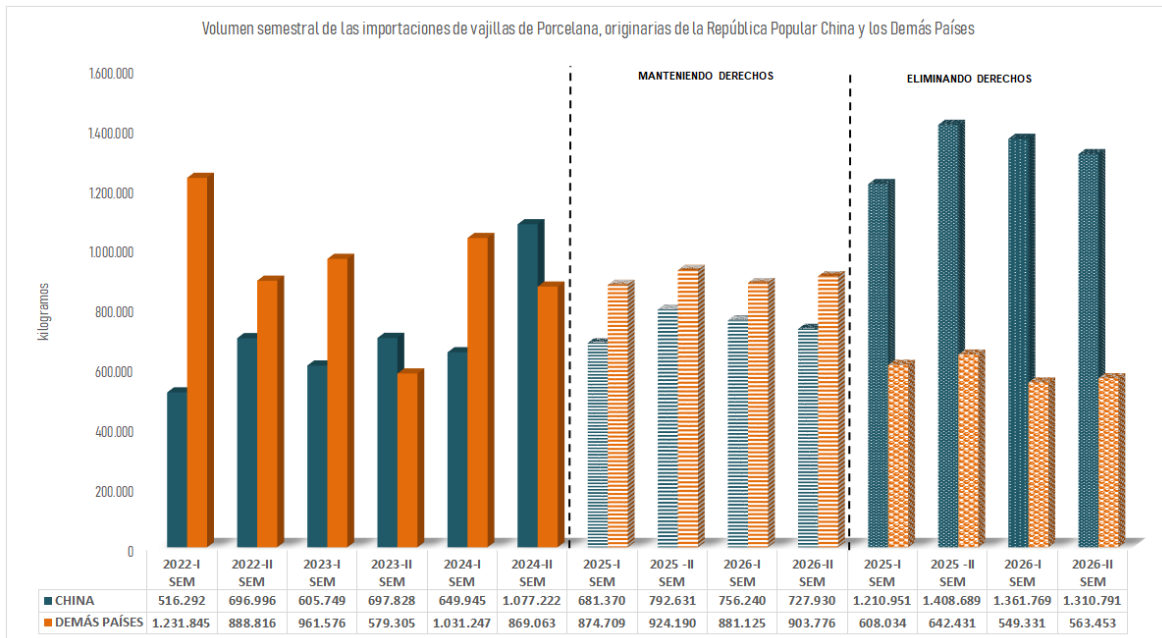
2.10.5 Volumen real y potencial de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana

2.10.5.1 metodología de las proyecciones

La metodología de la proyección de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana esta descrita en el inciso 2.10.1.1 del presente documento.

2.10.5.2 Volumen y precios FOB para las vajillas y piezas sueltas de porcelana, clasificadas con la subpartida arancelaria 6911.00.00.00

- **Volumen de importaciones manteniendo y eliminando los derechos antidumping**



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Durante el periodo de las cifras reales en el que han estado vigentes los derechos antidumping definitivos, las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China presentaron un comportamiento variable, fluctuando en volúmenes entre los 516mil kilogramos y 697mil kilogramos para los periodos comprendidos entre el primer semestre de 2022 y primer semestre de 2024, alcanzando el registro máximo de las importaciones desde este origen en el segundo semestre de 2024 con 1.077.222 kilogramos

Las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de los demás países, durante el periodo de las cifras reales han sido mayoritarias en comparación a las importaciones de China con excepción del segundo semestre de 2023 y el segundo semestre de 2024, además, presentaron una tendencia variable, que inició con el mayor volumen de importaciones en el primer semestre de 2022 con 1.231.845 kilogramos y en los siguientes tres periodos se redujeron hasta alcanzar los 579.305 kilogramos en el segundo semestre de 2023. Para el primer y segundo semestre de 2024, las importaciones de los demás países nuevamente aumentaron en volumen con 1.031.247 kilogramos y 869.063 kilogramos.

Para el periodo de las cifras proyectadas, **de mantenerse la medida antidumping**, las importaciones originarias de China decrecerían un 37% en el primer semestre de 2025 con respecto al anterior periodo, ubicándose en 681.370 kilogramos, para el segundo semestre de 2025, ascenderían a 792.631 kilogramos, presentando nuevamente descensos entre el primer y segundo de 2026 con 756.240 kilogramos y 727.930 kilogramos respectivamente. Las originarias de los demás países tendrían un leve crecimiento del 0,6% para el primer semestre de 2025, en comparación al periodo anterior ubicándose en 874.709 kilogramos, para el segundo semestre de 2025 aumentarían en 5,7% comparado con el periodo anterior, con un volumen de 924.190 kilogramos, estas importaciones decrecerían en el primer semestre de 2026 con un

volumen de 881.125 kilogramos y nuevamente ascenderían en el segundo semestre del mismo año con un volumen de 903.776 kilogramos.

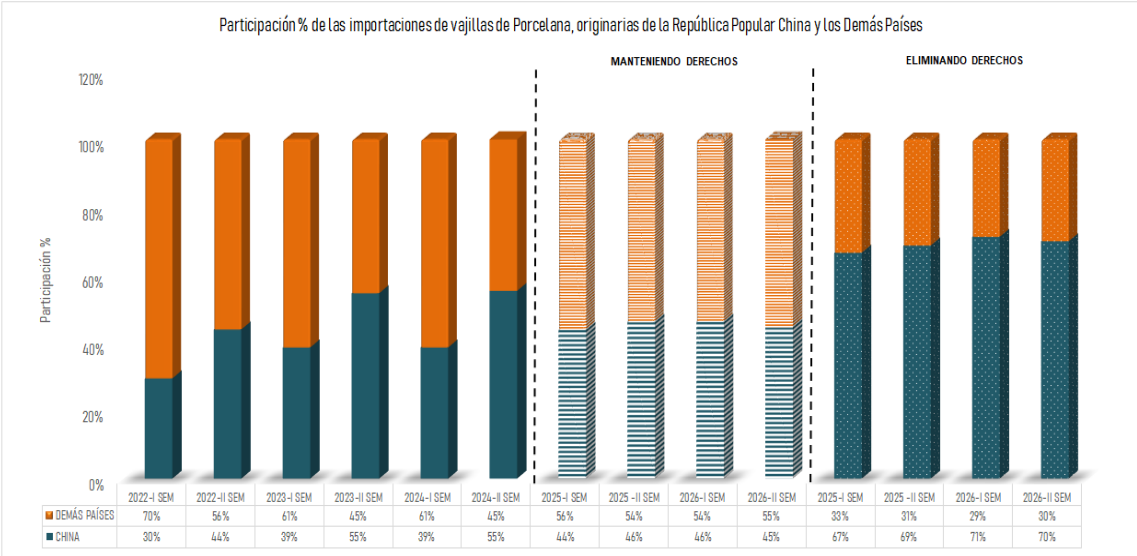
Eliminando la medida antidumping, las importaciones originarias de China tendrían un aumento en los cuatro semestres proyectados. En el primer semestre de 2025 serían de 1.210.951 kilogramos creciendo un 12% respecto al periodo anterior, alcanzarían el mayor volumen importado en el segundo semestre del mismo año con 1.408.689 kilogramos. En el primer y segundo semestre del año 2026 las importaciones corresponderían a 1.361.769 kilogramos y 1.310.791 kilogramos respectivamente, presentando un descenso pero manteniendo volúmenes muy por encima de las importaciones de otros orígenes. En contraste, en el mismo escenario, las importaciones de los demás países presentarían una tendencia a la baja, cayendo 30% para el primer semestre de 2025 comparado al semestre anterior, ubicándose en un volumen de 608.034 kilogramos, los volúmenes en el segundo semestre de 2025 se mantendrían en una media casi similar con 642.431 kilogramos y nuevamente descenderían en los dos semestres del año 2026 con 549.331 kilogramos y 563.453 kilogramos respectivamente.

Volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de vajillas de Porcelana, originarias de la República Popular China y los Demás Países, con proyección de importaciones del segundo semestre de 2024 al segundo de 2026							
ORIGEN	Periodo cifras reales	Periodo cifras proyectadas Manteniendo Derechos	Diferencia absoluta	Diferencia relativa	Periodo cifras proyectadas Eliminando Derechos	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2022 A II Sem 2024	I Sem 2025 A II Sem 2026			I Sem 2025 A II Sem 2026		
CHINA	707.339	739.543	32.204	4,55%	1.323.050	615.711	87,05%
DEMÁS PAÍSES	926.975	895.950	-31.025	-3,35%	590.812	-336.163	-36,26%

Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China, de **mantenerse los derechos antidumping** y al comparar el volumen promedio semestral del periodo de las cifras reales, durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping, frente al promedio de las cifras proyectadas, presentarían un incremento de 4,55% al pasar de 707.339 kilogramos en el periodo de las cifras reales a 739.543 kilogramos en el periodo proyectado. Si se **eliminan los derechos antidumping** y se cotejan los mismos periodos, se observaría un incremento del 87,05% al registrarse importaciones por 1.323.050 kilogramos en el periodo proyectado.

Por su parte, las importaciones originarias de los demás países, al confrontar los mismos periodos **manteniendo los derechos antidumping**, presentarían una disminución del 3,35%, mientras que, **eliminando los derechos**, disminuirían un 36,26%.



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

La participación porcentual de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China en el total importado a Colombia, durante el periodo de las cifras reales en el cual han estado vigentes los derechos antidumping definitivos, fluctuó entre un 30% y un 55%, estas importaciones únicamente fueron mayoritarias en comparación con las importaciones de los demás países en el segundo semestre de 2023 y en el segundo semestre de 2024 con un 55% de participación. Con excepción de lo ocurrido en el segundo semestre de 2023 y en el segundo semestre de 2024, durante el periodo de las cifras reales las importaciones de los demás países mantuvieron la mayor porción del mercado de importados que osciló entre un 45% y un 70%.

Si se **mantiene la medida antidumping**, las importaciones chinas representarían un promedio de participación del 45% durante todo el periodo proyectado, mientras que las originarias de los demás países representarían más de la mitad del mercado con un 55% en promedio por cada semestre proyectado.

Mientras que, si se **elimina la medida**, las importaciones originarias de China aumentarían la participación, oscilando alrededor del 67% y el 70% del mercado de importados. En contraste, en el mismo escenario, las importaciones de los demás países que habían sido mayoritarias ahora tendrían una participación en promedio del 30% en los cuatros semestres proyectados.

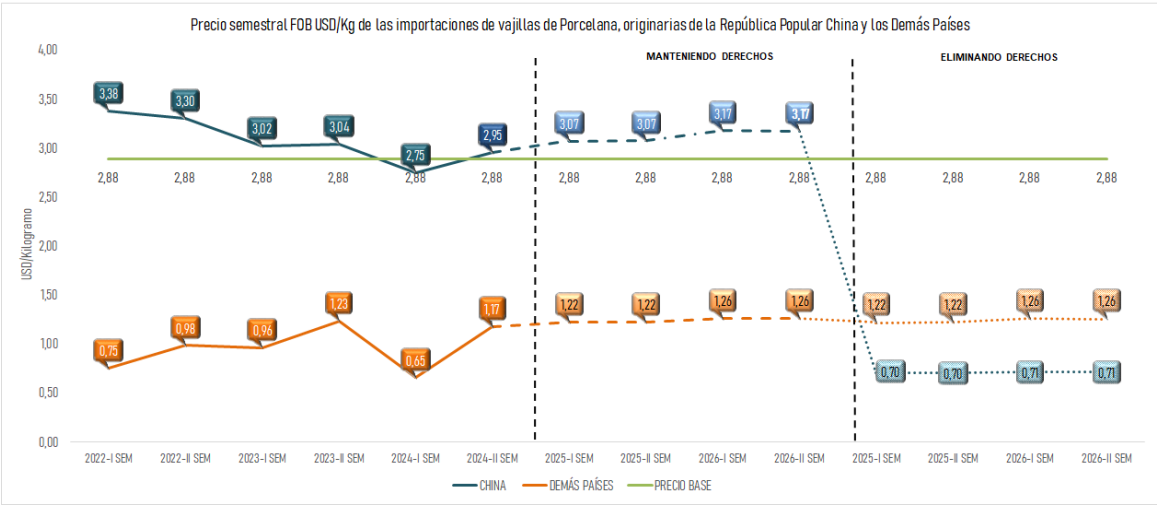
Participación % promedio del volumen semestral en kilogramos de las importaciones de vajillas de Porcelana, originarias de la República Popular China y los Demás Países, con proyección de importaciones del segundo semestre de 2024 al segundo de 2026					
ORIGEN	Periodo cifras reales	Periodo cifras proyectadas Manteniendo Derechos	Diferencia absoluta	Periodo cifras proyectadas Eliminando Derechos	Diferencia absoluta
	I Sem 2022 A II Sem 2024	I Sem 2025 A II Sem 2026		I Sem 2025 A II Sem 2026	
CHINA	43%	45%	2	69%	26
DEMÁS PAÍSES	57%	55%	-2	31%	-26

Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Si se **mantienen los derechos antidumping** y se compara la participación porcentual

promedio semestral de las importaciones chinas del producto investigado, durante el periodo de las cifras reales, en el cual han estado vigentes los derechos antidumping, frente al promedio de las cifras proyectadas, estas ganarían 2 puntos porcentuales. **De eliminarse los derechos antidumping** y confrontar los mismos periodos, la participación de la República Popular China aumentaría en 26 puntos porcentuales, que perderían los demás países.

● **Precios FOB de las importaciones manteniendo y eliminando los derechos antidumping**



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Los precios FOB USD/Kg de las vajillas y piezas sueltas de porcelana originarios de China durante el periodo de las cifras reales, en el que han estado vigentes los derechos antidumping, presentaron una tendencia decreciente entre el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, alcanzando el precio más bajo en el primer semestre de 2024 con un valor de USD 2,75 /Kg por debajo del precio base del derecho antidumping vigente después de registrar USD 3,38/Kg en el primer semestre de 2022. Esta tendencia cambió para el segundo semestre de 2024, último periodo de las cifras reales, cuando el precio se ubicó en USD 2,95/kg ascendiendo un 7,5% respecto al periodo anterior.

Los precios de los demás países, con un comportamiento irregular durante el periodo de cifras reales, fluctuó con una tendencia al alza entre el primer semestre de 2022 iniciando con un precio de USD 0,75/kg alcanzando el valor de USD 1,23/kg para el segundo semestre de 2023. En el primer semestre de 2024, estos precios cayeron 47% respecto al semestre anterior ubicándose en USD 0,65/kg, este evento, cambió para el último periodo de las cifras reales, el segundo semestre de 2024, cuando los precios de los demás países crecieron un 79% respecto al periodo anterior ubicándose en USD 1,17/kg. Cabe resaltar, que el precio de las importaciones de las vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de los demás países, durante el periodo de las cifras reales se mantuvieron por debajo del precio base del derecho antidumping vigente.

Para el periodo de las cifras proyectadas, **manteniendo los derechos antidumping**, el precio de las importaciones originarias de China de las vajillas y piezas sueltas de

Porcelana mantendría una tendencia creciente, con aumento del 4% para el primer semestre de 2025 comparado al semestre anterior ubicándose en USD 3,07/kg, este valor se mantendría en el segundo semestre del mismo año y, luego, el precio se incrementaría 3,4% ubicándose en USD 3,17/kg para los dos semestres del año 2026. En el caso de los demás países, el precio también presentaría un comportamiento al alza, con incremento del 4% para el primer semestre de 2025 comparado con el periodo anterior ubicándose en USD 1,22/kg, este valor se mantendría en el segundo semestre del mismo año, para luego, aumentar un 3,4% ubicándose en USD 1,26/kg para los dos semestres del año 2026.

En caso **de eliminarse los derechos antidumping**, el precio de las importaciones de China presentaría una fuerte caída de 76,3% para el primer semestre de 2025 en comparación con el periodo anterior ubicándose en USD 0,70/kg, este valor se mantendría para el segundo semestre del mismo año y luego alcanzaría un leve incremento de 1,4% ubicándose en USD 0,71/kg para los dos semestres del año 2026. En este escenario, los precios caerían por debajo del precio base del derecho antidumping vigente.

Respecto a los demás países, el precio mantendría el mismo comportamiento que en el escenario de mantener los derechos antidumping, con incremento del 4% para el primer semestre de 2025 ubicándose en USD 1,22/kg, valor que se mantendría en el segundo semestre del mismo año, para luego, aumentar un 3,4% ubicándose en USD 1,26/kg para los dos semestres del año 2026. En este escenario, los precios mantendrían su tendencia por debajo del precio base del derecho antidumping vigente.

Precio FOB promedio semestral USD/KG de las importaciones de vajillas de Porcelana, originarias de la República Popular China y los Demás Países, con proyección de importaciones del segundo semestre de 2024 al segundo de 2026							
ORIGEN	Periodo cifras reales	Periodo cifras proyectadas Manteniendo Derechos	Diferencia absoluta	Diferencia relativa	Periodo cifras proyectadas Eliminando Derechos	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2022 A II Sem 2024	I Sem 2025 A II Sem 2026			I Sem 2025 A II Sem 2026		
CHINA	3,07	3,12	0,05	1,62%	0,71	-2,37	-77,04%
DEMÁS PAÍSES	0,96	1,24	0,28	29,39%	1,24	0,28	29,36%

Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

De **mantenerse los derechos antidumping** y confrontar el precio promedio semestral FOB USD/Kg de las importaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de porcelana, durante el periodo de las cifras reales, frente al precio promedio semestral proyectado, este aumentaría un 1,62%, al pasar de USD 3,07/Kg neto a USD 3,12/Kg. De **eliminarse los derechos antidumping** y comparar los mismos periodos, el precio disminuiría 77,04%, al registrarse un precio promedio semestral proyectado de USD 0,71/Kg.

Para las importaciones originarias de los demás países, de **mantenerse los derechos antidumping** y cotejar el precio promedio semestral FOB USD/Kg del periodo de las cifras reales frente al precio promedio semestral proyectado, este aumentaría 29,39%, al pasar de USD 0,96/Kg a USD 1,24/Kg. De **eliminarse los derechos antidumping** y al comparar los mismos periodos, dicho precio aumentaría 29,36%, al mostrar un precio promedio semestral proyectado de USD 1,24/Kg.

2.10.5.3 Conclusión del comportamiento de las importaciones

El volumen promedio semestral de las importaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de porcelana, si se **mantienen los derechos antidumping** durante el periodo de las cifras proyectadas, presentaría un incremento promedio semestral del 4,55% y conservaría una participación porcentual promedio semestral del 45% con respecto al total importado, en tanto que el volumen de las importaciones originarias de los demás países disminuiría un promedio de 3,35%.

El volumen promedio semestral de las importaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de porcelana, si se **eliminan los derechos antidumping** durante el periodo de las cifras proyectadas, presentaría un crecimiento promedio semestral del 87% y conservaría una participación porcentual promedio semestral del 69% con respecto al total importado, por su parte, el volumen de las importaciones originarias de los demás países disminuiría en un promedio de 36,26%.

El precio promedio semestral de las importaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de porcelana, de **mantenerse los derechos antidumping** durante el periodo de las cifras proyectadas, presentaría un aumento promedio semestral de 1,62% mientras que el precio promedio semestral de las importaciones originarias de los demás países aumentaría en un promedio semestral de 29,39%.

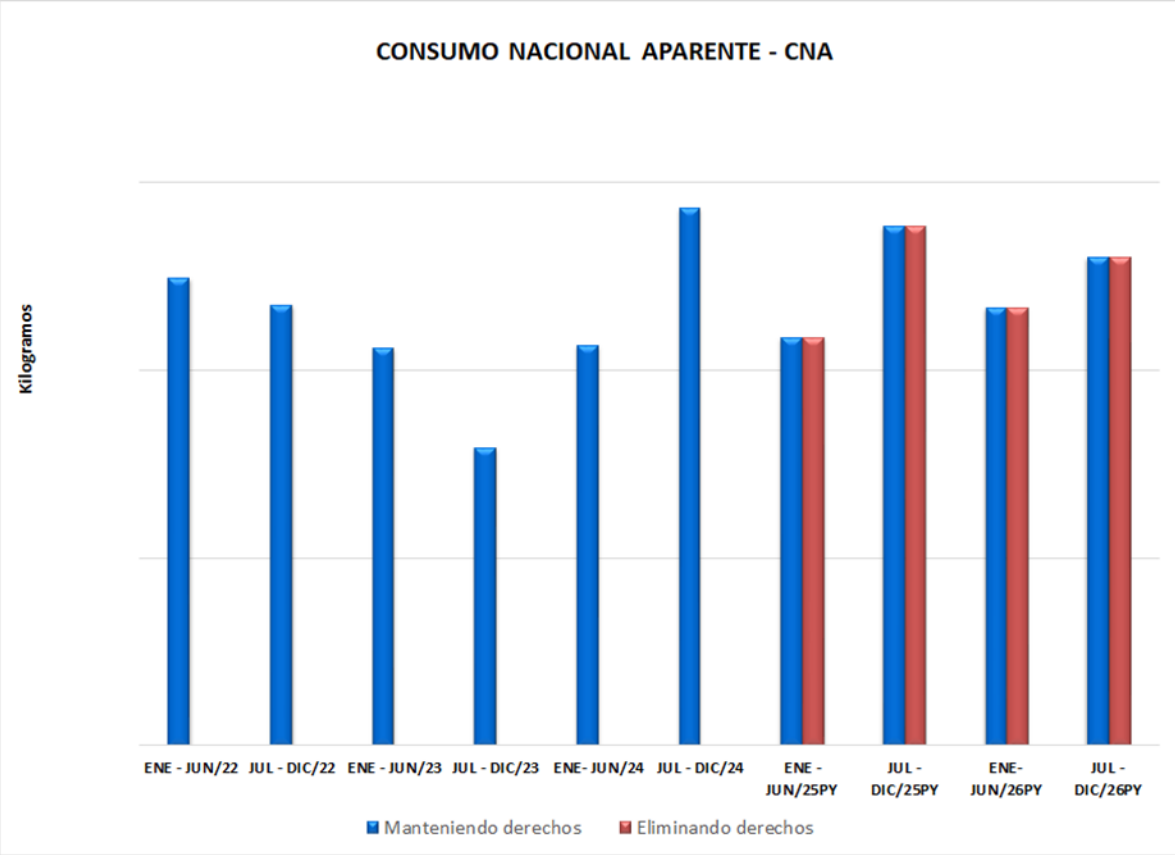
El precio promedio semestral de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China, de **eliminarse los derechos antidumping** durante el periodo de las cifras proyectadas, disminuiría en promedio un 77,04%, mientras que el precio promedio semestral de las importaciones originarias de los demás países aumentaría en promedio semestral 29,36%.

2.10.6 Demanda nacional de vajillas y piezas sueltas de porcelana

El Consumo Nacional Aparente (CNA) de vajillas y piezas sueltas de porcelana, está compuesto por las ventas del productor nacional, más las importaciones totales (China y los demás orígenes).

El peticionario indica que el escenario con medida y sin medida es el mismo. Es decir, la demanda por este producto se mantiene igual, independientemente de que se prorroguen o no las medidas antidumping. Lo que varía entre un escenario y otro es la proporción atendida por la industria nacional y por el producto importado.

A continuación, se presenta la estimación del CNA de vajillas y piezas sueltas de porcelana, como resultado de comparar las cifras proyectadas correspondientes al periodo comprendido entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026 frente a las cifras reales del primer semestre de 2022 a segundo semestre de 2024, en los dos escenarios de mantener y eliminar los derechos antidumping se observan los siguientes comportamientos:



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

El Consumo Nacional Aparente (CNA) para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, basado en cifras reales, presentó una tendencia fluctuante. En el segundo semestre de 2022, se registró una disminución del 3,16 % en comparación con el semestre anterior. Esta tendencia se mantuvo en el primer semestre de 2023, con una contracción del 5,22 %, seguida de una reducción del 12,88 % en el segundo semestre del mismo año. No obstante, en el primer semestre de 2024, el CNA mostró un crecimiento del 15,07 % que se mantuvo también para el segundo semestre de 2024, con un incremento del 17,69 %.

La peticionaria proyecta que el consumo nacional aparente promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026 frente a las cifras reales del primer semestre de 2022 a segundo semestre de 2024, aumenta en un 4,99% al pasar de X.XXX.XXX kilogramos en el periodo real a X.XXX.XXX kilogramos en el periodo proyectado.

CONSUMO NACIONAL APARENTE	Promedio de cifras reales	Promedio semestre manteniendo los derechos	Var. %	Promedio semestre eliminando los derechos	Var. %
	I SEM 2022 - II SEM 2024	I SEM 25 - II SEM 26		I SEM 25 - II SEM 26	
Ventas Productor Nacional			21,27%		-35,07%
Importaciones Investigadas	707.339	739.543	4,55%	1.323.050	87,05%
Demás Importaciones	926.965	895.950	-3,35%	590.812	-36,26%
Total Consumo Nacional Aparente			4,99%		4,99%

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

Escenario manteniendo los derechos

En el escenario de mantener los derechos antidumping vigentes, las ventas nacionales experimentarían un incremento del 21,27% al pasar de XXX.XXX kilogramos en el periodo real a XXX.XXX kilogramos en el periodo proyectado.

En cuanto a las importaciones investigadas procedentes de China, se observa un incremento del 4,55%, al pasar de XXX.XXX kilogramos en el periodo de cifras reales a XXX.XXX kilogramos en el periodo proyectado.

Para el caso de las importaciones originarias de los demás países, se presentaría descenso de 3,35%, al pasar de XXX.XXX kilogramos en el periodo real a XXX.XXX kilogramos en el periodo proyectado.

Se observa que el Consumo Nacional Aparente en el periodo de cifras reales, comparado con el periodo proyectado manteniendo los derechos, registra un comportamiento ascendente del 4,99% que equivale a una ganancia del mercado de XXX.XXX kilogramos.

Escenario eliminando los derechos

Por otra parte, en el escenario de eliminar las medidas antidumping, las ventas nacionales de la peticionaria en la comparación de promedios presentarían descenso del -35,07%, al pasar de XXX.XXX kilogramos en el periodo real a XXX.XXX kilogramos en el periodo proyectado.

En lo que tiene que ver con las importaciones originarias de China en el escenario de eliminar las medidas, estas alcanzarían X.XXX.XXX kilogramos en el periodo proyectado, lo que equivale a un incremento de 87,05% en comparación con el promedio de las cifras reales.

La proyección de las importaciones originarias de terceros países muestra descenso de -36,26 % al pasar de XXX.XXX kilogramos en el periodo real a XXX.XXX kilogramos en el periodo proyectado.

Se observa que el Consumo Nacional Aparente en el periodo de cifras reales, comparado con el periodo proyectado eliminando los derechos, registra un comportamiento ascendente del 4,99% que equivale a una ganancia del mercado de XXX.XXX kilogramos.

- Participación de mercado de vajillas y piezas sueltas de porcelana

Manteniendo los derechos

Participación de Mercado %	Cifras Reales						Manteniendo derechos				Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas		
	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	ENE - JUN/25PY	JUL - DIC/25PY	ENE - JUN/26PY	JUL - DIC/26PY	I 22 - II 24	I25 - II26	Variación Absoluta
Importaciones Investigadas / CNA - %													-0,08
Importaciones Demás Países / CNA - %													-3,24
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - %													3,32
Total													

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

Eliminando los derechos

Participación de Mercado %	Cifras Reales						Eliminando los derechos						Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas		
	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	ENE - JUN/25PY	JUL - DIC/25PY	TOTAL	ENE - JUN/26PY	JUL - DIC/26PY	TOTAL	I 22 - II 24	I25 - II26	Variación Absoluta
Importaciones Investigadas / CNA - %															26,05
Importaciones Demás Países / CNA - %															-16,92
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - %															-9,13
Total															

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

En términos de contribución de mercado se encontró que al comparar la participación promedio de las importaciones investigadas originarias de China con respecto al consumo nacional aparente, en el promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026, cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales del primer semestre de 2022 a segundo semestre de 2024, en el **escenario de mantener los derechos antidumping**, muestra un aumento de 0,53 puntos porcentuales al pasar de XX,XX% a XX,XX%. Similar al comportamiento presentaría en el escenario de eliminar los derechos antidumping, momento en el cual dicha participación crecería 26,56 puntos porcentuales para ubicarse en XX,XX%.

La proyección de la participación promedio de las importaciones originarias de los demás países durante los mismos periodos, muestra descenso de 3,37 puntos porcentuales en el **escenario de mantener los derechos antidumping**, al pasar de XX,XX% a XX,XX%, frente a un descenso de 16,76 puntos porcentuales en el **escenario en el cual se eliminan los derechos antidumping**, para ubicarse en XX,XX%.

En el evento de **mantener los derechos antidumping**, la participación promedio de las ventas del productor nacional peticionario con respecto al consumo nacional aparente en dichos periodos registraría incremento de 2,84 puntos porcentuales, al pasar de XX,XX% a XX,XX%, en comparación con el descenso de 9,79 puntos porcentuales, en el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, para ubicarse en XX,XX%.

2.10.7 Las mejoras que ha originado el derecho impuesto o los compromisos de precios en el estado de la rama de producción nacional.

Este aspecto, se encuentra desarrollado en el inciso 2.10.4, del presente documento.

2.10.8 Daño importante en caso de suprimirse el derecho impuesto

2.10.8.1 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros vajillas y piezas sueltas de porcelana

Para el análisis del comportamiento de los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, la Autoridad Investigadora tomó las cifras aportadas por la empresa LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S., la Autoridad Investigadora realizó una comparación de promedios de las cifras reales correspondientes al periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, período

durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping, con respecto al promedio de las proyecciones del primer semestre de 2025 al segundo semestre de 2026, en dos escenarios, uno manteniendo los derechos antidumping y otro eliminando los derechos, para determinar el daño de las distintas variables económicas.

La Autoridad Investigadora, analizó el comportamiento de las variables económicas y financieras correspondientes a la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana, en el escenario de mantener los derechos antidumping y eliminar los derechos antidumping tal como se observa en la siguiente tabla:

2.10.10.1.1 Indicadores económicos

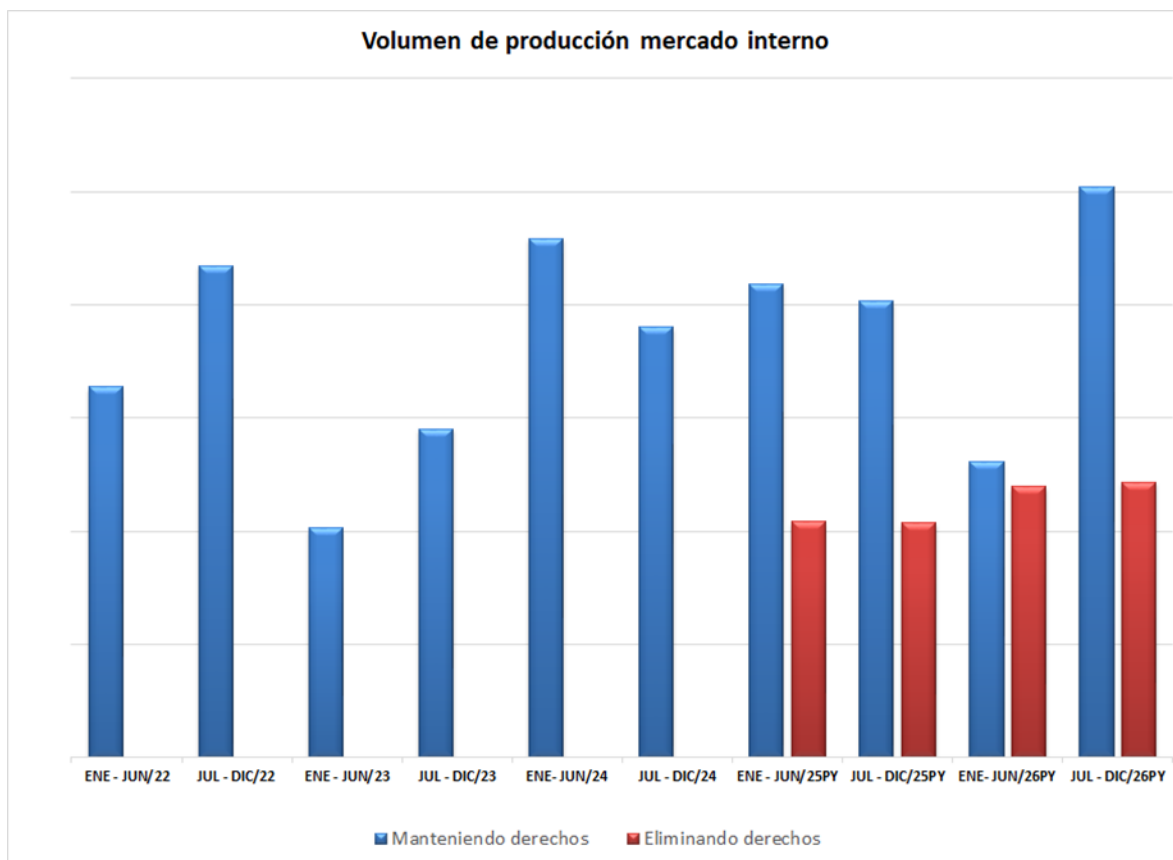
LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S. VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE PORCELANA	EVALUACIÓN DEL DAÑO IMPORTANTE							
	Promedio semestres manteniendo los derechos				Promedio semestres eliminando los derechos			
	Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas				Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas			
VARIABLES ECONÓMICAS	Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas				Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas			
Unidad de medida (unidades, kilos, toneladas..)	I 22 - II 24	I 25 - II 26	Var. %	Var. Absoluta	I 22 - II 24	I 25 - II 26	Var. %	Var. Absoluta
Volumen de Producción orientada al mercado interno			13,71				-35,70	
Volumen de Ventas Nacionales			21,27				-35,07	
Importaciones Investigadas/ Vol. Producción Orientado al Mdo. Interno			-11,45				89,03	
Inventario Final de Producto Terminado			24,34				4,76	
Uso de Capacidad Instalada - % (2) - SProd. Nacional/ Mdo Int **			N/A	3,02			N/A	-10,90
Productividad - Unidades por Trabajador - SProd. TOTAL			7,00				1,71	
Salarios Reales Mensuales - Por Trabajador (4)			2,40				1,96	
Empleo Directo - Trabajadores			6,80				-4,96	
Precio Real Implícito en Estado Resultados - (3)			6,49				-5,80	
Volumen Ventas Petconanos / CNA - % (2) **			N/A	3,32			N/A	-9,13
Importaciones Investigadas / CNA - % (2) **			N/A	-0,08			N/A	26,05

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

A continuación, se presenta un análisis detallado por cada una de las variables económicas, en los dos escenarios (manteniendo y eliminando los derechos antidumping).

• Volumen de producción para mercado interno⁹

⁹ Corresponde al volumen total de producción de cada periodo, menos el volumen exportado.



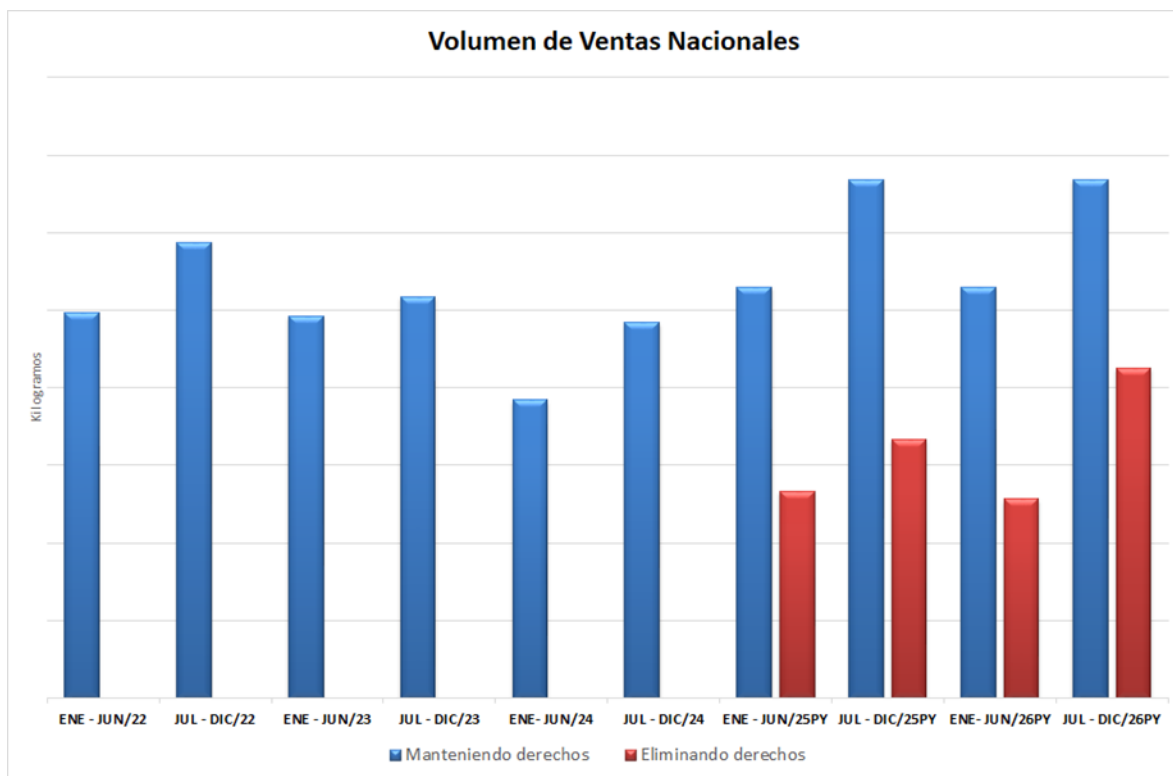
Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

Durante el periodo de las cifras reales, comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, el volumen de producción destinado al mercado interno presentó una evolución fluctuante. En el segundo semestre de 2022, se registró un aumento del 32,71 % respecto al semestre anterior. No obstante, en el primer semestre de 2023 se evidenció una contracción del 53,35 %, seguida de una recuperación del 43,05% en el segundo semestre del mismo año. Esta tendencia positiva se consolidó en el primer semestre de 2024, con un crecimiento del 58,03 %. Sin embargo, para el segundo semestre de 2024 el volumen disminuyó un 17,06 %.

La peticionaria proyecta que, de **mantenerse los derechos antidumping**, al comparar el volumen promedio de producción durante el primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del primer semestre de 2025 y el segundo de 2026, presentaría incremento de 13,71% al pasar de XXX.XXX kilogramos a XXX.XXX kilogramos.

Por su parte, en el escenario en el cual se **eliminarán los derechos antidumping**, en el mismo periodo, se registraría una disminución del 35,70%, ubicándose en XXX.XXX kilogramos, siendo un volumen inferior a los XXX.XXX kilogramos que producirían manteniendo los derechos.

- **Volumen de ventas nacionales**



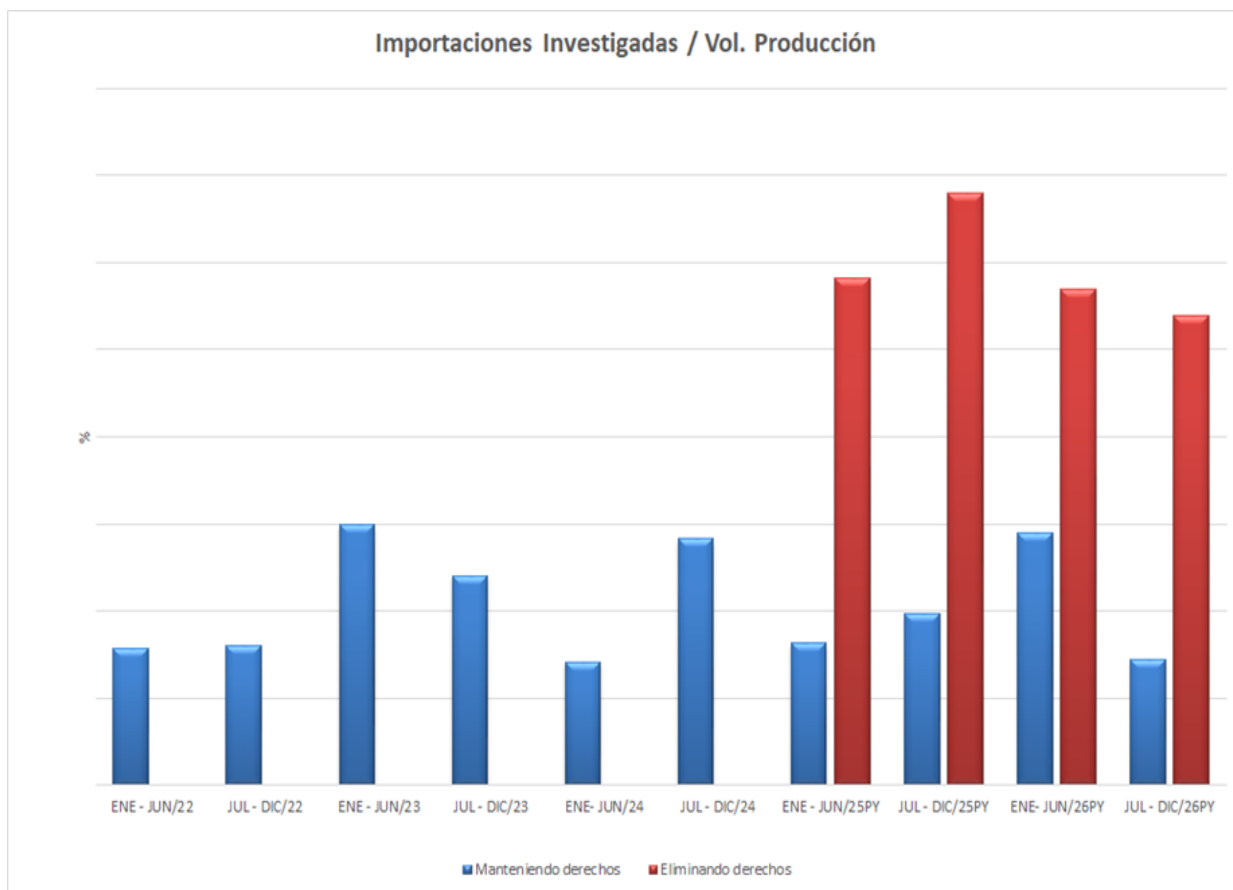
Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

Durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, cifras reales, en presencia de derechos antidumping, el volumen de ventas nacionales de la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana mostró un comportamiento fluctuante. En el segundo semestre de 2022, se presentó un incremento del 18,40 % respecto al semestre anterior. No obstante, en el primer semestre de 2023 se evidenció una disminución del 16,17 %, seguido de una recuperación del 5,02 % en el segundo semestre del mismo año. En el primer semestre de 2024, las ventas cayeron significativamente en un 25,79 %. Sin embargo, para el segundo semestre de 2024 se registró una recuperación del 26,09 %.

La peticionaria proyecta que, de **mantenerse los derechos antidumping**, al comparar el volumen promedio de las ventas nacionales durante el primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre de 2025 hasta el segundo de 2026, presentaría incremento de 21,27% al pasar de XXX.XXX kilogramos a XXX.XXX kilogramos.

Por su parte, en el escenario en el cual se **eliminarán los derechos antidumping**, en el mismo periodo, se registraría una disminución del 35,07%, ubicándose en XXX.XXX kilogramos siendo un volumen inferior a los XXX.XXX kilogramos que producirían manteniendo los derechos.

- **Importaciones investigadas con respecto al volumen de producción para mercado interno**



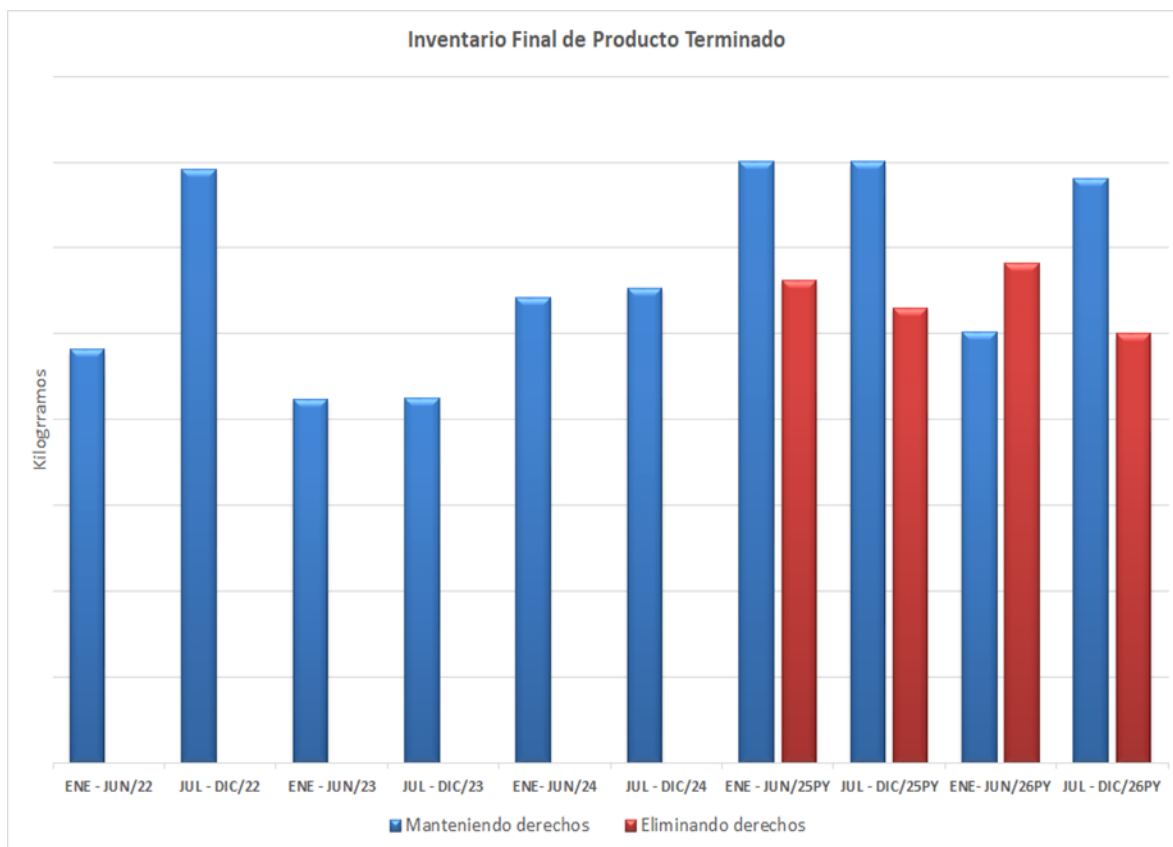
Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

La relación entre las importaciones investigadas y el volumen de producción de la línea la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana, durante el periodo de las cifras reales, primer semestre de 2022 a segundo de 2024, en presencia de derechos antidumping, presentó comportamiento variable. Entre el primer y segundo semestre de 2022, el indicador aumentó en 1,36 p.p. En el primer semestre de 2023 se registró un incremento de 69,17 p.p, seguido de una reducción de 29,07 p.p., en el segundo semestre del mismo año. Para el primer semestre de 2024, el indicador descendió 49,38 p.p., sin embargo, volvió a incrementarse en 70,76 p.p., en el segundo semestre del mismo año.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping** la relación entre las importaciones investigadas y el volumen de producción, durante el primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre 2025 hasta el segundo semestre de 2026, presentaría una disminución de 4,20 p.p. al pasar de XX,XX% a XX,XX%.

Al analizar el comportamiento que se registraría durante los mismos periodos en el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, presenta un aumento de 32,70 puntos porcentuales al pasar de XX,XX% a XX,XX%.

- **Volumen de inventario final de producto terminado**



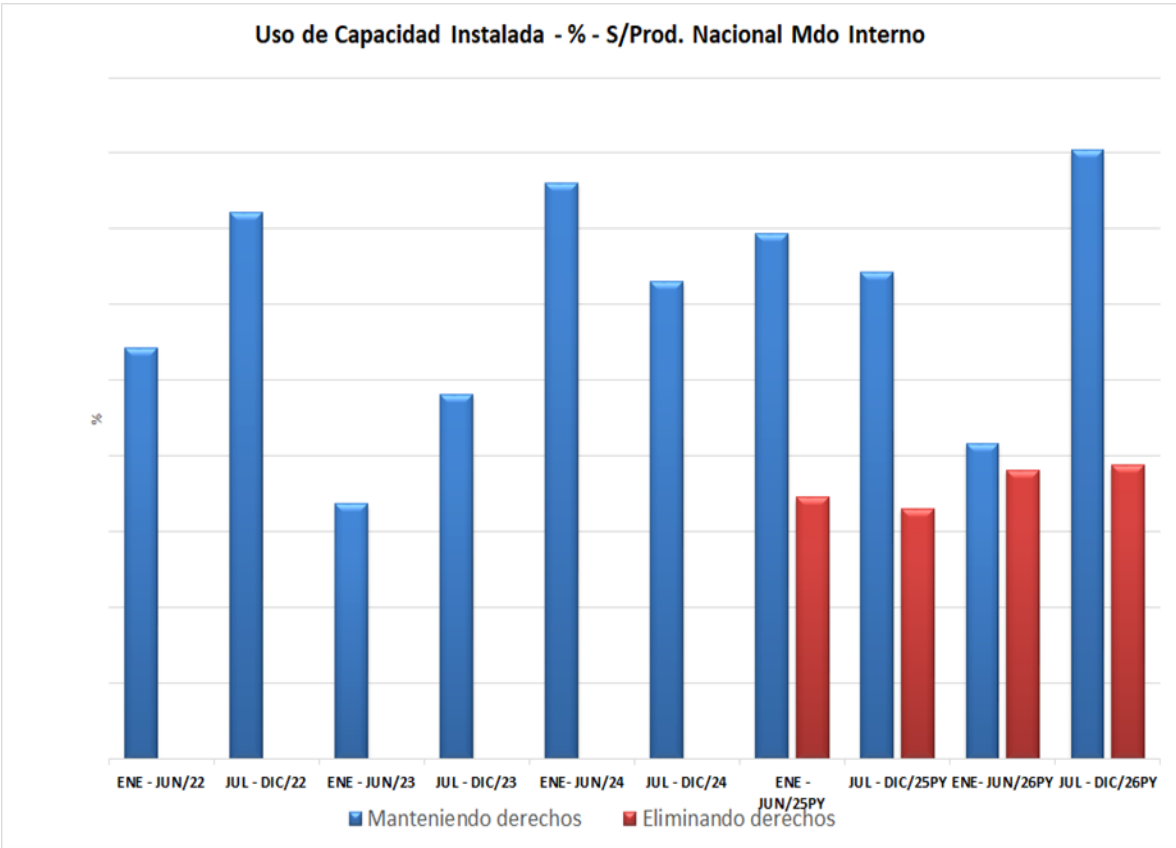
Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

En general el inventario final de producto terminado de la línea de la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana, durante el periodo de las cifras reales, primer semestre de 2022 a segundo de 2024, en presencia de derechos antidumping, presentó comportamiento variable. En el segundo semestre de 2022, se registró un aumento del 43,45 % en comparación con el semestre anterior. Sin embargo, en el primer semestre de 2023, el inventario disminuye un 38,68 %, sin embargo, en el segundo semestre del mismo año crece en 0,13 %. Finalmente, para el primer y el segundo semestre de 2024 se incrementa en un 27,61 % y 2,13 % respectivamente.

La proyección en el **escenario de mantener los derechos** antidumping muestra que al comparar el volumen de inventario final de producto terminado en el promedio del primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre 2025 hasta el segundo semestre de 2026, se registraría una acumulación de inventario de 24,34% al pasar de XXX.XXX kilogramos en el periodo real a XXX.XXX kilogramos en el periodo de las cifras proyectadas.

Similar comportamiento se observa en el **escenario de eliminar los derechos** antidumping, ya que, como resultado de comparar los mismos periodos, se observa una acumulación de inventario de 4,76%, para ubicarse en XXX.XXX kilogramos, superior al inventario registrado en el escenario de mantener los derechos.

- **Uso de la capacidad instalada en relación con la producción para mercado interno** ¹⁰



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

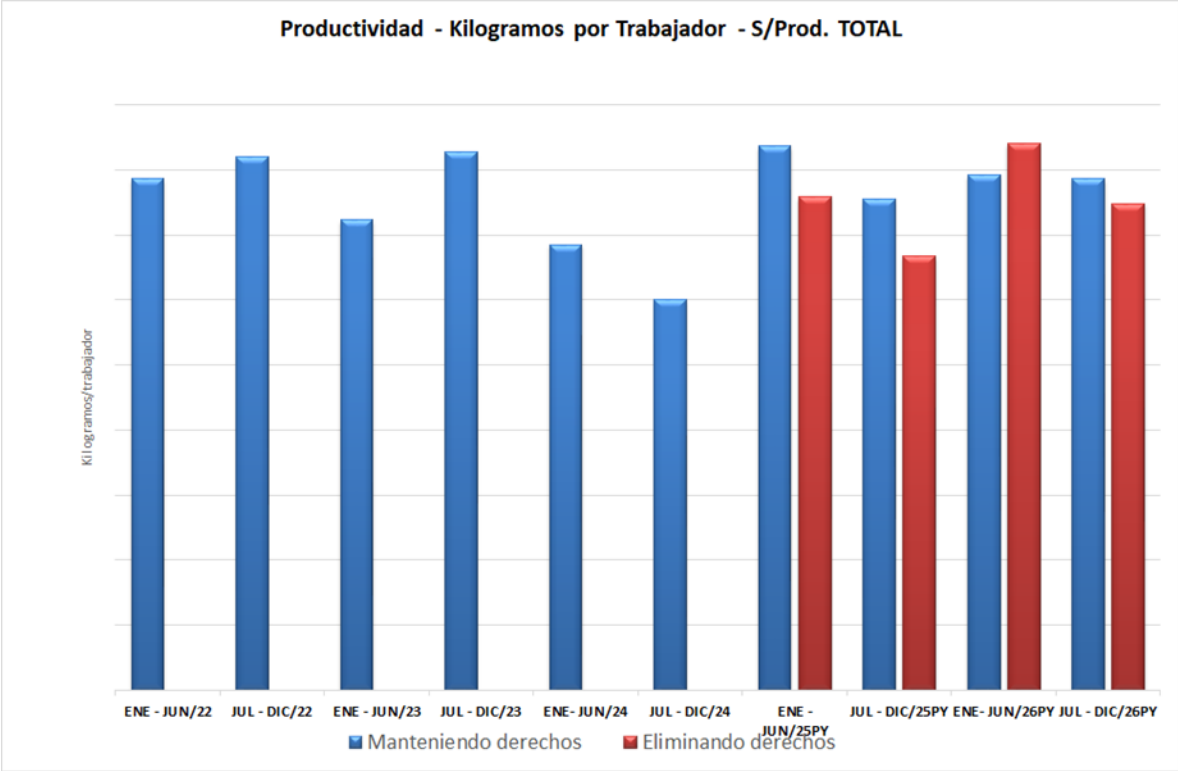
El uso de la capacidad instalada de la línea la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana, durante el periodo de las cifras reales, primer semestre de 2022 a segundo de 2024, en presencia de derechos antidumping, presentó comportamiento variable. En el segundo semestre de 2022, el uso se incrementó 8,89 p.p. No obstante, en el primer semestre de 2023 disminuyó 19,24 p.p., seguido de una recuperación de 7,24 p.p en segundo semestre de 2023. En el primer semestre de 2024 continua la tendencia con un aumento del 13,97 p.p., pero nuevamente descendió 6,49 p.p. en el segundo semestre del mismo año.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping** el uso promedio de la capacidad instalada durante el primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre 2025 hasta el segundo semestre de 2026, presentaría aumento de 3,02 p.p. al pasar de XX,XXX% a XX,XX%.

¹⁰ Para medir el comportamiento de esta variable, al volumen de producción total se le restaron las exportaciones. El uso de la capacidad instalada para mercado interno se obtiene de dividir el volumen de producción de la línea de vajillas y pizzas sueltas de loza para mercado interno, sobre el total de la capacidad instalada informada por la empresa para cada periodo.

De la misma forma, al analizar el comportamiento que se registraría durante los mismos periodos en el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, presenta una disminución de 10,90 puntos porcentuales al pasar de 28,95% a 18,05%.

• **Productividad¹¹**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

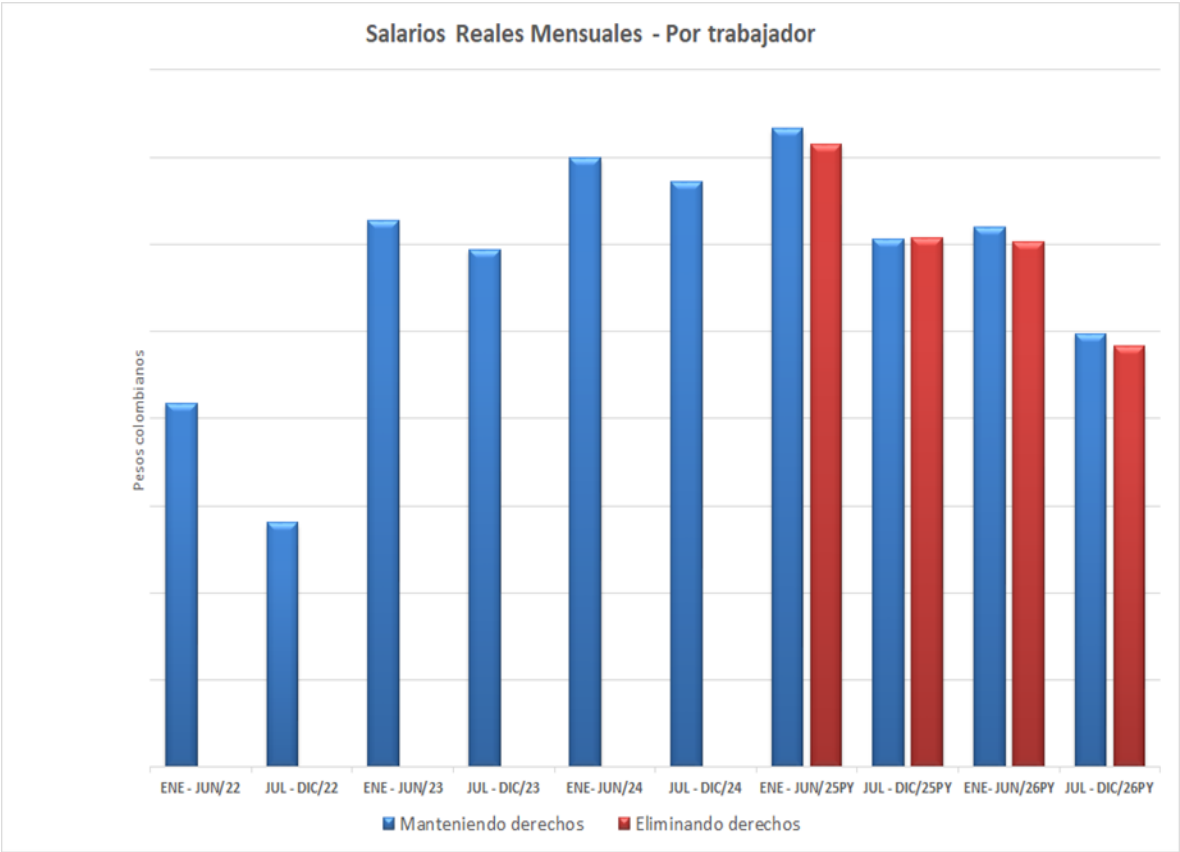
La productividad en la producción de vajillas y piezas sueltas de porcelana, medida como la relación entre los kilogramos producidos y el número de empleados de cada periodo, durante el periodo de las cifras reales, en presencia de derechos antidumping mostró un comportamiento variable. En el segundo semestre de 2022, se registró un incremento en la productividad del 4,26 % respecto al semestre anterior. Sin embargo, en el primer semestre de 2023 se observó una caída del 11,82 %, aunque seguida de una recuperación del 14,55 % en el segundo semestre del mismo año. En el primer semestre de 2024, la productividad descendió un 17,32%, y en el segundo semestre continuó disminuyendo un 12,30 %.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping** la productividad promedio para la producción de vajillas y piezas sueltas de porcelana durante primer semestre 2022 y segundo semestre de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre 2025 hasta el segundo semestre de 2026, presentaría un aumento de 7,00% al pasar de X.XXX kilogramos por trabajador a X.XXX kilogramos por trabajador.

¹¹ El comportamiento de la productividad se mide como la cantidad de kilos de la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana producidos por empleado.

En el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, la productividad para la producción total crece en un 1,71% pasando X.XXX kilogramos/ trabajador a X.XXX kilogramos/ trabajador.

• **Salarios reales mensuales por trabajador**



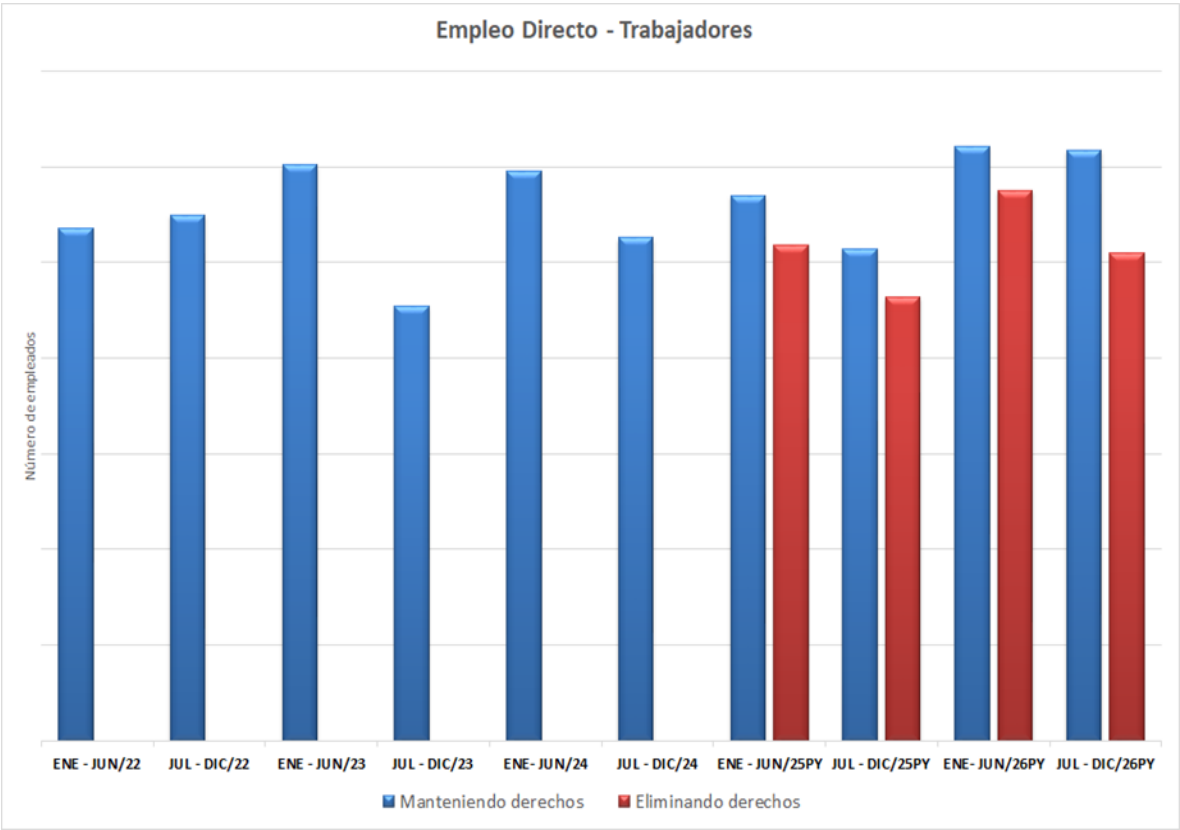
Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

El salario real mensual de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana, durante el periodo de cifras reales, comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, en presencia de derechos antidumping, mostró una tendencia al alza. En el segundo semestre de 2022, se registró una caída del 5,24 %. Sin embargo, en el primer semestre de 2023 los salarios se incrementaron en un 13,98 %, sin embargo, en el segundo semestre del mismo año registró una disminución del 1,17 %. Para el primer semestre de 2024, los salarios crecieron 3,74 %, no obstante, en el segundo semestre, se contrajo este indicador en 0,94 %.

Los resultados de las proyecciones en el **escenario mantener los derechos antidumping**, muestran que al comparar las cifras promedio del salario real durante el periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales se presentaría un incremento de 2,40%, al pasar de \$X.XXX.XXX por trabajador en el periodo real a \$X.XXX.XXX por trabajador en el periodo proyectado.

Similar comportamiento se presentaría en el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, al comparar el salario real mensual promedio de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional, durante los mismos periodos, se registraría incremento de 1,96% para ubicarse en \$X.XXX.XXX por trabajador.

• **Empleo directo**



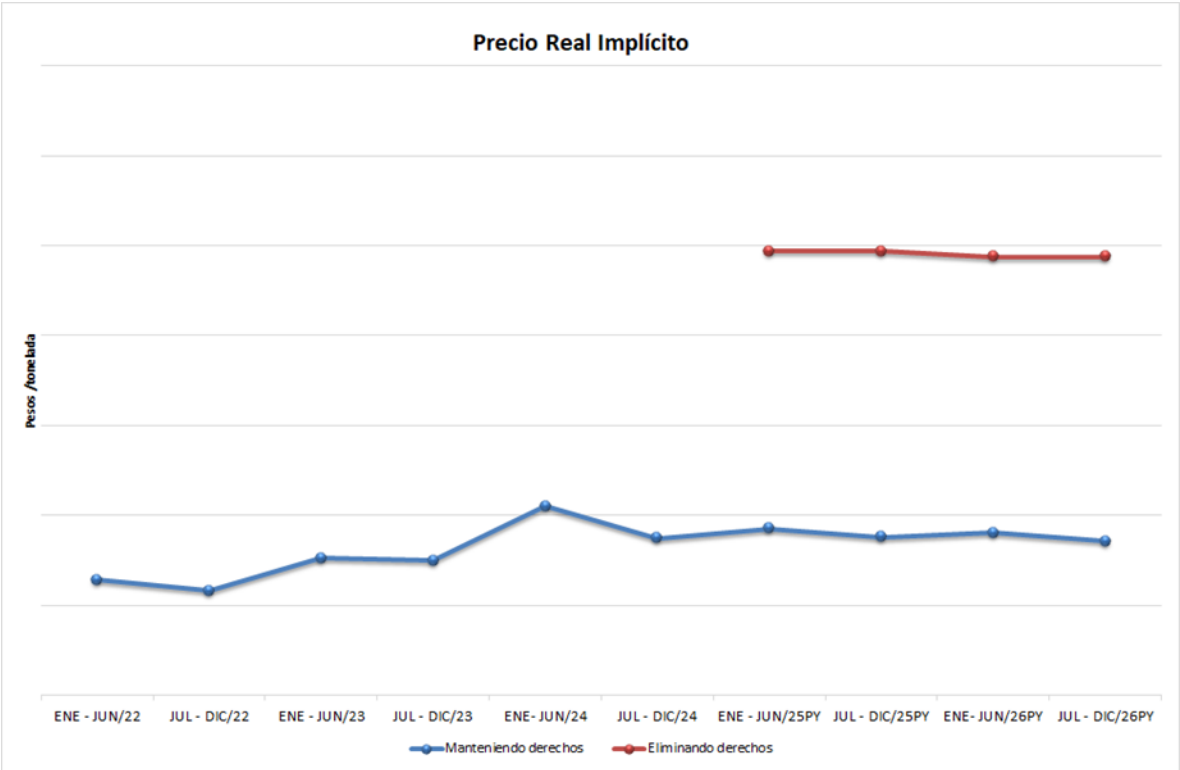
Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

El número de empleados directos vinculados a la rama de producción nacional de la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana, durante el periodo de las cifras reales, comprendido entre el primer semestre de 2022 a segundo de 2024, en presencia de derechos antidumping, presentó un comportamiento fluctuante. En el segundo semestre de 2022 se registró un incremento del empleo del 2,61 %. Esta tendencia continúa en el primer semestre de 2023, con un aumento del 9,45 %. No obstante, en el segundo semestre del mismo año se observó una contracción del 24,58 %. En el primer semestre de 2024, el empleo se recuperó con un aumento del 31,28 %, sin embargo, para el segundo semestre de 2024 este indicador cayó en un 11,74 %.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping** el empleo directo promedio durante primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre 2025 hasta el segundo semestre de 2026, presentaría un incremento del 6,80% al pasar de XXX a XXX trabajadores.

Durante los mismos periodos, en el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, el empleo directo registra una caída del 4,96%, ubicándose en XXX trabajadores.

• **Precio real implícito**



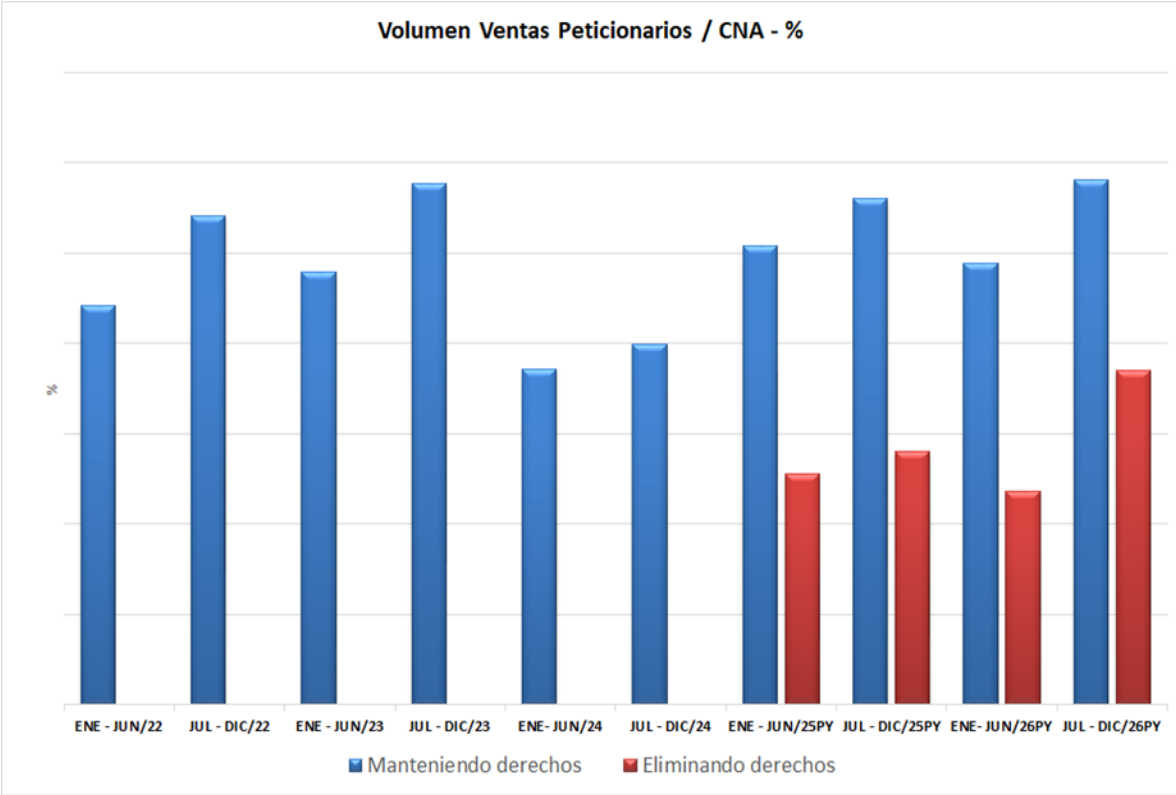
Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

El precio real implícito de la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de porcelana, durante el periodo de las cifras reales en presencia de derechos antidumping, mostró una tendencia creciente. En el segundo semestre de 2022, se registró una caída del 3,70 % respecto al semestre anterior. Posteriormente, en el primer semestre de 2023 el precio se incrementó un 11,51 %, aunque en el segundo semestre del mismo año bajó en un 0,70 %. Finalmente, en el primer semestre de 2024 se observó un aumento del 17,30 %, seguido por una caída del 8,68 % en el segundo semestre.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping** el precio real implícito promedio durante primer semestre de 2022 y segundo de 2024, periodo de cifras reales, frente al promedio de las proyecciones del periodo comprendido desde el primer semestre 2025 hasta el segundo semestre de 2026, presentaría un incremento del 6,49% al pasar de \$XX.XXX/kilogramos a \$XX.XXX/kilogramos.

Durante los mismos periodos, en el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, el precio real implícito presentaría una reducción, que en este caso equivaldría a 5,80%, inferior al registrado en el escenario de mantener los derechos antidumping, al ubicarse en \$XX.XXX kilogramo.

- **Participación de las ventas peticionarios con respecto al Consumo Nacional Aparente**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

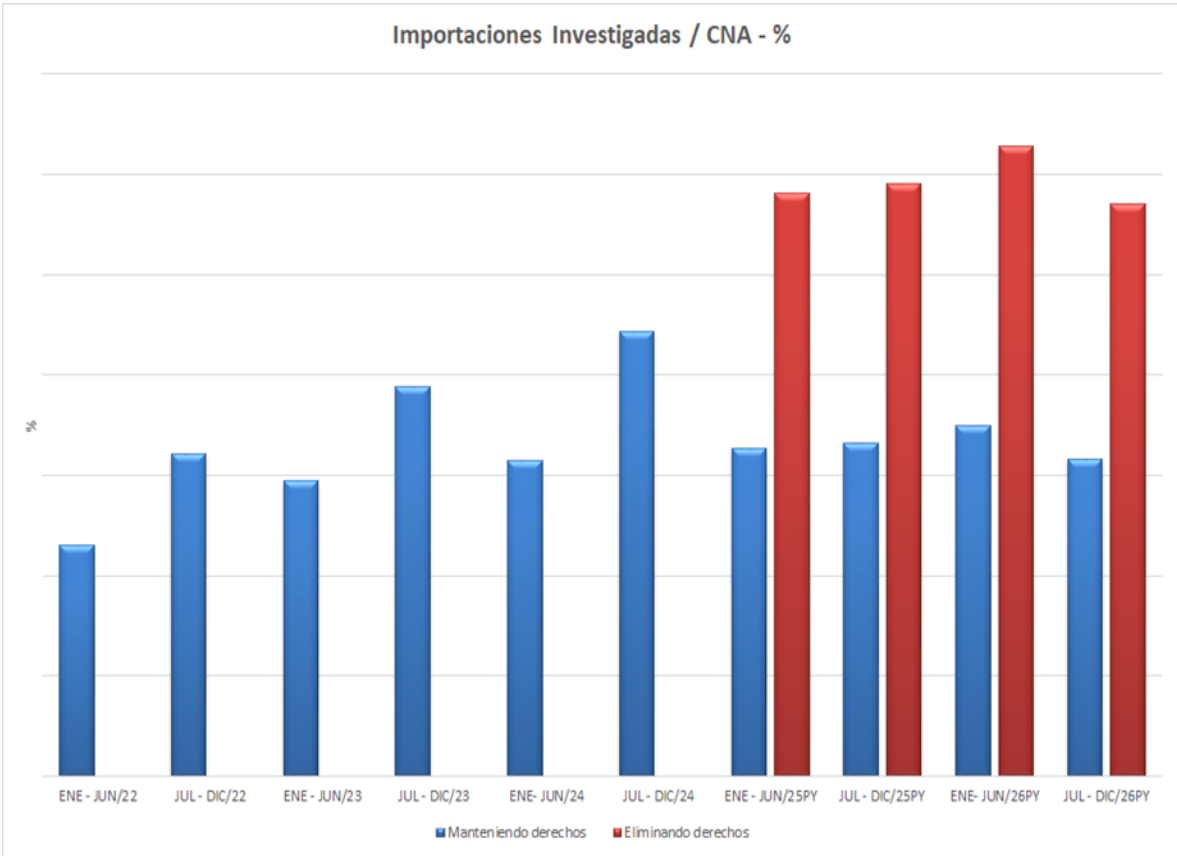
La participación de las ventas de los peticionarios en relación con el consumo nacional aparente, durante el periodo de cifras reales y bajo la vigencia de derechos antidumping, presentó un comportamiento variable. En el segundo semestre de 2022, el indicador aumentó en 4,93 p.p. Posteriormente, en el primer semestre de 2023 se redujo 3,12 p.p., y en el segundo semestre del mismo año se incrementó nuevamente en 4,92 p.p. Finalmente, para el primer semestre de 2024, se registró una caída de 10,24 p.p., seguida de una recuperación de 1,33 p.p. en el segundo semestre del mismo año.

En promedio durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y segundo semestre de 2026, cifras proyectadas en el **escenario de mantener los derechos antidumping** frente al promedio de las cifras reales del periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y segundo semestre de 2026, la citada variable presentaría un aumento de 3,32 p.p., al pasar de XX,XX% en el periodo real a XX,XX% en el periodo proyectado.

El análisis de las cifras promedio durante los mismos periodos, en el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, muestra una menor participación de las ventas de la peticionaria en relación con el consumo nacional aparente, que resulta inferior en 9,13 p.p. a la cifra promedio del periodo real, para ubicarse en XX,XX%.

-

- **Participación de las importaciones investigadas con respecto al Consumo Nacional Aparente**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

La contribución de mercado de las importaciones investigadas originarias de China en relación con el consumo nacional aparente durante el periodo de las cifras reales mostró una tendencia al alza. En el segundo semestre de 2022, el indicador aumentó 9,06 p.p. respecto al semestre anterior. Posteriormente, en el primer semestre de 2023 se redujo en 2,66 p.p., no obstante, en el segundo semestre de 2023 presentó un alza de 9,48 p.p. Finalmente, en el primer semestre de 2024 disminuyó en 7,41p.p., sin embargo, en segundo semestre del 2024 repunta con un crecimiento de 12,85 p.p.

En el **escenario de mantener los derechos antidumping**, como resultado de comparar las cifras reales promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y segundo semestre de 2026, frente a las cifras proyectadas promedio del primer semestre de 2025 a segundo semestre de 2026, se observa una contracción de 0,08 p.p. en la participación de las importaciones investigadas en relación con el consumo nacional aparente, al pasar de XX,XX% en el periodo real a XX,XX% en el periodo proyectado. Por su parte, durante los mismos periodos en el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, las proyecciones muestran una mayor presencia de las importaciones investigadas, con un incremento de 26,05 p.p., al comparar con el periodo real, para ubicarse en XX,XX%.

2.10.10.1.2 indicadores financieros

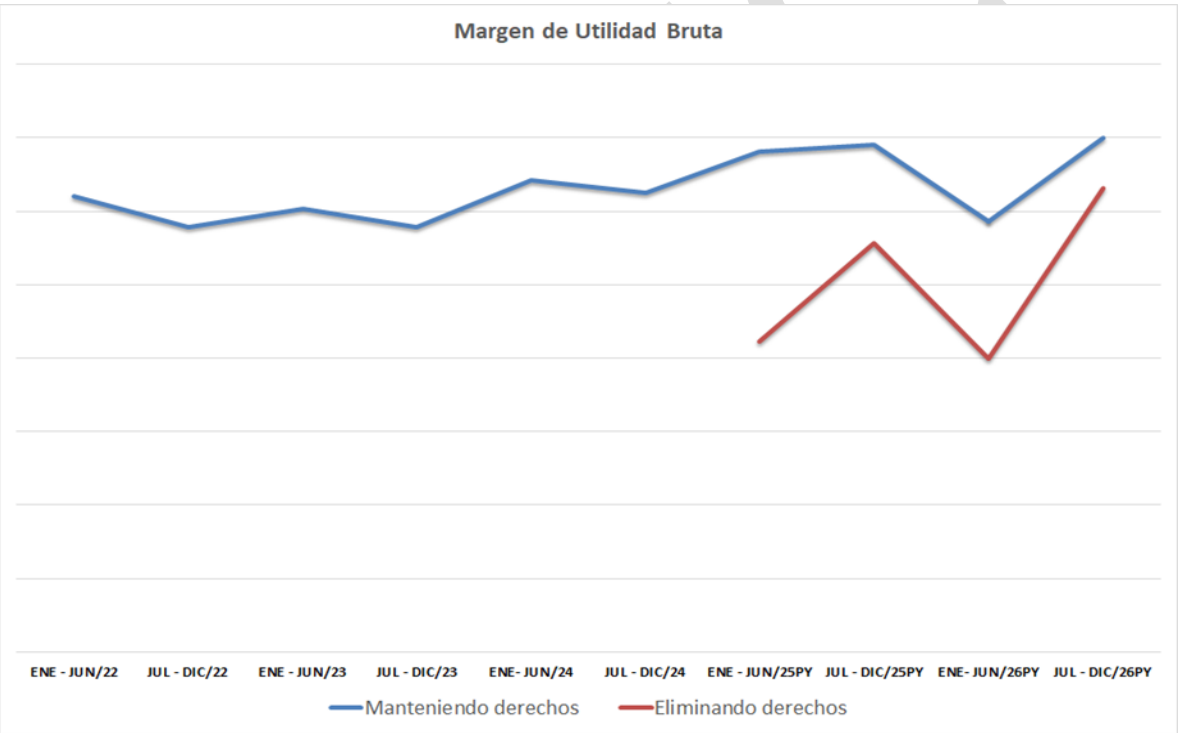
La Autoridad Investigadora, analizó el comportamiento de las variables financieras correspondientes a la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana, en el escenario de mantener los derechos antidumping y eliminar los derechos antidumping tal como se observa en la siguiente tabla:

LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.	EVALUACIÓN DAÑO IMPORTANTE							
VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE PORCELANA	Promedio semestre manteniendo los derechos				Promedio semestre eliminando los derechos			
VARIABLES FINANCIERAS	Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas				Promedio de cifras reales vs cifras proyectadas			
Pesos colombianos COP	I 22 - II 24	I 25 - II 26	Var. %	Var. Absoluta	I 22 - II 24	I 25 - II 26	Var. %	Var. Absoluta
Margen de Utilidad Bruta % **			N/A	5,61			N/A	-10,62
Margen de Utilidad Operacional % **			N/A	11,72			N/A	-8,39
Ingreso Ventas Netas Nales			47,99				- 29,98	
Utilidad Bruta			62,61				- 39,88	
Utilidad Operacional			104,40				- 41,79	

(**) Puntos porcentuales en variación absoluta

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

- Margen de Utilidad Bruta**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

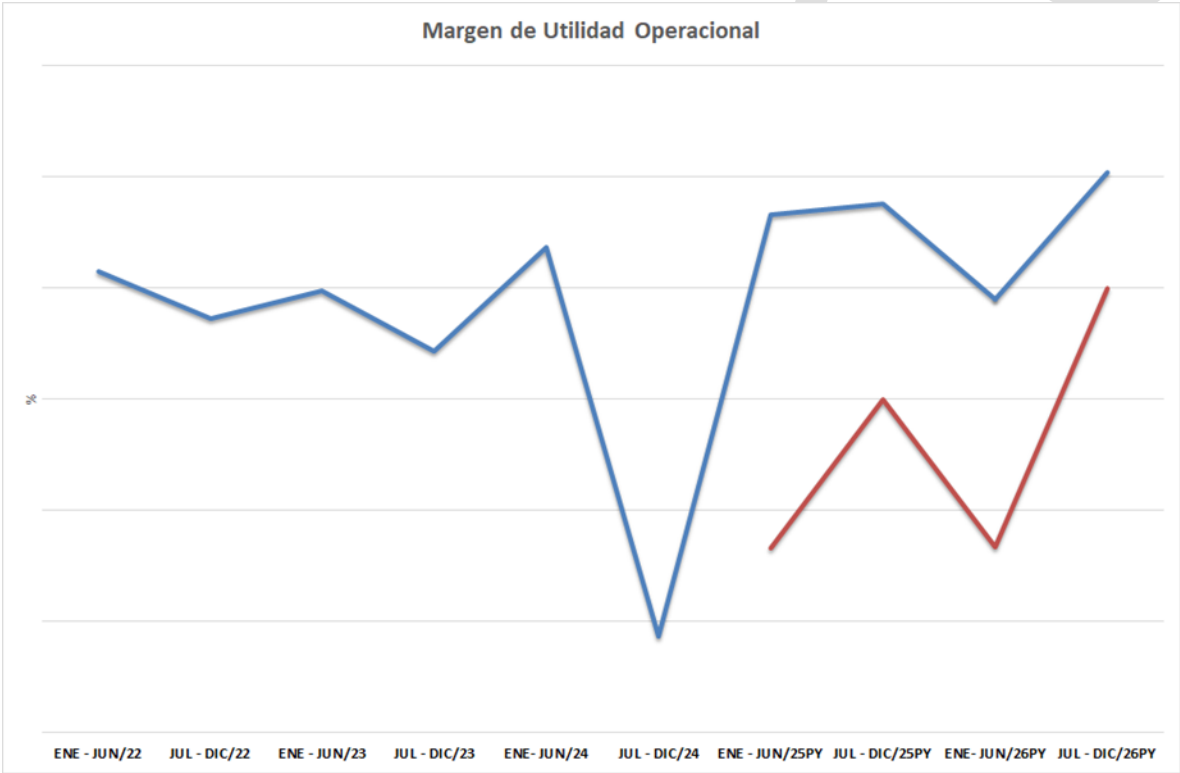
El margen de utilidad bruta en el periodo de cifras reales, comprendido entre el primer semestre de 2022 y segundo semestre de 2024 mostró fluctuaciones. En el segundo semestre de 2022, el margen disminuyó en 4,17 p.p. Posteriormente, en el primer semestre de 2023 se observó una recuperación de 2,52 p.p., seguida de una nueva caída de 2,54 p.p., en el segundo semestre de 2023. Esta tendencia se revirtió en el primer semestre de 2024, con un incremento de 6,40 p.p. No obstante, en el segundo semestre del mismo año, el margen se redujo en 1,70 p.p.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, el margen de utilidad bruta presentaría incremento equivalente a 5,61 p.p., al pasar de XX,XX% en el promedio

observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, período de las cifras reales, en el cual han estado vigentes los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana, a XX,XX% en el promedio de las cifras proyectadas entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026.

En el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, el margen de utilidad bruta presentaría descenso equivalente a -10,62 p.p., al pasar de XX,XX% en el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, período de las cifras reales, en el cual han estado vigentes los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China, a XX,XX% en el promedio de las cifras proyectadas sin derechos para los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026.

• **Margen de Utilidad Operacional**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

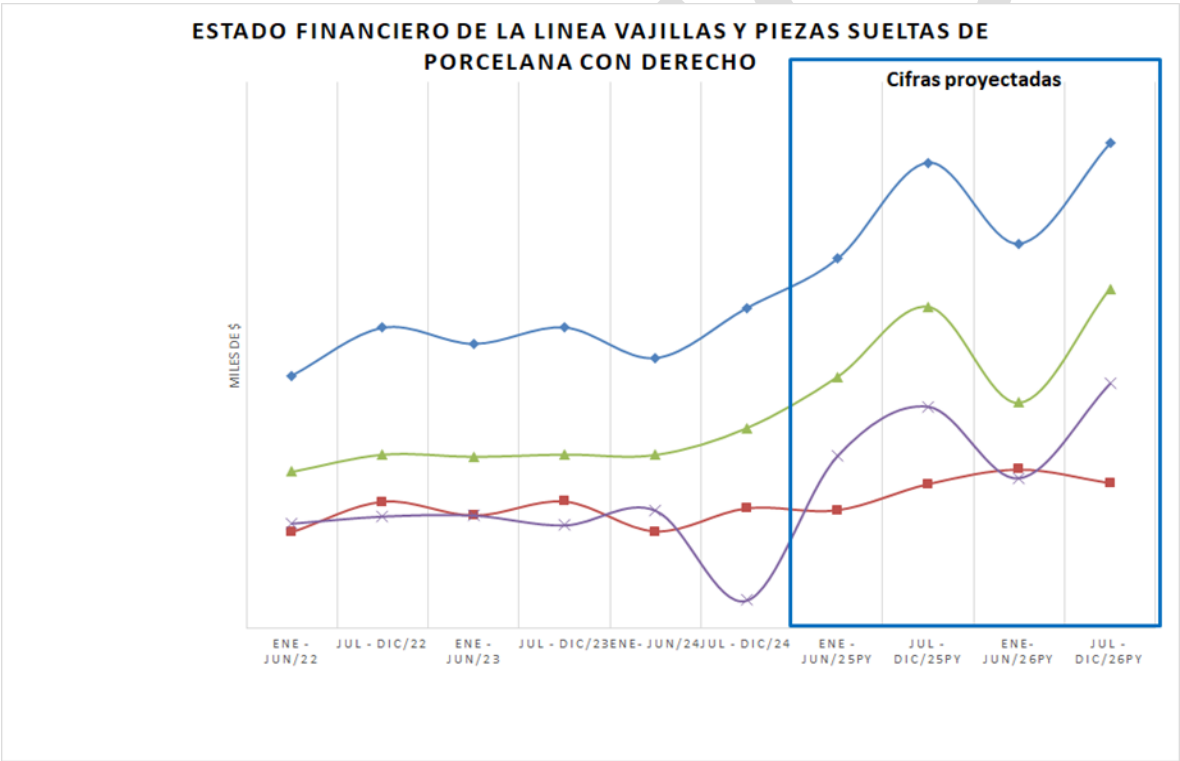
El margen de utilidad operacional en el periodo de cifras reales, comprendido entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2024, presentó un comportamiento fluctuante. En el segundo semestre de 2022, el margen cayó 4,27 p.p. respecto al semestre anterior. Posteriormente, en el primer semestre de 2023 se registró una recuperación de 2,47 p.p., seguido de una disminución de 5,43 p.p. en el segundo semestre del mismo año. Finalmente, en el primer semestre de 2024, se observó un aumento de 9,31 p.p., tendencia que se revirtió en el segundo semestre de 2024, presentando una disminución 34,88 p.p.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, el margen de utilidad

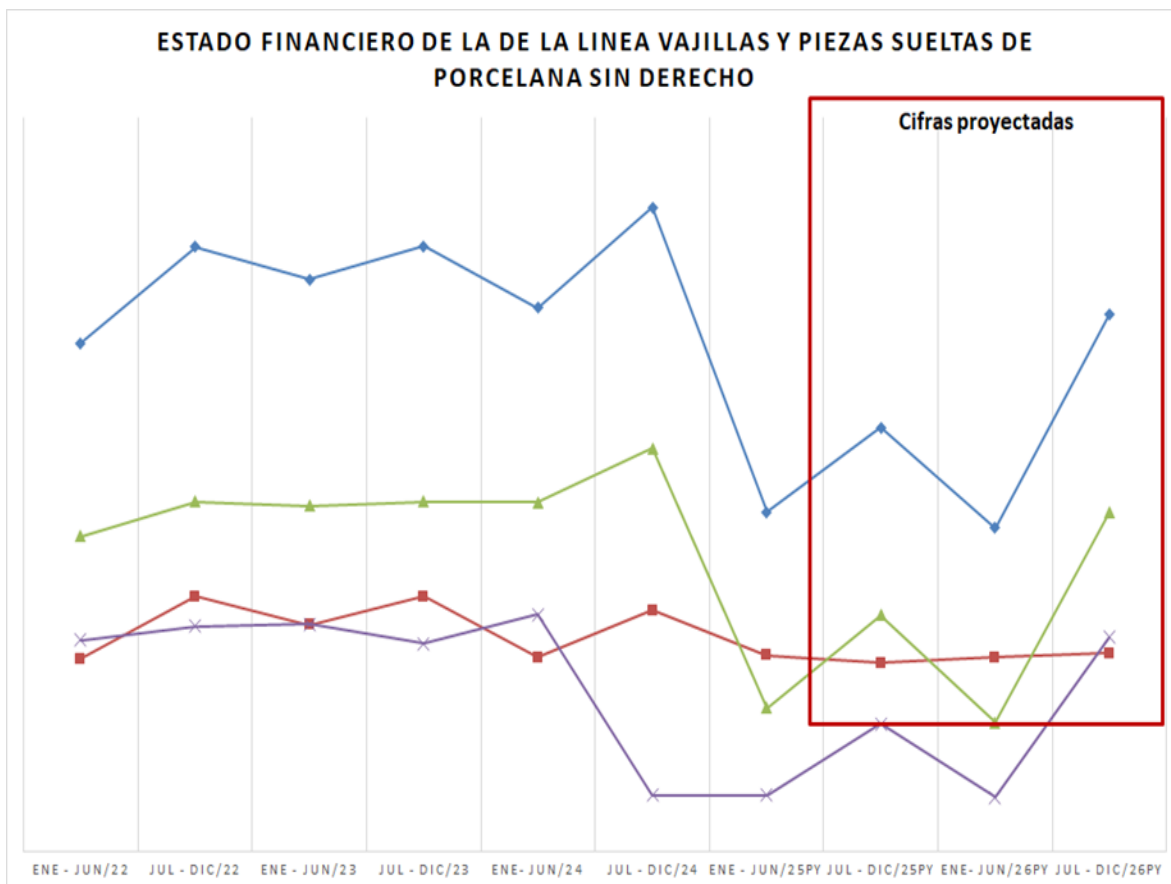
operacional presentaría incremento equivalente a 11,72 p.p., al pasar de XX,XX% en el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, período de las cifras reales, en el cual han estado vigentes los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana, a XX,XX% en el promedio de las cifras proyectadas con derechos para los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026.

En el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, el margen de utilidad operacional presentaría una disminución equivalente a 8,39 p.p., al pasar de XX,XX% en el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, período de las cifras reales en el cual han estado vigente los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China, a XX,XX% en el promedio de las cifras proyectadas sin derechos para el primer semestre del 2025 y segundo de 2026.

- **Estado de Resultados**



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.



Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

• Ingresos Ventas netas

El análisis de las cifras reales muestra que los ingresos por ventas de la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana, durante el periodo de las cifras reales primer semestre de 2022 a segundo de 2024 en presencia de derechos antidumping, presentó un comportamiento fluctuante. En el segundo semestre de 2022, los ingresos aumentaron un 18,96% respecto al semestre anterior, pasando de \$ XX.XXX.XXX.XXX a \$ XX.XXX.XX.XXX. Sin embargo, en el primer semestre de 2023 se registró una caída del 5,39%, descendiendo a \$ XX.XXX.XXX.XXX. Esta tendencia se revirtió en el segundo semestre de 2023, con un aumento del 5,77%, alcanzando \$ XX.XXX.XXX.XXX. En el primer semestre de 2024 se observó una disminución del 10,15%, con ingresos por \$ XX.XXX.XXX.XXX, mientras que en el segundo semestre de 2024 se registró un aumento del 18,51 %, alcanzando los \$ XX.XXX.XXX.XXX.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, los ingresos por ventas netas nacionales presentarían incremento equivalente a 47,99% pasando de \$ XX.XXX.XXX.XXX al comparar el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, período de las cifras reales, a \$XX.XXX.XXX.XXX correspondiente a las cifras proyectadas con derecho para los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre 2026.

En el escenario de **eliminar los derechos antidumping**, los ingresos por ventas netas

nacionales presentarían una disminución equivalente a 29,98% pasando de \$ XX.XXX.XXX.XX al comparar el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, período de las cifras reales, a \$XX.XXX.XXX.XXX correspondiente a las cifras proyectadas sin derecho para los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre 2026.

- **Utilidad bruta**

Con respecto a la utilidad bruta, el análisis de las cifras reales muestra que la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana, durante el periodo de las cifras reales, primer semestre de 2022 a segundo de 2024 en presencia de derechos antidumping presentó una tendencia fluctuante. En el segundo semestre de 2022, la utilidad bruta aumentó un 10,97% respecto al semestre anterior, pasando de \$ X.XXX.XXX.XXX a \$ X.XXX.XXX.XXX. Posteriormente, presentó tendencia negativa en el primer semestre de 2023, con una disminución del 1,26%, bajando a \$X.XXX.XXX.XXX. En el segundo semestre de 2023, la utilidad bruta presentó un incremento del 1,32%, alcanzando \$ X.XXX.XXX.XXX. Para el primer semestre de 2024, se presentó una caída del 0,22%. Esta tendencia se revirtió en el segundo semestre de 2024, con un aumento del 15,38%, llegando a \$ XX.XXX.XXX.XXX.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, la utilidad bruta presentaría incremento equivalente a 62,61% pasando de \$ X.XXX.XXX.XXX al comparar el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, período de las cifras reales, a \$XX.XXX.XXX.XXX correspondiente a las cifras proyectadas con derecho para los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2026.

De otra parte, en el escenario de **eliminar los derechos antidumping** la utilidad bruta presentaría descenso equivalente a 39,88% al pasar de \$X.XXX.XXX.XXX en el promedio del periodo de cifras reales a \$X.XXX.XXX.XXX en el promedio de los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2024 y el segundo de 2026, periodo de las cifras proyectadas sin derechos.

- **Utilidad operacional**

Para la utilidad operacional, el análisis de la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana, durante el periodo de las cifras reales, primer semestre de 2022 a segundo de 2024, en presencia de derechos antidumping, presentó una tendencia fluctuante. En el segundo semestre de 2022, la utilidad operacional aumento un 6,73% respecto al semestre anterior, pasando de \$X.XXX.XXX.XXX a \$X.XXX.XXX.XXX. En primer semestre de 2023 este indicador repunta aumentando en 0,87%. Tendencia que se revierte en segundo semestre 2023, disminuyendo en un 8,68% llegando a \$ X.XXX.XXX.XXX. Para primer semestre del 2024, se presenta un aumento de 14,22% ubicándose en \$ X.XXX.XXX.XXX. No obstante, para segundo semestre de 2024 la utilidad operacional se ubica en los \$ X.XXX.XXX.XXX con una caída del 76,27%.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping**, la utilidad operacional presentó un incremento equivalente a 104,40% pasando de \$ X.XXX.XXX.XXX al comparar el promedio observado entre el primer semestre de 2022 y el segundo de 2024, período de las cifras reales, a \$ XX.XXX.XXX.XXX correspondiente a las cifras proyectadas

con derecho para los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2025 y segundo semestre 2026.

En el escenario de **eliminar los derechos antidumping** la utilidad operacional presentaría descenso equivalente a -41,79% al comparar el promedio observado de cifras reales al pasar de \$X.XXX.XXX.XXX en el promedio del periodo de las cifras reales a \$X.XXX.XXX.XXX en el promedio de los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2024 y el segundo de 2026, periodo de las cifras proyectadas sin derechos.

• **Composición del costo de producción**

	Cifras Reales						Manteniendo los derechos			
Rubro	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	ENE - JUN/25PY	JUL - DIC/25PY	ENE - JUN/26PY	JUL - DIC/26PY
Materia Prima										
Mano de Obra Directa										
Gastos Grales de Fabricación										
TOTAL	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

	Cifras Reales						Eliminando los derechos			
Rubro	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	ENE - JUN/25PY	JUL - DIC/25PY	ENE - JUN/26PY	JUL - DIC/26PY
Materia Prima										
Mano de Obra Directa										
Gastos Grales de Fabricación										
TOTAL	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Información aportada por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

Como se puede observar en la tabla anterior, el análisis de las cifras reales correspondientes al promedio observado entre el primer semestre de 2022 y segundo de 2024, período en el cual han estado vigentes los derechos antidumping impuestos, muestra que el costo de producción de la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana, está compuesto principalmente por la materia prima con XX,XX% de participación , seguido de los gastos generales de fabricación los cuales participan con el XX,XX% y finalmente por el costo de la mano de obra directa con XX,XX%.

En el escenario de **mantener los derechos antidumping** para el periodo comprendido entre primer semestre de 2025 al segundo semestre del 2026, se observa que la composición del costo de producción estaría compuesta principalmente por gastos generales de fabricación los cuales participan con el XX,XX% seguido de la materia prima con XX,XX% y finalmente por el costo de la mano de obra directa con XX,XX%.

En el escenario de **eliminar los derechos antidumping** para el periodo comprendido entre primer semestre de 2025 al segundo semestre del 2026, se observa que la composición del costo de producción estaría compuesta principalmente por gastos generales de fabricación con un XX,XX% seguido por mano de obra directa los cuales participan con el XX,XX% y la materia prima un XX,XX%.

2.10.8.2 Conclusión económica y financiera la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana.

La rama de producción nacional de la línea de vajillas y piezas sueltas de porcelana, desde el punto de vista del análisis económico, en el escenario de **mantener los derechos antidumping**, registraría un desempeño favorable en la mayoría de los indicadores, con excepción de inventario final de producto terminado.

Por su parte, en el **escenario de eliminar los derechos antidumping**, los indicadores económicos registrarían desempeño menos favorable en comparación con el escenario en el cual se mantienen los derechos antidumping. Presentando daño en los siguientes indicadores: volumen de producción del mercado interno, volumen de ventas nacionales, importaciones con relación al volumen de producción orientado al mercado interno, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada con relación a la producción nacional orientado al mercado interno, empleo directo, precio real implícito, participación en las ventas con respecto al Consumo Nacional Aparente e importaciones investigadas con respecto al Consumo Nacional Aparente.

El análisis financiero muestra que la rama de producción nacional, en el escenario de **mantener los derechos antidumping**, presentaría desempeño positivo en el margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, ingreso por ventas, utilidad bruta y utilidad operacional.

Mientras que, en el escenario de **eliminar los derechos antidumping** mostraría desempeño negativo en el margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, ingreso de ventas nacionales, utilidad bruta y utilidad operacional.

2.10.8.3 Desempeño general de la rama de producción nacional: análisis situación financiera total empresa LOCERIA COLOMBIANA S.A.S

Adicionalmente, se analizan los indicadores de rendimiento de las inversiones, efectos en el flujo de caja, crecimiento y capacidad para reunir capital. En este caso la Autoridad Investigadora aclara que esta información se refiere al total de la empresa incluyendo la fabricación de todos los productos y no sólo el producto objeto de investigación debido a la imposibilidad de separar la información relativa a estos indicadores para el producto objeto de la investigación.

• Estados de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS (Miles de pesos)			
	2022	2023	2024
Ingresos por ventas	217.117.000.000	216.222.000.000	208.521.000.000
Costo de Ventas	141.797.000.000	149.761.000.000	139.846.000.000
Utilidad (Pérdida) Bruta	75.320.000.000	66.461.000.000	68.675.000.000
Utilidad (Pérdida) Operacional	32.928.000.000	23.735.000.000	23.891.000.000
Utilidad (Pérdida) Neta	25.923.000.000	11.285.000.000	16.819.000.000
Fuente: Informes de Asamblea			

Fuente: Estados Financieros en informe de asamblea de LOCERIA COLOMBIANA S.A.S

Los ingresos por ventas netas anuales correspondientes a la totalidad de bienes producidos por la empresa LOCERIA COLOMBIANA S.A.S, presentaron una disminución en el año 2023 con respecto al 2022 equivalente a 0,41%. En el año 2024 comparado con el 2023 se mantiene la tendencia a la baja con una disminución de 3,56%.

De manera contraria, el costo de ventas registró en el año 2023 un aumento del 5,62%

con respecto al 2022. En el año 2024, comparado con el año 2023 se presentó una disminución del 6,62%.

En cuanto a la utilidad bruta se observó una disminución del 11,76% al comparar el año 2023 con el año 2022, tendencia que cambio al comparar el año 2024 con el año 2023, donde se presenta un aumento del 3,33%.

En cuanto a la utilidad operacional se observó una disminución del 27,92% al comparar el año 2023 con el año 2022, tendencia que cambio al comparar el año 2024 con el año 2023, donde se presenta un aumento del 0,66%.

En cuanto a la utilidad neta se observó una disminución del 56,47% al comparar el año 2023 con el año 2022, seguidamente se presenta un aumento en el año 2024 respecto al año 2023 del 49,04%.

- Indicadores Financieros**

INDICADORES FINANCIEROS			
	2022	2023	2024
Nivel de endeudamiento	42,9	33,4	53,0
Apalancamiento	75,2	50,1	113,0
Razón de liquidez	154,4	187,5	170,4
Margen de Utilidad Bruta	34,7	30,7	32,9
Margen de Utilidad operacional	15,2	11,0	11,5
Fuente: Informes de Asamblea			

Fuente: Estados Financieros en informe de asamblea de LOCERIA COLOMBIANA S.A.S

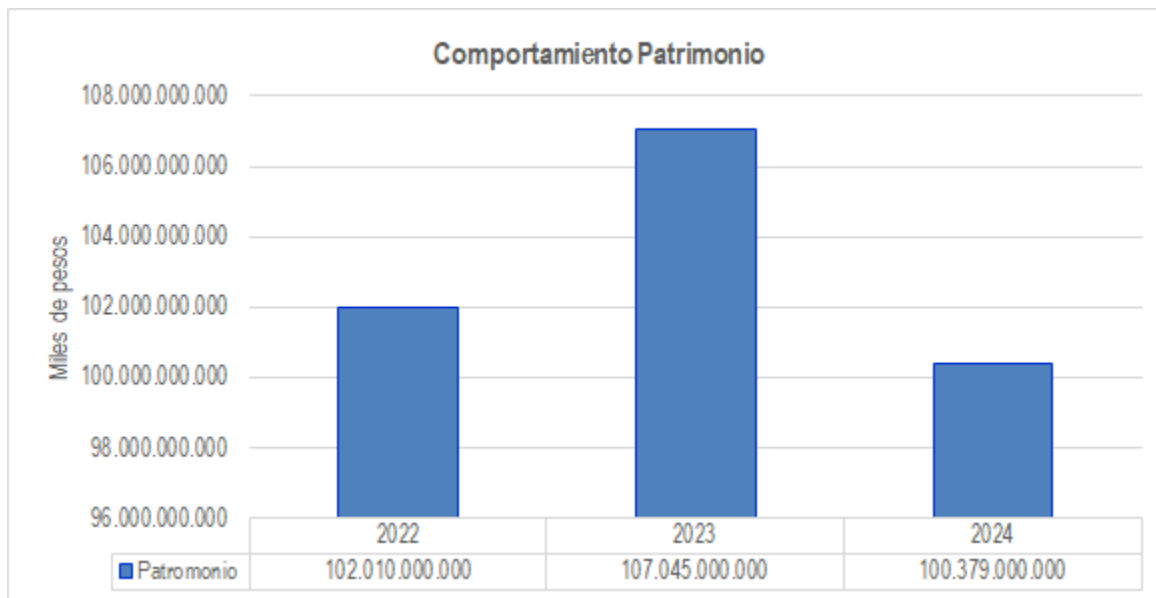
Como se observa en la tabla anterior, los niveles de endeudamiento de la rama de producción nacional presentaron disminución de 9,55 puntos porcentuales entre el año 2023 comparado con el año 2022. Luego, presentó un aumento de 19,69 puntos porcentuales en el año 2024 comparado con el año 2023.

En cuanto al apalancamiento, este se redujo en 25,11 puntos porcentuales al comparar el año 2023 con el año 2022. Finalmente, registra un aumento de 62,93 puntos porcentuales al comparar el año 2024 con el año 2023.

En cuanto a la capacidad para cancelar sus obligaciones de corto plazo se observa un aumento en el año 2023 comparado con el año 2022 de 33,09 puntos porcentuales. Seguidamente, presenta una disminución de 17,11 puntos porcentuales en el año 2024 respecto al 2023.

Por su parte, el margen de utilidad bruta disminuyó en 3,95 puntos porcentuales y aumentó en 2,20 puntos porcentuales en los años 2023 y 2024 respectivamente. En cuanto al margen de utilidad operacional, disminuyó en 4,19 puntos porcentuales y aumento 0,48 puntos porcentuales en el año 2024.

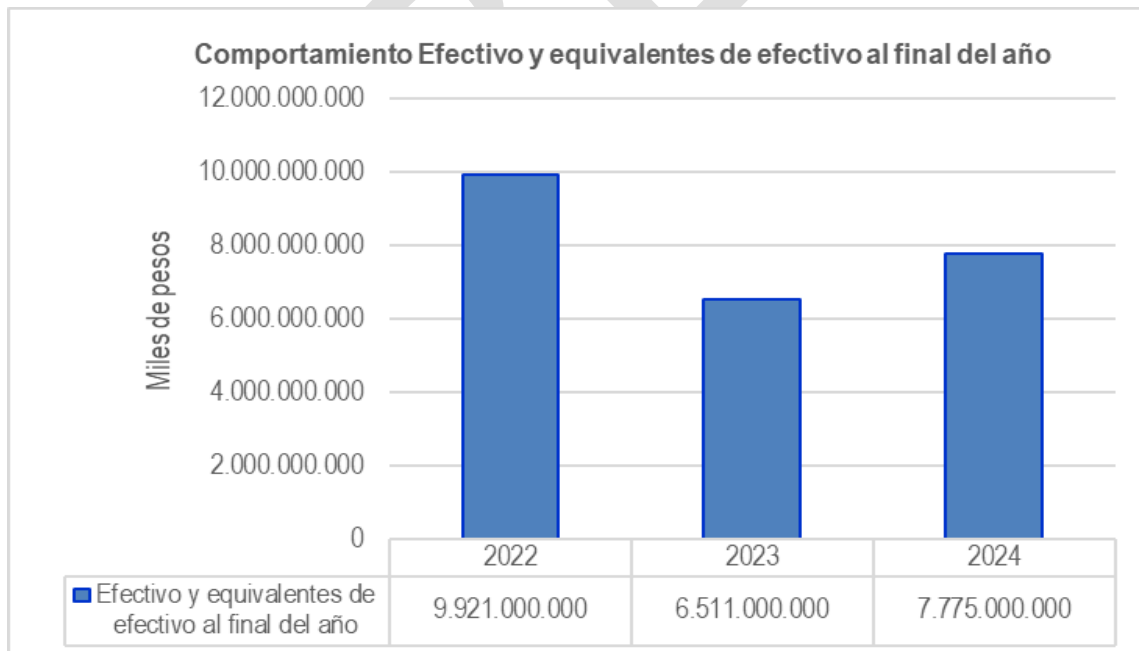
- Cambios en el patrimonio**



Fuente: Estados Financieros en informe de asamblea de LOCERIA COLOMBIANA S.A.S

El patrimonio de la rama total de la producción nacional aumentó en 4,94% entre los años (2023-2022) y un disminuyo de 6,23% en el periodo (2024-2023), debido a la disminución en el rubro "Resultados acumulados".

- **Flujo de efectivo**



Fuente: Estados Financieros en informe de asamblea: LOCERIA COLOMBIANA S.A.S

El efectivo y equivalentes de efectivo entre los periodos (2023-2022) disminuyeron en 34,37%, seguidamente presentaron un aumento de 19,41% en el periodo (2024-2023),

esto dado principalmente por la disminución de cuentas por cobrar en el activo no corriente por parte de la compañía.

- **Conclusión del análisis total de la empresa LOCERIA COLOMBIANA S.A.S**

En el año 2023, la rama de producción nacional presentó disminución en los ingresos por ventas del 0,41%; registró una disminución en sus niveles de endeudamiento y apalancamiento de 9,55 puntos porcentuales y 25,11 puntos porcentuales respectivamente, mientras el costo de ventas presentó un aumento del 5,62%.

Los indicadores tales como, utilidad operacional, utilidad neta presentaron disminuciones del 27,92% y 56,47% respectivamente en el año 2023, comparado con el año 2022, misma tendencia presentó la utilidad bruta, con una disminución de 11,76%. La razón de liquidez presentó un aumento de 33,09 puntos porcentuales debido a la disminución en los pasivos corrientes, el margen de utilidad bruta disminuyó 3,95 puntos porcentuales y el margen de utilidad operacional presentó una disminución de 4,19 puntos porcentuales.

Por su parte, el patrimonio presentó un aumento del 4,94% para el año 2023 comparado con el año 2022, seguido de una disminución de 6,23% en el año 2024, el efectivo y equivalentes de efectivo al final del año 2024, presentó comportamiento creciente debido a la disminución de las cuentas por cobrar mayores a 360 días.

Lo anterior, evidencia un desempeño negativo en el año 2024 principalmente ingresos y costos de ventas, igualmente en la razón de liquidez.